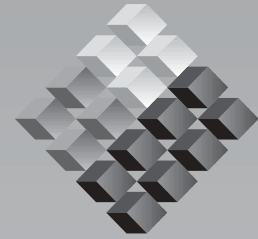


ISSN 0716-3932



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

BOLETÍN ESTADÍSTICO Nº 172

**SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE PENSIONES**
www.safp.cl

PUBLICACION PREPARADA POR LA
DIVISION ESTUDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

Registro de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 465.267, de 1996
Santiago - Chile
Derechos reservados
Se autoriza el uso del contenido de esta
publicación en citas y comentarios, citando la fuente

DIRECCION:
EDIFICIO "LOS TRABAJADORES"
HUERFANOS 1273, 2° PISO
FONO: 7530100
FAX: (562) 7530257
CASILLA 3955 SANTIAGO-CHILE
INTERNET: www.safp.cl

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SUPERINTENDENTE SUPLENTE
ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO**

**FISCAL SUBROGANTE
CRISTIAN PEÑA OVALLE**

**JEFE DIVISION FINANCIERA
FRANCISCO OPAZO D.**

**JEFA DIVISION PRESTACIONES Y SEGUROS
ELIANA CISTERNAS A.**

**JEFE DIVISION CONTROL DE INSTITUCIONES
CARLOS BRICEÑO M.**

**JEFE DIVISION INFORMATICA Y ADMINISTRACION INTERNA
PABLO GONZALEZ J.**

**JEFE UNIDAD COMISIONES MEDICAS
GABRIEL DEL RIO A.**

**JEFE UNIDAD SEGURO DE CESANTIA
GERMAN ACEVEDO C.**

**SUBJEFE DIVISION ESTUDIOS
JORGE MASTRANGELO**

9	CIRCULARES	70	Número de Cotizantes e Ingreso Imponible Promedio por Tipo y Sexo.
10-12	SANCIONES	71	Ingreso Imponible Promedio por Tipo, Sexo y A.F.P.
13-43	DICTAMENES	73	Número de Cuentas de Ahorro Voluntario Vigentes, Depósitos, Retiros y Saldo Total Acumulado según A.F.P.
45-61	INFORMACION BASICA PARA EL AFILIADO	75	Número de Cuentas de Indemnización Vigentes, Depósitos, Retiros y Saldo Total Acumulado según A.F.P.
47	Estructura de Comisiones para marzo, abril y mayo de 2003. Afiliados Dependientes e Independientes.	77	Número de Traspasos (marzo 2002-febrero 2003).
48	Costo Previsional, para mayo de 2003 Afiliados Dependientes e Independientes con Ingreso Imponible de \$ 111.200.	78	Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Vejez (enero 2003).
49	Costo Previsional, para mayo de 2003 Afiliados Dependientes e Independientes con Ingreso Imponible de \$ 321.389.	79	Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Invalidez (enero 2003).
50	Costo Previsional, para mayo de 2003 Afiliados Dependientes e Independientes con Ingreso Imponible de 60 U.F.	80	Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Supervivencia (enero 2003).
51	Estructura de Comisiones para marzo, abril y mayo de 2003. Afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia.	81	Rentas Vitalicias Contratadas, Promedios (enero 2003).
52	Costo Previsional, para mayo de 2003 Afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia con Ingreso Imponible de \$ 111.200.	82	Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Vejez (febrero 2003).
53	Costo Previsional, para mayo de 2003 Afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia con Ingreso Imponible de \$ 321.389.	83	Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Invalidez (febrero 2003).
54	Costo Previsional, para mayo de 2003 Afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia con Ingreso Imponible de 60 U.F.	84	Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Supervivencia (febrero 2003).
55	Estructura de Comisiones de Ahorro Previsional Voluntario.	85	Rentas Vitalicias Contratadas, Promedios (febrero 2003).
56	Composición de la Cotización Adicional	86	Documentos Bonos de Reconocimiento transados en el mercado secundario y endosados a las Compañías de Seguros.
58	Rentabilidad real Anual de la Cuenta de Capitalización Individual Fondo Tipo C, deflactada por U.F. (enero 2002-diciembre 2002) (enero 2000-diciembre 2002).	87	Documentos Bonos de Reconocimiento endosados según Compañías de Seguros.
59	Rentabilidad real Anual de la Cuenta de Capitalización Individual Fondo Tipo C, deflactada por U.F. (enero 1997-diciembre 2002) (enero 1991-diciembre 2002) (julio 1981-diciembre 2002).	89-140	ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES
60	Rentabilidad real Anual de la Cuenta de Capitalización Individual Fondo Tipo E, deflactada por U.F. (enero 2002-diciembre 2002).	91	Definiciones
61	Comisiones Médicas Regionales.	93	Activos de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros (En millones de pesos) (enero 2003).
63-87	ESTADISTICAS DEL SISTEMA PREVISIONAL	103	Activos de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros (En porcentaje, millones de pesos y millones de dólares) (enero 2003).
65	Número de Afiliados Activos por A.F.P. (Serie Mensual).	113	Activos de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros (En millones de pesos) (febrero 2003).
66	Número de Cotizantes Totales por A.F.P. (Serie Mensual).	123	Activos de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros (En porcentaje, millones de pesos y millones de dólares) (febrero 2003).
67	Número de Cotizantes Totales.	134	Pasivos de los Fondos de Pensiones (enero 2003).
68	Número de Cotizantes por Tipo, Sexo y A.F.P.	135	Pasivos de los Fondos de Pensiones (febrero 2003).
		136	Valor de los Fondos de Pensiones (En millones de pesos de cada mes) (Serie mensual).
		137	Valor Cuota según A.F.P. (Serie mensual).
		138	Rentabilidad Real Anual del Fondo de Pensiones Deflactada por la U.F.
		139	Rentabilidad Real de los Fondos de Pensiones Deflactada por la U.F. (enero 2003).

- 140 Rentabilidad Real de los Fondos de Pensiones Deflactada por la U.F. (febrero 2003).
- 141-149 INDICADORES ECONOMICOS DE INTERES
- 143 Indice S.A.F.P. del Ingreso Imponible de los Cotizantes Dependientes.
- 144 Indice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Sexo de los Cotizantes Dependientes.
- 145 Ingreso Imponible Promedio por Región.
- 146 Indice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Región.
- 147 Ingreso Imponible Promedio por Actividad Económica.
- 148 Indice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Actividad Económica.
- 149 Indice de Remuneraciones, Ingreso Mínimo y Valores de la Pensión Mínima.

CIRCULARES

CIRCULAR N° 1251

Santiago, febrero 26 del 2003.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 31 de marzo de 2003.

CIRCULAR N° 1252

Santiago, marzo 05 del 2003.

Fija procedimientos administrativos de carácter general y particular para otorgar los beneficios previsionales regulados por el D.L. 3.500 de 1980, en virtud de los convenios internacionales sobre seguridad social suscritos por Chile. Deroga Circular N° 897 del 9 de octubre de 1995.

CIRCULAR N° 1253

Santiago, marzo 17 del 2003.

Exención de pago de cotizaciones previsionales a técnicos extranjeros y las empresas que los contraten. Devolución de fondos previsionales. Modifica Circular N° 553.

CIRCULAR N° 1254

Santiago, marzo 28 del 2003.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2003.

SANCIONES APLICADAS A LAS A.F.P.

ACUMULADAS AÑO 2003

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
CUPRUM S.A.	Nº 001	08-01-2003	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción a las normas contenidas en la Circular Nº 997, de esta Superintendencia relativas a la acreditación en el patrimonio del Fondo de Pensiones de las cotizaciones por trabajos pesados.
CUPRUM S.A.	Nº 014	12-03-2003	Multa a la A.F.P. por 150 U.F.	Infracción a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 47 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y a la Circular Nº 1216, de este Organismo, por exceso de límite de inversión en acciones de una sociedad anónima abierta.
HABITAT S.A.	Nº 006	23-01-2003	Multa a la A.F.P. de 150 U.F.	Infracción al artículo 45 del D.L. Nº 3.500, de 1980 y a las Circulares Nºs. 874, 1216 y 1225, de este Organismo al adquirir instrumento extranjero no elegible para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones; adquisición de instrumentos extranjeros que no cumplían a la fecha de su adquisición con la exigencia de transacción habitual en los mercados internacionales y exceso de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma sociedad.
PLANVITAL S.A.	Nº 002	08-01-2003	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Incumplimiento de las normas contenidas en la Circular Nº 656, de esta Superintendencia, respecto de la obligación de la Administradora de informar a sus afiliados a los seis y tres meses antes de que cumplieran la edad legal para pensionarse por vejez, la actualización de la información relativa a sus beneficiarios, información respecto del monto estimado de su pensión; procesos de verificación de afiliación y rezagos, y demoras en los plazos para solicitar la liquidación del Bono de Reconocimiento.
PLANVITAL S.A.	Nº 005	23-01-2003	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción al inciso trigésimo tercero del artículo 47 y artículo 48, inciso primero del D.L. Nº 3.500, de 1980, y a las Circulares Nºs. 1.209 y 1.216, de este Organismo al adquirir instrumentos para el Fondo de Pensiones, los cuales habían sido desaprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, sin informar a esta Superintendencia y las transacciones fueron realizadas fuera de un mercado secundario formal.
PROVIDA S.A.	Nº 007	23-01-2003	Multa a la A.F.P. por 50 U.F.	Infracción al artículo 47, inciso undécimo del D.L. Nº 3.500, de 1980 y a la Circular Nº 1.216, de este Organismo, por exceso de inversión en acciones de una sociedad bancaria.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
PROVIDA S.A.	Nº 008	23-01-2003	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Incumplimiento de la instrucción contenida en el Oficio Circular Nº J/0048 de fecha 3 de enero de 1997, de este Organismo relativa a la obligación de las AFP de proporcionar a la Tesorería General de la República la información previsional en medios magnéticos relacionada con el cumplimiento de las obligaciones previsionales de los empleadores de las Regiones I, X, XI, y XII del país para efectos de pagar la bonificación a la contratación de mano de obra contenida en el D.L. Nº 889 de 1975 y sus modificaciones.
SANTA MARIA S.A.	Nº 003	08-01-2003	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción a las normas contenidas en la Circular Nº 650, relativas a los procedimientos de solución de reclamos, a las instrucciones dispuestas en la Circular Nº 997, en lo relativo al procedimiento para acreditar en el patrimonio del Fondo de Pensiones las cotizaciones por trabajos pesados.
SANTA MARIA S.A.	Nº 009	23-01-2003	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Incumplimiento de la instrucción contenida en el Oficio Circular Nº J/0048 de fecha 3 de enero de 1997, de este Organismo relativa a la obligación de las AFP de proporcionar a la Tesorería General de la República la información previsional en medios magnéticos relacionada con el cumplimiento de las obligaciones previsionales de los empleadores de las Regiones I, X, XI, y XII del país para efectos de pagar la bonificación a la contratación de mano de obra contenida en el D.L. Nº 889 de 1975 y sus modificaciones.
SANTA MARIA S.A.	Nº 010	23-01-2003	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción a lo dispuesto en el inciso decimoctavo del artículo 47 del D.L. Nº 3.500, de 1980 y a la Circular Nº 1216, de este Organismo, por exceso de límite de inversión establecido para cuotas de fondos mutuos extranjeros.
SANTA MARIA S.A.	Nº 012	31-01-2003	Multa a la A.F.P. por 50 U.F.	Infracción a lo dispuesto en el inciso segundo, y primera parte del inciso cuarto del artículo 45 del D.L. Nº 3.500, de 1980, al adquirir efectos de comercio correspondiente a un instrumento de deuda de largo plazo el cual no se encontraba al momento de su compra aprobado por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
SANTA MARIA S.A.	Nº 013	11-02-2003	Multa a la A.F.P. por 250 U.F.	Infracción a lo dispuesto en la Circular Nº 1209, de esta Superintendencia, por envío reiterado de los Informes Diarios de los Fondos de Pensiones con errores.
SANTA MARIA S.A.	Nº 015	14-03-2003	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 45 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y a la Circular Nº 1.216, de este Organismo, por exceso de límite de inversión en acciones de una sociedad anónima abierta.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
SUMMA BANSANDER S.A.	Nº 004	08-01-2003	Multa a la A.F.P. por 400 U.F.	Infracciones a las normas contenidas en la Circular Nº 997, de esta Superintendencia, sobre procedimiento para acreditar en el patrimonio del Fondo de Pensiones las cotizaciones por trabajos pesados. Infracciones a las instrucciones contenidas en la Circular Nº 656, relativas a otorgamiento de pensiones de vejez, especialmente remisión de información sobre actualización de beneficios de pensión de sobrevivencia, modalidades de pensión, monto de pensión, plazo para requerir la liquidación de Bono de Reconocimiento, atrasos en la emisión de certificados de saldo y errores en el cálculo para determinar el promedio de las 120 últimas remuneraciones imponibles, pensiones percibidas y rentas declaradas.
SUMMA BANSANDER S.A.	Nº 011	31-01-2003	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción a lo dispuesto en el inciso segundo, y primera parte del inciso cuarto, del artículo 45 del D.L. Nº 3.500, de 1980, al adquirir efectos de comercio correspondientes a instrumento de deuda de largo plazo, el cual no se encontraba aprobado por la Comisión Clasificadora de Riesgo al momento de su compra.

DICTAMENES

FIS-05

MAT.: Calidad de técnico extranjero para los efectos de acogerse a las disposiciones de la Ley N° 18.156.

CONC.: Oficio Ord. N° J/4274, de fecha 9 de abril de 1990, de esta Superintendencia.

Santiago, enero de 2003.

Una Administradora ha solicitado un pronunciamiento de esta Superintendencia, acerca de la procedencia de atribuir la condición de técnico extranjero en los términos previstos en la Ley N° 18.156, a su afiliado de nacionalidad española, quien ha solicitado la devolución de sus fondos previsionales de conformidad a lo establecido en este cuerpo legal.

Al respecto, hace presente que el afiliado ha acompañado copia de un documento expedido por la Real Federación Española de Tenis que certifica que es apto como “Monitor Nacional de Tenis”.

Agrega que de conformidad al Diccionario de la Real Academia Española y a lo establecido en la Circular N° 553, se entiende por “técnico” a los trabajadores que posean conocimientos de una ciencia o arte. Por su parte, esta Superintendencia, mediante Oficio Ord. N° 7980, de fecha 15 de junio de 2001, precisó que se entiende por técnico a todo trabajador que posee conocimientos de una ciencia o arte adquiridos en un proceso educativo formal, estructurado y entregado en forma sistemática, conducente a la obtención de un título profesional o técnico.

Finalmente, señala que analizados los conceptos antes indicados y las definiciones de “monitor” y de “tenis” que entrega el Diccionario de la Real Academia y los antecedentes acompañados por el afiliado, no resulta claro que pueda ser considerado “técnico” para los efectos que pretende.

Sobre el particular, cabe manifestar que tal como lo expresa esa Administradora, de acuerdo a la

jurisprudencia de este Organismo y conforme se desprende del sentido de las palabras utilizadas por el legislador de la Ley N° 18.156, para los efectos de acceder a la devolución de los fondos previsionales enterados por extranjeros en una A.F.P., es menester, entre otras exigencias, que éstos detenten la condición de “técnicos”, entendiéndose por tales, a todo trabajador que posee los conocimientos de una ciencia o arte adquiridos en un proceso educativo formal, estructurado y entregado en forma sistemática, conducente a la obtención de un título profesional o técnico. Cabe recordar que el proceso educativo formal, estructurado científicamente y entregado de manera sistemática, está constituido por niveles que aseguren su unidad y faciliten la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

Por otra parte, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, se entiende por “monitor” a la persona que guía el aprendizaje deportivo, cultural, etc., concepto que en opinión de este Organismo, no resulta equivalente al de técnico en los términos antes definidos.

Ahora bien, del Certificado expedido por la Real Federación Española de Tenis con fecha 20 de diciembre de 2002, se constata que el interesado, para obtener la calidad de monitor, ha realizado el respectivo curso, con un total de 90 horas lectivas, consistente en nueve asignaturas teórico-prácticas, celebrado entre el 21 y el 25 de septiembre; el 19 y el 23 de octubre y el 23 al 27 de noviembre del año 1987, curso que de acuerdo a lo expuesto, no reúne las exigencias de un proceso educativo formal.

En consecuencia, del análisis de los antecedentes acompañados y atendiendo lo dispuesto por la Ley N° 18.156, esta Superintendencia concluye que no resulta procedente atribuirle la condición de técnico extranjero, por lo que no es aplicable en su caso, la norma legal precitada.

Por lo anterior, los fondos previsionales que haya enterado en esa Administradora no pueden ser devueltos en los términos que pretende, sin perjuicio que en su oportunidad, éstos le reporten beneficio a

través de la invocación del Convenio de Seguridad Social suscrito con España.

FIS-07

MAT.: Pensiones de Sobrevivencia.

Santiago, enero de 2003.

Se ha solicitado un pronunciamiento, en cuanto a establecer si un afiliado, de nacionalidad chilena, reviste la condición de bígamo, como asimismo, si procede otorgar pensiones de sobrevivencia en nuestro país, a las dos supuestas cónyuges del afiliado.

Al respecto, cabe señalar en primer término que de acuerdo a lo informado en los antecedentes que rolan en el expediente acompañado, se han podido establecer los siguientes hechos:

1. Con fecha 29 de febrero de 2000, invocando las normas del Convenio de Seguridad Social suscrito por nuestro país con el Reino de España, el afiliado solicitó su declaración de invalidez, para los efectos de acceder a la respectiva pensión.
2. Con fecha 12 de julio de 2001, la Comisión Médica de Convenios Internacionales rechazó la referida solicitud, en atención al fallecimiento del afiliado, ocurrido en Madrid, con fecha 6 de abril de ese año.
3. Con fecha 26 de julio de 2001, la recurrente solicitó pensión en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, invocando para ello el matrimonio celebrado con éste, el día 29 de abril de 1989.
4. La Administradora a la cual se encontraba afiliado el causante pagó la referida pensión de sobrevivencia, haciendo presente no obstante, que en la solicitud de incorporación (febrero de 1988), el trabajador declaró otro grupo familiar, compuesto por una cónyuge y dos hijas, aparentemente radicado en España.
5. Efectivamente, con fecha 28 de marzo de 1981, el afiliado contrajo matrimonio en

Madrid, con una persona, presuntamente de nacionalidad española, de cuya unión nacieron dos hijas.

6. Según Sentencia, de fecha 4 de octubre de 1994, el Juzgado de Primera Instancia N° 28 de Madrid, declaró la disolución del matrimonio antes indicado, por la causal de divorcio, sin fijar alimentos en favor de la demandante y sus hijas, en tanto no se demostrara la percepción de ingresos y su cuantía cierta o aproximada por parte del demandado.

Precisado lo anterior, es necesario tener presente en primer término, que el artículo 15 de la Ley de Matrimonio Civil prescribe que el matrimonio celebrado en país extranjero, en conformidad a las leyes del mismo país, producirá en Chile los mismos efectos que si se hubiere celebrado en territorio chileno.

Por su parte, el artículo 4° número 3 de la Ley sobre Registro Civil dispone que se inscribirán en el Registro de la Primera Sección de la Comuna de Santiago, los matrimonios celebrados fuera del país por un chileno con un extranjero o entre dos chilenos, previa presentación de los documentos que indica. No obstante, este cuerpo legal no prescribe sanción por la no inscripción de un matrimonio celebrado en estas condiciones, pudiendo estimarse con todo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Código Civil, que aquél igualmente produce efectos en Chile, pues esta última norma, al referirse a la sociedad conyugal dispone que los que se hayan casado en país extranjero se mirarán en Chile como separados de bienes, a menos que inscriban su matrimonio en el Registro ya señalado y pacten en ese acto, sociedad conyugal, dejándose constancia de ello en dicha inscripción.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista se ha constatado que el afiliado contrajo matrimonio en Madrid, el día 28 de marzo de 1981. Aparentemente dicho matrimonio no ha sido inscrito en nuestro país y, posteriormente, fue declarado disuelto por tribunal competente español, al acogerse a la demanda de divorcio.

No obstante lo anterior, tanto la A.F.P. como este Organismo han tomado conocimiento de su celebración y por lo mismo, de la existencia de potenciales beneficiarias de pensión de sobrevivencia en

los términos que prevé el D.L. N° 3.500, de 1980, de manera que para confirmar o descartar este supuesto, es necesario conocer los efectos que la legislación española otorga a la disolución de su matrimonio.

Ahora bien, si según la ley española la primera cónyuge no tenía la condición de tal respecto del afiliado a la data de su fallecimiento, correspondería asimilar su situación a aquella contemplada en el artículo 9° del citado D. L. N° 3.500, referida a la madre de hijos de filiación no matrimonial, soltera o viuda que vivía a expensas del causante a la data de su muerte, de acuerdo a la jurisprudencia elaborada por este Organismo para otorgar protección a las mujeres cuyo matrimonio ha sido declarado nulo por sentencia judicial. En tal caso, corresponderá a la interesada acreditar el cumplimiento de estas exigencias.

En relación a la situación de la recurrente, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 29 de la Ley de Matrimonio Civil, es nulo el matrimonio celebrado con los impedimentos que indica, entre otros, el artículo 4° de este cuerpo legal, cuyo número 1 contempla a los que se hallaren ligados por vínculo matrimonial no disuelto. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en cuanto a la validez que debe reconocerse al 1° matrimonio celebrado por el causante, aún cuando éste fue disuelto por divorcio en el año 1994, se concluiría que este matrimonio es efectivamente nulo y por tanto, no podría acceder a la pensión de sobrevivencia que ha invocado.

No obstante, el artículo 34 de esta Ley prescribe que corresponde la acción de nulidad a los presuntos cónyuges, a sus ascendientes, al ministerio público y a las personas que tengan actual interés en ella (entre las que se cuenta la primera cónyuge) y no podrá intentarse si no viven ambos cónyuges, salvo que la causal invocada sea la existencia de un vínculo matrimonial no disuelto, caso en el cual la acción podrá intentarse dentro del año siguiente al fallecimiento de uno de los cónyuges.

Teniendo en cuenta lo anterior y puesto que no se ha acreditado que dicha acción se interpuso dentro del año siguiente al fallecimiento del causante (abril de 2001-abril de 2002), debe concluirse que la recurrente detenta la condición de cónyuge sobreviviente del causante y en esa condición, deberá percibir los beneficios previsionales que correspondan.

FIS-16

MAT.: Informa.

Santiago, enero de 2003.

Se ha recibido la consulta de un particular, quien desea saber si puede eliminar su calidad de empleador moroso por obligaciones previsionales, del informe que se remite a la Dirección del Trabajo para confeccionar el Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional, si estando con una deuda previsional que ha sido objeto de un litigio, se declara en éste el abandono del procedimiento o la prescripción de la deuda.

Al respecto cumplo con informar a Ud., que el abandono del procedimiento que ha sido declarado por el Tribunal respecto de un proceso, no extingue las acciones de la parte demandante. Sólo hace perder a ésta el derecho de continuar el procedimiento abandonado, y de hacerlo valer en un nuevo juicio. Es decir, la deuda sigue plenamente vigente, pudiendo ser cobrada judicialmente, en otro juicio que ha de comenzar nuevamente. Por lo tanto, no procede la eliminación del empleador moroso del informe que se remite a la Dirección del Trabajo para confeccionar el Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.

Por otra parte, si se acogiera por el Tribunal la excepción de prescripción de la acción ejecutiva de cobro de cotizaciones previsionales, tampoco resulta procedente eliminar al empleador moroso del Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional. Ello por dos razones. La primera, porque la Circular 1187 de esta Superintendencia, de fecha 7 de diciembre de 2001, y que regula el envío de la información de los infractores a la legislación laboral y previsional a la Dirección del Trabajo, pretende justamente incentivar a los empleadores a cumplir sus obligaciones laborales y previsionales, y a evitar que incurran en futuras infracciones, por lo que se justifica plenamente su mantención en tal Boletín, aunque se haya declarado a su favor la prescripción de la acción ejecutiva. La segunda, porque la prescripción extingue las acciones inherentes a la obligación para exigir su pago, pero no la obligación misma, ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 1470 N° 2 del Código Civil, estas obligaciones civiles extinguidas por la prescripción

se transforman en naturales, las que no obstante existir, solamente no dan derecho para exigir su cumplimiento.

FIS-29

MAT.: Cesación en funciones por la obtención de pensión.

CONC.: Oficios Ord. N°s J/16625, de fecha 28 de diciembre de 1995; J/5621, de fecha 24 de abril de 1996 y 13436, de fecha 9 de septiembre de 2002, todos de esta Superintendencia.

Santiago, enero de 2003.

Se ha solicitado un pronunciamiento acerca de la obligación que tiene una trabajadora de cesar en los dos cargos que actualmente desempeña en su condición de cirujano-dentista, para un Servicio de Salud y la Universidad de Chile, respectivamente, en ambos afecta a las normas de la Ley N° 15.076.

Expresa que en virtud de lo establecido en el artículo 11 transitorio de la Ley N° 19.664, se faculta a los Directores de los Servicios de Salud para declarar vacante el cargo de aquellos profesionales funcionarios de planta que cumplan los requisitos para jubilar, otorgándoseles una indemnización equivalente a 8 meses de la última remuneración devengada. Agrega que usted cumple los requisitos para pensionarse y ha sido informada por la respectiva Oficina de Personal que el Director del Servicio de Salud donde presta sus servicios, hará uso de dicha facultad a su respecto.

Señala que además se desempeña en la Universidad de Chile y según le ha manifestado la A.F.P., al obtener pensión de vejez estará obligada a cesar también respecto del cargo que sirve en este último establecimiento de educación superior, información que solicita le sea confirmada o rectificada.

Es menester señalar primeramente que en su condición de funcionaria de un Servicio de Salud, le resulta aplicable el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834, cuyo artículo 140 dispone

que el funcionario cesará en el cargo, entre otras causales, por la señalada en su letra b), esto es, la obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional, en relación al respectivo cargo público.

Por su parte, el personal dependiente de la Universidad de Chile se encuentra sometido también a las normas del Estatuto Administrativo, atendida la calidad de funcionarios públicos que revisten los personales de planta y de contrata que en ella se desempeñen. Ello, sin perjuicio que las remuneraciones de dicho personal se encuentren reguladas por las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación.

Ahora bien, el artículo 71 del D. S. N° 57, de 1980, Reglamentario del D.L. N° 3.500, de 1980, establece en su inciso segundo que tratándose de trabajadores afectos a las leyes N°s 18.834 y 18.883, ambas de 1989, la Administradora deberá notificar al empleador la fecha de devengamiento de la pensión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pensión en el caso de la causal de vejez.

Finalmente, cabe señalar que el D. F. L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076, sobre Estatuto Médico Funcionario, no contiene normas especiales referidas a la materia en análisis, de los personales afectos a ella.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho precedentemente reseñados, esta Superintendencia, dentro del ámbito de su competencia, cumple con manifestar que de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 140 letra b) de la Ley N° 18.834, el funcionario público que jubile, se pensione u obtenga una renta vitalicia en un régimen previsional, en relación al respectivo cargo público, cesará en el desempeño de sus funciones a contar del día en que empiece a recibir la pensión respectiva.

En efecto, del tenor del referido precepto legal, se infiere que se establece como causal de cesación de funciones, por el solo ministerio de la ley, el hecho que un funcionario público adscrito al Estatuto Administrativo se pensione, sin distinguir la forma en que se haga efectivo dicho beneficio previsional

y la causal opera a contar del día en que comienza a percibir su pensión.

Por otra parte, resulta útil precisar que en el Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, conforme a lo dispuesto en su artículo 16, en relación con el inciso segundo del artículo 7° de su Reglamento, ya citado, para los efectos de la base imponible de los trabajadores afiliados a él, la remuneración y renta mensual tendrán un límite máximo imponible de 60 U.F. del último día del mes anterior al pago de la remuneración.

En el evento que un trabajador perciba simultáneamente remuneraciones de dos o más empleadores y/o además declare rentas como trabajador independiente, todas las remuneraciones y rentas se sumarán para los efectos de determinar el límite máximo imponible a que se ha hecho referencia.

Como puede apreciarse, en el Sistema de Pensiones del D. L. N° 3.500, por ser el afiliado titular de una sola cuenta de capitalización individual, el capital que reúna producto del entero de las cotizaciones bajo dos o más empleadores se refunde.

De esta forma, puede concluirse que cuando un afiliado ejerce el derecho a pensionarse por vejez, hace efectiva la pensión en función de todo el capital acumulado en su cuenta de capitalización individual, resultando irrelevante considerar para estos efectos, si al momento de solicitar el beneficio se encontraba efectuando simultáneamente cotizaciones obligatorias bajo uno o más empleadores.

En estas circunstancias, en la situación de los funcionarios públicos afectos al Estatuto Administrativo, el hecho de obtener pensión en un régimen previsional conlleva la cesación de los servicios en el o los cargos compatibles que pueda servir, por así disponerlo expresamente dicho Estatuto. Lo anterior, no obsta a que el funcionario pueda luego ser contratado por el mismo u otro empleador, pues el D. L. N° 3.500, no contempla incompatibilidad a este respecto.

En consecuencia, de acuerdo a las consideraciones formuladas puede concluirse que por el solo hecho que se acoja a pensión de vejez, cesará en los cargos que sirve para el Servicio de Salud y la Universidad de Chile, puesto que en ambos le resulta aplicable la Ley N° 18.834.

FIS-30

MAT.: Descuento para asociaciones sin fines de lucro, de las pensiones que pagan las A.F.P. y Compañías de Seguros de Vida a los pensionados del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980.

CONC.: Oficios ORD. N° 10659 y N° 15879, de fechas 2 de agosto y 8 de noviembre, ambos de 2000, y N° 2684, de 27 de febrero de 2001, todos de esta Superintendencia.

Santiago, enero de 2003.

El Colegio de Profesores de Chile A. G., se ha dirigido a esta Superintendencia solicitando un pronunciamiento, respecto de la normativa en que se ampararían las administradoras de fondos de pensiones para no efectuar descuento de cotizaciones gremiales de las pensiones percibidas por sus asociados, ya que hasta la fecha sin expresión de causa se han negado a practicar dichos descuentos.

En relación con la materia objeto de consulta, es del caso consignar que respecto de los afiliados al Nuevo Sistema de Pensiones que adquieren la calidad de pensionados y de sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia, ni en el D.L. N° 3.500, de 1980 ni en su Reglamento contenido en el D.S. N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, se contempla ninguna disposición expresa o de la cual pueda inferirse para las administradoras de fondos de pensiones y compañías de seguros de vida que paguen pensiones, bajo las modalidades de retiro programado o de renta vitalicia, respectivamente, la obligación de practicar y administrar otros descuentos que no sean sino aquellos que tienen por objeto dar cumplimiento a las obligaciones de descontar y enterar las cotizaciones de salud a que se encuentren afectas todas las pensiones y el impuesto único que grave las pensiones. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto expresamente en los artículos 18 y 85 del D.L. N° 3.500, y sin perjuicio de los descuentos ordenados por sentencias judiciales ejecutoriadas de los Tribunales de Justicia, entre los cuales con mayor ocurrencia se encuentran las pensiones alimenticias debidas por ley. Asimismo, por el artículo 16 de la Ley N° 19.539, que faculta, entre otros, a los pensionados del Nuevo Sistema de Pensiones, para afiliarse individualmente a una Caja de Compensación de Asignación Fami-

liar, en cuyos estatutos se les considere como beneficiarios de los aludidos regímenes, se ordena a las entidades pagadoras de pensiones, efectuar los descuentos de las pensiones por concepto de aporte, de crédito social, prestaciones adicionales y complementarias, y enterarlos en la forma que establece este mismo precepto legal.

En este sentido, cabe referirse al pago de las atenciones de emergencia por las isapres y el derecho a repetir, pues de acuerdo con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 22 de la Ley N° 18.933, modificado por la letra a) del artículo 3° de la Ley N° 19.650, las isapres deben pagar directamente a los Servicios de Salud y a los establecimientos asistenciales del sector privado, el valor de las prestaciones derivadas de las atenciones de emergencia que éstos hayan otorgado a sus beneficiarios, y para el pago del monto que exceda conforme al plan de salud convenido, que no sea solucionado por el afiliado dentro del plazo de treinta días hábiles desde que la isapre ha pagado al prestador el valor de las atenciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en los incisos 8° y 9° del artículo en comento, se pagará mediante un crédito legal que debe otorgar la isapre, que se servirá mensualmente por el cotizante, en cuotas equivalentes al 5% del valor de la remuneración o de la renta imponible, tratándose de trabajadores dependientes o independientes, respectivamente, o de la pensión, en el caso de los pensionados, en forma directa o a través de descuentos por su empleador o entidad pagadora de la pensión. Por lo tanto, en estos casos las administradoras de fondos de pensiones y las compañías de seguros de vida están obligadas a asumir los descuentos originados en dicha disposición legal, respecto de los pensionados afiliados a isapre, que les soliciten practicar dichas entidades.

En este orden de consideraciones, esta Superintendencia dentro del ámbito de su competencia para fijar la interpretación de la legislación del Sistema y dictar normas generales para su aplicación, ha concluido conforme a su reiterada línea jurisprudencial, entre otros mediante los dictámenes citados en concordancias, que las entidades que paguen pensiones a los afiliados y beneficiarios de pensiones de sobrevivencia del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, deben asumir la obligación de practicar y administrar los descuentos de las pensiones siempre que tengan el carácter de obligatorios, entendiéndose que tienen dicho carácter, todos aquellos que tengan su origen en disposiciones legales,

reglamentarias y en resoluciones judiciales ejecutoriadas que expresamente los autoricen y ordenen. En efecto, no se encuentra comprendida dentro de las obligaciones de las administradoras de fondos de pensiones y compañías de seguros de vida que deben administrar y pagar pensiones, la obligación de asumir descuentos de carácter convencional o voluntario que los beneficiarios les soliciten practicar de las pensiones, calidad jurídica que tienen los descuentos autorizados descontar de la pensión a favor de una asociación sin fines de lucro y cualquiera que sea su objeto.

En efecto a la luz de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado esta contenido en el D. F. L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esta Superintendencia, actuando dentro del ámbito de su competencia, no tiene más atribuciones que las expresamente conferidas por el D.L. N° 3.500, de 1980, su Estatuto Orgánico contenido en el D. F. L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y normas legales y reglamentarias de carácter complementario dentro de las cuales no se contempla ninguna disposición que le permita establecer la obligación para las entidades pagadoras de pensión de asumir dentro de su gestión, la administración de descuentos de carácter convencional o voluntario de las pensiones. Todo ello, a diferencia de las normas que rigen el pago de las pensiones de las instituciones de previsión del antiguo sistema fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.689, sin perjuicio de las deducciones exigidas por la ley, se faculta expresamente y en forma amplia a dicho Instituto, para efectuar descuentos en las planillas de pago a sus pensionados, previa orden por escrito de éstos y siempre que no excedan del 15% del monto líquido de la pensión, destinados a realizar pagos de cualquier naturaleza.

Finalmente, y en este mismo orden de ideas, debe también señalarse que en el D.L. N° 3.500 ni en su Reglamento, existe disposición que prohíba tanto a las administradoras de fondos de pensiones como a las compañías de seguros de vida, para que ante una solicitud formal de una determinada asociación a que pertenezca el pensionado, debidamente constituida y sin fines de lucro, dichas entidades dentro del ámbito de su gestión propia, acepten por sí, administrar

los descuentos de las pensiones de los asociados, mediante un procedimiento debidamente acordado para tales efectos.

FIS-46

MAT.: Antecedentes relativos a los dictámenes de invalidez emitidos por las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones son reservados, por tratarse de datos personales de carácter sensible, conforme a la Ley N° 19.628, por lo que no resulta jurídicamente procedente que este Organismo pueda proporcionarlos a terceros distintos del titular, sin su consentimiento.

CONC.: Oficios ORD. N° 57, de fecha 7 de enero de 2002, de esta Superintendencia.

Santiago, enero de 2003.

Se ha dirigido a esta Superintendencia, solicitando se le informe los argumentos y antecedentes tenidos a la vista por este Organismo para declarar la incapacidad por invalidez parcial definitiva de un afiliado.

Ello, por cuanto el interesado le ha informado una serie de supuestas irregularidades en que se habría incurrido para cursar su retiro de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Sobre el particular, esta Superintendencia debe manifestar primeramente que la Ley N° 19.628 sobre “Protección de la Vida Privada”, entre otras materias, protege y regula el tratamiento de datos personales, estableciendo derechos para los titulares de los mismos, obligaciones para los administradores de datos de carácter personal en registros o bancos de datos, además de sanciones por el incumplimiento de sus disposiciones.

Cabe tener presente que este cuerpo legal ha venido a amparar el derecho a la intimidad o a la privacidad en lo relativo a la información o a los datos sobre personas, desarrollando el derecho individual consagrado en los N°s 4 y 5 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que se refieren al respeto y protección de la vida privada y pública y a la honra de las personas y su familia y la

inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada, respectivamente.

En términos generales, puede señalarse que con la entrada en vigencia de esta ley, se regula el tratamiento y la utilización de datos de carácter personal contenidos en bases de datos, esto es, registros o bancos de datos públicos o privados. Para tal efecto, se establecen diversas definiciones, entre otras, las de dato personal y dato sensible. Son datos de carácter personal o personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables, y es titular de dichos datos, la persona natural a que ellos se refieren. En tanto, datos sensibles son aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de una persona, o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, considerando como tales, entre otros, los estados de salud físicos o psíquicos.

Por otra parte, es necesario señalar que respecto de los datos personales que se refieren a los estados de salud físico o psíquicos, conforme con el inciso segundo del artículo 127 del Código Sanitario, agregado por el artículo 24 de la Ley N° 19.628, las recetas médicas, análisis y exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud son reservados y sólo podrá revelarse su contenido o darse copia de ellos con el consentimiento expreso del paciente otorgado por escrito, quedando afecto a las sanciones que indica, quienes divulguen su contenido indebidamente.

Precisado lo anterior y en conformidad al artículo 4° de la referida Ley N° 19.628, la utilización de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esa misma ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello. Además, en virtud de lo expuesto en el artículo 10 de este cuerpo legal, los datos sensibles no pueden ser objeto de tratamiento, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares.

Del análisis de la normativa precedentemente reseñada se concluye que no resulta jurídicamente procedente acceder a su solicitud de proporcionarle los antecedentes que conforman el expediente de invalidez del afiliado, pues ellos están referidos al estado de salud del recurrente y sobre el cual se fundó su declaración de invalidez.

Cabe señalar que este criterio ha sido sostenido en forma invariable por esta Superintendencia, entre otros mediante Oficio Ord. que se cita en concordancia e, incluso, con antelación a la promulgación de la referida Ley N° 19.628.

En consecuencia, sobre la base de las normas legales citadas y consideraciones efectuadas, la solicitud de copia completa o parcial del expediente de su invalidez, deberá efectuarla personalmente y por escrito el afiliado y su entrega por esta Superintendencia debe realizarse en forma personal o a quien éste autorice expresamente y por escrito.

FIS-48

MAT.: 1) Distribución del saldo de la cuenta de ahorro voluntario en distintos tipos de Fondos de Pensiones, incidencia en el caso de retiros acogidos al Régimen Tributario General de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2) Alcance que indica, respecto del N° 25 del capítulo I de la Circular N° 1.058.

Santiago, enero de 2003.

Con motivo de la implementación de la Ley N° 19.795 que modificó el D.L. N° 3.500, de 1980, estableciendo a contar del 1° de agosto de 2002, el Sistema de Multifondos, los saldos de las cuentas de ahorro voluntario de los afiliados pueden estar distribuidos hasta en dos tipos de fondos de pensiones, por opción de los afiliados o por asignación por tramo etario. En el caso de aquellos afiliados que con posterioridad a la distribución del saldo de la cuenta personal hayan efectuado retiros de ahorro voluntario afectos al Régimen Antiguo y/o al Régimen Tributario General de la Ley sobre Impuesto a la Renta, han surgido las siguientes inquietudes respecto a la aplicación de las instrucciones establecidas en el N° 25 del capítulo I y en el capítulo II de la Circular N° 1.058 de esta Superintendencia:

a) Para los retiros afectos al Régimen Antiguo, cuando en ambos Fondos existan recursos afectos a este régimen, si para la determinación de la tasa del impuesto que los afecta se debería considerar el 10% del saldo que para dicho régimen existe en el Fondo desde el cual se realiza el retiro, o bien, el 10%

de la sumatoria de los saldos que por dicho régimen existen en ambos tipos de fondos.

b) En el caso de los retiros afectos al Régimen General de la Ley sobre Impuesto a la Renta, si los saldos que se deberían considerar en la determinación del factor de rentabilidad, serían el saldo en cuotas y UTM mantenidos por el afiliado en ambos tipos de fondos, o bien, sólo el saldo en cuotas y UTM existente en el Fondo desde el cual se realizó el retiro.

En primer término, en lo que respecta a la letra a), se ha estimado necesario efectuar el siguiente alcance:

En virtud del artículo 2° de la Ley N° 19.247, se sustituyó el inciso final del artículo 22 del D.L. N° 3.500, reemplazándose a contar del 1° de marzo de 1994, el régimen tributario de la cuenta de ahorro voluntario del antiguo artículo 71 de este decreto ley, por el régimen tributario general de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sin perjuicio del derecho de optar por el mecanismo de tributación establecido en la letra B del artículo 57 bis de la citada Ley de la Renta.

Por otra parte, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6° transitorio de la citada Ley N° 19.247, los saldos registrados en cuentas de ahorro voluntario al 31 de diciembre de 1993, mantuvieron el tratamiento tributario de los retiros de tales cuentas, quedando, en consecuencia, afectos al artículo 71 del D.L. N° 3.500. Asimismo, los afiliados que al 1° de enero de 1994, tuviesen en su cuenta de ahorro voluntario, un saldo que no superase la suma equivalente a 100 UTA, se incorporaron de pleno derecho desde esa fecha al régimen tributario general de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sin perjuicio del derecho a optar por el régimen de la letra B del artículo 57 bis de esa misma ley.

Sobre la base de las disposiciones legales precedentemente reseñadas, el N° 25 del capítulo I de la Circular N° 1.058 establece lo siguiente: *“Los fondos de las cuentas de ahorro voluntario superiores a 100 UTA y reflejados como saldo al 31 de diciembre de 1993, mantendrán el tratamiento tributario vigente a esa fecha, hasta que se agoten, para ello las Administradoras deberán adoptar las máximas medidas de control para resguardar el cumplimiento de la presente disposición, efectuando el*

cálculo, retención y pago del impuesto a la Tesorería General de la República.”

En relación con la normativa precedentemente analizada, cabe tener presente que la Ley N° 19.768 que introdujo adecuaciones de índole tributaria al Mercado de Capitales y flexibilizó el Mecanismo de Ahorro Voluntario, entre otras materias, por el N° 9 de su artículo 2°, reemplazó íntegramente el artículo 71 del D.L. N° 3.500, por el siguiente: *“Los retiros de excedente de libre disposición que se generen por opción de los afiliados que se pensionen, estarán afectos a un impuesto que se calculará y se pagará según lo dispuesto en el artículo 42° ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.”*

Por su parte, el artículo 42 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, fue agregado por el N° 4. del artículo 1° de la Ley N° 19.768, a través del cual se establece el nuevo tratamiento tributario de los excedentes de libre disposición que rige a contar del 1° de marzo del año 2002.

A su turno, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6° transitorio de esta misma ley, se estableció que para los efectos de determinar el impuesto a la renta aplicable al retiro del excedente de libre disposición que los afiliados realicen con cargo a recursos que mantengan en sus cuentas de capitalización individual, por concepto de cotizaciones voluntarias enteradas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Ley, esto es, hasta el día 6 de noviembre de 2001, podrán optar, por el régimen tributario establecido en el artículo 71 del D.L. N° 3.500, de 1980, vigente a la fecha de publicación de la Ley N° 19.768.

De esta forma, en virtud de lo dispuesto expresamente en el citado artículo transitorio, el tratamiento tributario que establecía el anterior artículo 71 del D. L. N° 3.500, que rigió hasta el 28 de febrero de 2002, se aplica exclusivamente respecto de las cotizaciones voluntarias enteradas en la cuenta de capitalización individual hasta el día 6 de noviembre de 2001, respecto de los afiliados que ejerzan formalmente la opción por dicho régimen, en la forma y condiciones establecidas en ese mismo artículo.

En este contexto, a contar del 1° de marzo de 2002, el tratamiento tributario para las cuentas de ahorro voluntario establecido en el N° 25 del capítu-

lo I de la Circular N° 1.058, no recibiría aplicación, pues el artículo 71 del D.L. N° 3.500, ha sido reemplazado, y como consecuencia, el tratamiento tributario que establecía el anterior artículo 71 ha sido sustituido por el del artículo 42 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, estableciendo el artículo 6° transitorio de la Ley N° 19.768, una sola excepción respecto de las cotizaciones voluntarias enteradas hasta el día 6 de noviembre de 2001.

Por lo tanto, se estima necesario solicitar un pronunciamiento al Servicio de Impuestos Internos, por tratarse de una materia que ese Servicio debe resolver, dentro del ámbito de su competencia.

En cuanto a la letra b) se informa que cuando los retiros de las cuentas de ahorro voluntario se encuentran afectos al régimen tributario general de la Ley de la Renta, para la determinación del factor de rentabilidad de cada retiro, la Administradora deberá considerar el saldo total de la cuenta que el afiliado mantenga afecto a dicho régimen tributario, independientemente del tipo de fondo en que esté registrado.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21 del D. L. N° 3.500, cada afiliado sólo puede ser titular de una cuenta de ahorro voluntario, la cual es independiente de su cuenta de capitalización individual.

En otro orden de ideas, debe señalarse que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 23 del D.L. N° 3.500 modificado por la Ley N° 19.795, cada Administradora deberá mantener cuatro fondos que se denominarán Fondo de Pensiones Tipo B, C, D y E, sin perjuicio de un Fondo adicional, denominado Fondo de Pensiones Tipo A. Asimismo, se establece en este mismo inciso que los saldos totales por cotizaciones obligatorias, por depósitos convenidos y por cotizaciones voluntarias, así como la cuenta de ahorro voluntario, podrán permanecer en distinto tipos de Fondos. A su vez, la cuenta de ahorro de indemnización deberá permanecer en el mismo tipo de Fondo en que se encuentren las cotizaciones obligatorias. Por su parte, de acuerdo con el inciso tercero y siguientes de este mismo artículo, el afiliado puede optar por cualquiera de los Fondos mencionados, y si no opta, la asignación la efectúa la Administradora, en la forma dispuesta en esta misma disposición legal.

En consecuencia, sobre la base de la normativa precedentemente reseñada es posible sostener que el afiliado sólo es titular de una cuenta de ahorro voluntario, y que la distribución del saldo de dicha cuenta en distintos tipos de Fondos, no constituirían distintos saldos, sino que se trataría de una distribución contable del saldo con el objeto de otorgar mayores posibilidades para su inversión.

FIS-55

MAT.: Percepción de rentas y remuneraciones imponibles para efectos de determinar el derecho a garantía estatal.

Santiago, enero de 2003.

Se ha requerido un pronunciamiento de esta Superintendencia, acerca de la procedencia de considerar como renta para los efectos de determinar el derecho a garantía estatal de pensión mínima, aquellas cantidades pagadas a un pensionado a título de indemnización voluntaria con ocasión del término de su relación laboral.

Ello, por cuanto un afiliado ha requerido la intervención de ese Organismo para obtener de una Compañía de Seguros de Vida, el ajuste de la pensión que percibe por su intermedio al monto de una mínima, solicitud que la compañía ha denegado en atención a que según finiquito acompañado por el interesado, éste percibió de su ex empleador a título de indemnización voluntaria por término de sus servicios, una indemnización de \$ 957.000, pagadera en once cuotas de \$ 87.000, reajustables de la manera que indica.

Sobre el particular, cabe señalar en primer término que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del D. L. N° 3.500, de 1980 ninguna persona podrá percibir subsidio estatal para una pensión cuando la suma de todas las pensiones, rentas y remuneraciones imponibles que esté percibiendo, sea igual o superior a la respectiva pensión mínima. Cabe recordar que la exigencia establecida en esta norma tiene por objeto evitar que el Estado se haga cargo del pago de pensiones mínimas respecto de aquellas personas que tienen algún ingreso igual o superior a estas últimas y que se supone les permite solventar sus necesidades básicas, debiendo asumir esa carga sólo cuando dichos ingresos no existen o desaparecen.

Ahora bien y considerando lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 del Código del Trabajo, se desprende que el beneficio a que ha tenido derecho el trabajador no puede ser calificado como remuneración y no constituye, por cierto, una pensión. Corresponde determinar entonces, si la indemnización que ha percibido el interesado puede ser atendida como renta, teniendo en cuenta para ello su objeto, independientemente de los efectos que tiene esta calificación en materia tributaria en función de lo dispuesto en el artículo 178 del citado Código del Trabajo en relación con el número 13 del artículo 17 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Conforme al Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, se entiende por renta :

1. La utilidad o beneficio que rinde anualmente una cosa, o lo que de ella se cobra;
2. Lo que paga en dinero o en frutos un arrendatario;
3. Ingreso, caudal, cualquier aumento de la riqueza de un sujeto, y
4. Deuda del Estado o títulos que la representan.

Sin embargo, una indemnización por término de relación laboral, sea legal, convencional o voluntaria y cualquiera sea la modalidad de pago acordada por las partes, esto es, en cuotas o al contado, no puede ser entendida en sí misma como “renta” en los términos antes indicados, pues no tiene otro objeto, cualquiera sea su fuente, que el de resarcir un perjuicio –la pérdida del empleo– y reponer de algún modo, el estado patrimonial del afectado antes del término de sus servicios. Ello no obsta, con todo, a que la utilidad o beneficio que una indemnización reporte a su titular una vez percibida, como lo sería por ejemplo, los intereses de su inversión en instrumentos financieros o las rentas de arrendamiento luego de la adquisición de bienes, puedan calificarse como renta para los efectos de la aplicación del citado artículo 80 del D. L. N° 3.500.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo a la documentación tenida a la vista, esta Superintendencia concluye que la indemnización a que ha tenido derecho el trabajador no puede ser calificada como renta, pudiendo acceder al pago de una pensión mínima en la medida que dé cumplimiento a las demás exigencias establecidas al efecto en el cuerpo legal antes citado.

FIS-60

MAT.: Pago de cotizaciones y aportes por el desempeño de trabajos pesados en situación que indica.

Santiago, enero de 2003.

Se ha requerido un pronunciamiento de esta Superintendencia, acerca de la procedencia de efectuar el entero de las cotizaciones y aportes a que se refiere el artículo 17 bis del D. L. N° 3.500, de 1980, respecto de aquellos funcionarios cuyos puestos de trabajo han sido calificados como pesados por la Comisión Ergonómica Nacional, durante aquellos períodos en que no desempeñan sus labores en virtud de alguna de las siguientes causales:

- Días de permiso con y sin goce de remuneración.
- Días de feriado legal y descanso anual.
- Días con descanso complementario.
- Días con suspensión de funciones con y sin goce de sueldo, producto de un sumario administrativo.
- Cometidos.
- Inasistencias.
- Permisos gremiales.

Ello, por cuanto la norma legal antes citada sólo prescribe la suspensión de las cotizaciones y aportes durante los períodos en que el trabajador haga uso de licencia médica por incapacidad laboral, pero no regula los efectos de otras causales de inasistencia.

Sobre el particular, cabe manifestar primeramente que conforme las instrucciones contenidas en el N° 2) del Capítulo IV de la Circular N° 997, modificada por Circular N° 1220, ambas de este Organismo, se ha resuelto que no procede efectuar las cotizaciones y aportes que establece el aludido artículo 17 bis del D.L. N° 3.500, durante los períodos en que el trabajador estuviere haciendo uso de permisos sin goce de remuneración, procedimiento que se estima procedente también aplicar en el caso planteado por ese Servicio, respecto de aquel trabajador que se encuentre suspendido de sus funciones por la sustanciación de un sumario administrativo y durante el cual no tiene derecho a percibir remuneración.

Para ello se ha tenido en consideración que durante esos lapsos no procede efectuar el pago de

cotizaciones obligatorias en la respectiva cuenta de capitalización individual del trabajador, precisamente en virtud de uno de los efectos de la suspensión de la relación laboral, cual es el no pago de remuneraciones por parte del empleador, de manera que se estima procedente aplicar igual criterio a las cotizaciones adicionales y aportes por el desempeño de trabajos pesados.

Cabe agregar que conforme lo dispone el N° 5) del Capítulo IV de la aludida Circular N° 997, en el caso de los trabajadores que se encuentren haciendo uso de licencia médica por incapacidad laboral o de permisos sin goce de remuneración y, como consecuencia de ello, el monto de la cotización por trabajos pesados que se pague deba ser el resultante de aplicar la tasa del 4% o 2% sólo sobre la parte de la remuneración que comprenda los días trabajados, para efectos de incluir el mes a que ella corresponde en la información sobre períodos cotizados, la respectiva cotización es considerada como de un período.

En tanto y respecto de las otras inasistencias del funcionario por las causales que indica este Organismo concluye que por el hecho de subsistir la relación laboral que lo une a su empleador en las mismas condiciones que hacen procedente el pago de los abonos previsionales de que se trata, corresponde retener la cotización de la remuneración que aquél perciba y enterarla junto al aporte de cargo del empleador en la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones. Lo anterior, sin perjuicio de aplicar el procedimiento de suspensión de pago de cotización y aporte en el supuesto que durante la inasistencia del funcionario no proceda el pago de remuneración.

FIS-65

MAT.: Desempeño de trabajos pesados.

Santiago, enero de 2003.

Se ha solicitado un pronunciamiento acerca de las consultas efectuadas por una empresa sobre los efectos en materia de entero de cotizaciones y aportes y de rebaja de edad para pensionarse por vejez, del desempeño de más de un puesto de trabajo calificado como pesado.

En efecto, señala que la recurrente ha planteado algunas interrogantes sobre la forma de proceder cuando un trabajador desempeña varias labores pesadas afectas a distintas tasas de cotización, tales como la forma de informar las cotizaciones en las planillas de pago, si las remuneraciones deben considerarse integralmente o en proporción a la jornada laboral para el cálculo de las cotizaciones, si existen restricciones para desempeñar distintos puestos de trabajo calificados como pesados y si las declaraciones y pago de aquellas pueden efectuarse en forma computacional.

Sobre el particular, cabe señalar primeramente que como es de su conocimiento, el artículo 17 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, dispone que sin perjuicio del entero de cotizaciones obligatorias, los afiliados que desempeñen trabajos pesados deberán efectuar además en su cuenta de capitalización individual, una cotización cuyo monto se determine en la forma que indica y que puede ser del 2% o 1%. Agrega su inciso segundo que, a su vez, los empleadores que contraten trabajadores para desempeñar trabajos pesados deberán enterar en las respectivas cuentas de capitalización individual, un aporte cuyo monto será igual al de la cotización de cargo del trabajador.

Por su parte, el artículo 68 bis de este cuerpo legal prescribe que los afiliados que desempeñen o hubieran desempeñado labores calificadas como pesadas y no cumplan los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 68, podrán obtener una rebaja de la edad legal para pensionarse por vejez, de dos años por cada cinco que hubieren efectuado la cotización del dos por ciento a que se refiere el artículo 17 bis ya citado, con un máximo de diez años y siempre que al acogerse a pensión tengan un total de veinte años de cotizaciones o servicios computables en cualquiera de los Sistemas Previsionales. Esta rebaja será de un año por cada cinco, con un máximo de cinco años, si la cotización hubiese sido rebajada a un uno por ciento.

De las normas antes citadas y habiendo sido calificado el puesto de trabajo como pesado por la Comisión Ergonómica Nacional, se concluye que tanto el trabajador como su respectivo empleador deberán efectuar la cotización y aporte antes referidos, en los porcentajes que se hayan establecido en la respectiva resolución, independientemente de la

circunstancia que aquel desempeñe labores para uno o más empleadores. Ello, por cuanto no existe prohibición legal para la realización de varios trabajos pesados en forma sucesiva durante el año, mes e incluso, durante un día de trabajo, posibilidad que sólo está limitada por circunstancias de hecho del propio trabajador.

Ahora bien, la cotización y aporte deberá calcularse sobre la base de la remuneración efectivamente percibida por el trabajador, considerando el tope máximo de imponible que establece el artículo 16 del D.L. N° 3.500 y las instrucciones impartidas por esta Superintendencia respecto del entero de cotizaciones de un trabajador que tiene más de un empleador, contenidas en la Circular N° 261. Esto último, aún cuando su aplicación puede implicar en la práctica, que no se efectúe el pago de las cotizaciones y aportes de que se trata pues se estima que las normas de la referida Circular N° 261 deben recibir aplicación general, sin excluir de ellas a un determinado trabajador o grupo de trabajadores.

Por otra parte, de las normas legales y reglamentarias que regulan esta materia, así como de las instrucciones contenidas en la Circular N° 997, se concluye que la contabilización de períodos de cotizaciones y aportes para los efectos de la rebaja de edad por el desempeño de trabajos pesados habrá de hacerse por un período, por ejemplo si el trabajador desempeña dos puestos de trabajo pesado en una misma jornada con el mismo o distintos empleadores. Ello, por cuanto si bien se trata de dos o más cotizaciones y aportes, incluso de diferente porcentaje, corresponderán a un mismo período de tiempo trabajado, sin que sea procedente sumarlos para obtener una rebaja mayor a la permitida por ley. Con todo, es necesario mantener el adecuado registro de dichos abonos, para los efectos de determinar el número de años de rebaja, estimándose procedente considerar el mayor, en el supuesto que el trabajador reúna un mismo número de años cotizados pero con distinta tasa, como lo serían 10 años de cotizaciones y aportes del 4% respecto de un empleador y 10 años de abonos del 2% respecto de otro o bien, con el mismo empleador pero por distintos puestos de trabajo.

Para arribar a esta conclusión se ha tenido en consideración que en el Nuevo Sistema de Pensiones, por ser de capitalización individual, no existe la posibilidad de formar líneas previsionales parale-

las y obtener pensión sólo respecto de una de ellas, pues los fondos acumulados por el afiliado se refunden en un solo saldo sobre el cual se hará efectivo el beneficio. Por ello, no sería posible autorizar por ejemplo, el otorgamiento de una pensión de vejez con rebaja de edad por uno solo de los empleadores que ha tenido el trabajador durante su vida laboral.

Además y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 bis ya citado, el entero de cotizaciones en mayor porcentaje y de los aportes de cargo del empleador, aún cuando no den derecho a la rebaja de edad por el desempeño de los trabajos pesados, puede implicar igualmente el anticipar la pensión de vejez a que tenga derecho el trabajador en función del capital reunido, pues por esa vía podría acogerse a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L. N° 3.500.

Finalmente, se estima que el llenado de las planillas de declaración y pago de cotizaciones debe sujetarse a las instrucciones vigentes sobre la materia, contenidas en la Circular N° 997, ya aludida, sin que tenga incidencia a su respecto, el desempeño de más de un puesto de trabajo calificado como pesado.

FIS-75

MAT.: Condiciones que han de reunir los accionistas o socios de una sociedad para los efectos de determinar la calidad en que debe afiliarse al Nuevo Sistema de Pensiones.

CONC.: Oficio Ord. N° 2601, de fecha 25 de febrero de 2000, de esta Superintendencia.

Santiago, enero de 2003.

Se ha expuesto la situación del presidente de una empresa, quien cotiza como trabajador dependiente, siendo a su vez accionista y representante legal de esa compañía, haciendo presente que existiría un dictamen de la Dirección del Trabajo, que toda persona que es accionista en una empresa o representante legal no puede jubilarse en el Sistema de A.F.P., y solicita un pronunciamiento de esta Superintendencia respecto de este caso particular.

Sobre el particular, esta Superintendencia puede informar a usted lo siguiente:

En primer término, cabe precisar que la materia objeto de su consulta dice relación con la calidad que detenta un trabajador al momento de cotizar en el Nuevo Sistema de Pensiones, pudiendo hacerlo como trabajador dependiente o independiente.

Para los efectos de determinar la calidad de trabajador dependiente, esta Superintendencia adoptando el criterio utilizado por la Dirección del Trabajo en su sistemática jurisprudencia administrativa, ha señalado que conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 4° del Código del Trabajo, se entiende por trabajador dependiente a toda persona natural que preste servicios personales, intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación y en virtud de un contrato de trabajo. Agrega que el artículo 7° de este cuerpo legal, define al contrato de trabajo como una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada; en tanto su artículo 8° prescribe que toda prestación de servicios en los términos señalados, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo, aún cuando las partes hayan dado otra denominación a la relación jurídica que las une o hayan suscrito un convenio de otra naturaleza.

Expresa la citada Dirección que del contexto de los preceptos citados se desprende que constituye contrato de trabajo toda relación contractual que reúna las siguientes condiciones:

- a.— Una prestación de servicios personales;
- b.— Una remuneración por dicha prestación, y
- c.— Ejecución de la prestación en situación de subordinación o dependencia respecto de la persona en cuyo beneficio se realiza.

De los elementos anotados precedentemente, el que determina el carácter del trabajador es el vínculo de subordinación o dependencia, que se materializa a través de diversas manifestaciones concretas tales como la continuidad de los servicios prestados, el cumplimiento de un horario de trabajo, la supervigilancia en el desempeño de las funciones, la obligación de ceñirse a instrucciones impartidas por el empleador, etc.

Precisado lo anterior, la Dirección del Trabajo ha señalado que según su reiterada jurisprudencia

cia en materia de vínculo laboral entre una sociedad y los socios de la misma, el hecho que una persona detente copulativamente la calidad de accionista o socio mayoritario de una sociedad y cuente con facultades de administración y representación de la misma, le impide prestar servicios en condiciones de subordinación o dependencia, toda vez que tales circunstancias importan que su voluntad se confunda con la de la respectiva sociedad, por lo que se ha concluido que la ausencia de uno de los requisitos copulativos antes señalados permitiría entender que sí existe relación laboral entre la sociedad y el accionista o socio de la misma.

Sin embargo, la Dirección del Trabajo, órgano competente para interpretar las normas contenidas en el Código del Trabajo y calificar la naturaleza de una relación laboral, ha hecho presente que la calificación de la relación jurídica que une a las partes requiere de un análisis en concreto de cada situación, que debe efectuarse sopesando las particularidades y características del caso, por lo que si en el caso planteado existen dudas acerca de la efectividad de la prestación de servicios bajo vínculo de subordinación o dependencia corresponderá requerir el pronunciamiento respectivo a la Dirección del Trabajo.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, el Nuevo Sistema de Pensiones admite la afiliación y el enterro de cotizaciones en calidad de trabajadores dependientes, a aquellos socios de sociedades de personas o accionistas que detentando la condición de dueños mayoritarios del capital social, pero no invistan la representación y administración de la misma, presten servicios a la sociedad bajo un vínculo de subordinación o dependencia. De igual modo, en caso de un socio que ejerza la representación y/o administración de la sociedad, pero no detente la condición de mayoritario y se desempeñe para ésta en las condiciones indicadas, también puede cotizar en una AFP en calidad de trabajador dependiente.

Finalmente, se debe dejar establecido que en el caso de que la persona detente la condición de dueño mayoritario del capital social e invertir conjuntamente la representación y/o administración de la sociedad, aquél deberá cotizar en este Sistema en calidad de trabajador independiente, conforme lo dispone el artículo 89 del D.L. N° 3.500, de 1980.

FIS-90

MAT.: Fecha de devengamiento de pensión de invalidez del afiliado.

Santiago, febrero de 2003.

Se ha expuesto la solicitud formulada por una A.F.P., en orden a modificar un Dictamen, de fecha 14 de junio de 2002, ejecutoriado el día 13 de julio del mismo año, que declaró la invalidez transitoria total de un afiliado. La Administradora fundamenta tal requerimiento en el hecho que para efectos del goce de la pensión respectiva, se consideró al afiliado como funcionario público afecto al Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834; sin embargo posteriormente, con fecha 14 de octubre de 2002, el empleador, certificó que a partir del día 1 de julio del mismo año, aquél cambió su calidad jurídica a funcionario público afecto al Código del Trabajo, sin perder su continuidad laboral.

Sobre el particular, esta Superintendencia puede manifestar a usted lo siguiente:

- 1.- Como es de su conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 31 del D.S. N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el Reglamento del D.L. N° 3.500 de 1980, la fecha a contar de la cual se declara la invalidez, corresponde a la de presentación de la solicitud de pensión, fecha a partir de la cual se devengan las pensiones de invalidez. Dicha norma encuentra una de sus excepciones en la letra **a**. Del inciso tercero del citado precepto legal, al establecer que en el caso de los trabajadores de la Administración Pública afectos al Estatuto Administrativo, las pensiones se devengarán desde el día siguiente a aquel en que se dé término al beneficio contemplado en el artículo 146 de la Ley N° 18.834, oportunidad a partir de la cual el trabajador debe retirarse de la Administración Pública o declararse vacante el cargo.
- 2.- Consta de los antecedentes acompañados, que el afiliado ingresó al servicio con fecha 1 de abril de 1991, por lo que a la fecha de presentación de la solicitud de pensión de invalidez, 1 de abril de 2002, aquél tenía la calidad de funcionario público afecto al Es-

tatuto Administrativo, calidad que incluso mantuvo a la fecha de emisión del Dictamen de invalidez, 14 de junio de 2002, que quedó ejecutoriado el 13 de julio del mismo año.

- 3.- El cambio de su situación jurídica laboral del afiliado individualizado, informado por el empleador recién con fecha 14 de octubre de 2002, lo afectaría a partir del 1 de julio del mismo año, sin solución de continuidad, pero como se ha dicho en el número 1. anterior, la ejecutoria del referido Dictamen de invalidez retrotrae los derechos previsionales a la fecha de declaración de la invalidez, en este caso, el día 1 de abril de 2002.

Una interpretación diversa a la expuesta, podría dar a lugar a que funcionarios que a la fecha de presentación de solicitud de calificación de invalidez, se encuentran afectos al Estatuto Administrativo y por ende de concedérseles dicha pensión tendrían derecho a obtener el beneficio contemplado en los artículos 146 y 149 de las Leyes N°s 18.834 y 18.883, respectivamente, puedan verse en definitiva impedidos de ello, mediante la modificación de su calidad jurídica dentro del respectivo Servicio, con posterioridad a la fecha de su Solicitud de Pensión.

- 4.- En consecuencia, se concluye que la fecha de devengamiento de la aludida pensión de invalidez del afiliado, fue correctamente establecida por la Comisión Médica de la Región Metropolitana N° 5, en el Dictamen de fecha junio de 2002.

FIS-125

MAT.: Cobertura del seguro de invalidez respecto de afiliados que suscriben nueva solicitud de calificación en situación que indica.

Santiago, febrero de 2003.

Se ha solicitado un pronunciamiento, acerca de la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia que fue otorgada por una A.F.P. a un afiliada, en conformidad a lo establecido en la letra b) del inciso primero del artículo 54 del D.L. N° 3.500, de 1980.

A este respecto, hace presente que la Resolución de la Comisión Médica Central, de fecha 5 de diciembre de 2001, que confirmó el dictamen emanado de la Comisión Médica Regional por el cual se rechazó la invalidez de la afiliada, fue conocida por esta última entidad el día 19 de ese mes y año, siendo despachada a la interesada por correo certificado, recién el día viernes 28 de diciembre de 2001.

Con fecha 22 de enero de 2002, la afiliada solicitó nuevamente su calificación de invalidez, la que fue aprobada finalmente por la Comisión Médica Central, cuya resolución quedó ejecutoriada el día 27 de julio de ese año.

Agrega que de acuerdo a lo instruido en el Oficio Ord. N° 17105, de fecha 19 de diciembre de 2001, corresponde otorgar cobertura de seguro de invalidez y sobrevivencia de la letra a) del inciso primero del artículo 54 del D.L. N° 3.500, si la solicitud de pensión de invalidez se presenta dentro del mes en que queda ejecutoriado el segundo dictamen que la rechaza.

No obstante y por la secuencia de hechos ya expuestos, la afiliada se vio imposibilitada de requerir una nueva calificación de su invalidez en el mismo mes en que quedó ejecutoriado el segundo dictamen que la rechazara, pues la respectiva ejecutoriedad y notificación sólo se produjo el día viernes 28 de diciembre de 2001, debiendo entenderse que la interesada tomó conocimiento del mismo, al quinto día del despacho por correo certificado.

Sobre el particular y teniendo presente los fundamentos y el objeto de la instrucción contenida en la letra e) del número 1) del Oficio Ord. N° 17105, ya citado, esta Superintendencia es de opinión que en la especie, corresponde otorgar a la afiliada la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia a que alude la letra a) del inciso primero del artículo 54 del D.L. N° 3.500.

Ello, por cuanto si bien se ha dispuesto esta cobertura para aquel afiliado que solicita nuevamente la calificación de su invalidez **dentro del mes en que quedó ejecutoriado** el segundo dictamen que la rechaza, es siempre necesario tener en cuenta la notificación del mismo, pues de lo contrario aquél se ve impedido de ejercer nuevamente ese derecho o, en otras palabras, en tanto el afiliado no tome co-

nocimiento del segundo dictamen que rechaza su invalidez, mal puede solicitar nuevamente la calificación de la misma.

En consecuencia y considerando que se ha comprobado la fecha del despacho certificado, correspondiente al día viernes 28 de diciembre de 2001, la interesada no pudo tomar conocimiento sino sólo los primeros días del mes de enero de 2002, de manera que no pudo ejercer antes su derecho a solicitar nuevamente la calificación de su invalidez, debiendo por tanto, aplicarse el criterio a que ya se ha hecho alusión.

FIS-142

MAT.: Depósitos convenidos no constituyen remuneración, sólo pueden ser efectuados por el empleador y son de su exclusivo cargo. Entero de cotizaciones voluntarias.

CONC.: Nota Interna N° FIS-511, de fecha 28 de junio de 2002, de esta Superintendencia.

Santiago, febrero de 2003.

Se ha recibido la presentación efectuada por un particular, en la que formula diversas consultas relacionadas con las cotizaciones voluntarias que efectúan sus dependientes y los depósitos convenidos que entera el empleador, ambos ahorros pactados en contratos colectivos, con el expreso propósito de mejorar o anticipar las pensiones del personal que se retira de la empresa.

Agrega que atendido el cambio de la legislación que permite al trabajador retirar las cotizaciones voluntarias que efectuara, el objeto antes aludido se desvirtúa, razón por la cual se pretende otorgar a dichas cotizaciones, el carácter de depósitos convenidos, accediendo no obstante a los beneficios tributarios que ellas suponen, estableciéndolo así en los contratos colectivos.

Del mismo modo, señala que se ha acordado con los trabajadores que la empresa entere en sus respectivas cuentas de capitalización individual, beneficios tales como bonos y asignaciones, a título de depósitos convenidos, solicitando se le informe si existe algún impedimento legal para ello.

En relación con la materia objeto de consulta, cabe informar lo siguiente:

En primer término, cabe señalar que el inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3.500, de 1980, establece que el trabajador podrá también –aparte de enterar cotizaciones voluntarias– depositar en su cuenta de capitalización individual, en cualquier fondo de la A.F.P. en que se encuentre afiliado, los depósitos convenidos que hubiere acordado con su empleador con el objeto de incrementar el capital requerido para financiar una pensión anticipada o para incrementar el monto de la pensión.

Asimismo, el trabajador podrá instruir a la A.F.P. que los depósitos convenidos sean transferidos a una institución autorizada o a su empleador para que sean efectuados directamente en una de estas entidades.

Estas sumas, en tanto se depositen en la cuenta de capitalización individual o en alguno de los planes de ahorro previsional voluntario, no constituirán remuneración para ningún efecto legal, no se considerarán renta para fines tributarios y les serán aplicables los plazos y normas establecidos en el artículo 19 del D.L. N° 3.500 para el entero de las cotizaciones previsionales.

Conforme el inciso segundo del artículo 20 B del citado D.L. N° 3.500, los trabajadores podrán retirar todo o parte de los recursos originados en cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario, estando afectos dichos retiros a un impuesto único que se declarará y pagará en la misma forma y oportunidad que el impuesto global complementario. No obstante lo anterior, las A.F.P. y las instituciones autorizadas deberán efectuar una retención del 15% a dichos retiros, la cual se tratará según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Impuesto a la Renta y servirá de abono al impuesto único a que están afectos. Los recursos originados en depósitos convenidos podrán retirarse como excedentes de libre disposición y quedarán afectos al impuesto establecido en el número 3 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Ahora bien, el artículo 20 del D.L. N° 3.500 está reglamentado en el artículo 10 del D. S. N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión So-

cial, norma esta última que establece en forma expresa que los depósitos convenidos son de cargo de los empleadores y deberán constar en contratos escritos celebrados entre el empleador y el trabajador. Los contratos deben ponerse en conocimiento de la A.F.P. en que se encuentre incorporado el trabajador, con una anticipación de treinta días a la fecha en que debe efectuarse el único o primer depósito, de haberse convenido más de uno.

De las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se concluye que los depósitos convenidos son de cargo exclusivo del empleador, no se considerarán renta o una mayor remuneración del trabajador y debe existir una obligación de pago pactada en un contrato suscrito por las partes. Por consiguiente, una vez acordado formalmente, el empleador tiene la obligación de financiar íntegramente y enterar el monto del depósito convenido acordado.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones señaladas y consideraciones efectuadas, se concluye que no es legalmente procedente que el trabajador destine o entere como depósito convenido ningún emolumento extraordinario que reciba a título de remuneración, como por ejemplo, un bono de resultados, un premio por antigüedad o una asignación, como tampoco, que se atribuya tal carácter al ahorro previsional proveniente de su propio esfuerzo y traducido en las cotizaciones voluntarias.

FIS-173

MAT.: Procedencia de traspasar depósitos convenidos a entidad autorizada para administrar recursos de ahorro previsional voluntario.

Santiago, marzo de 2003.

Se consulta si resulta procedente que los depósitos convenidos puedan ser traspasados a una entidad autorizada para la administración de fondos de ahorro previsional voluntario.

Al respecto debo señalar que el artículo 20 B del D.L. N° 3.500, de 1980, dispone que “Los trabajadores podrán traspasar a las instituciones auto-

rizadas o a las administradoras de fondos de pensiones, una parte o la totalidad de sus recursos originados en cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario. Los afiliados podrán mantener recursos originados en cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos o depósitos de ahorro previsional voluntario simultáneamente en más de una administradora de fondos de pensiones. La institución de origen será la responsable de que dichos traspasos se efectúen sólo hacia otros planes de ahorro previsional voluntario de instituciones autorizadas. Los mencionados traspasos no serán considerados retiros y no estarán afectos a Impuesto a la Renta”.

Por su parte, el número 7) del Capítulo II de la Circular N° 1.194, de fecha 24 de enero de 2002, de esta Superintendencia, dispone que los recursos acumulados por los afiliados a la fecha de vigencia de la Ley, esto es, la Ley N° 19.768, en las Administradoras de Fondos de Pensiones por concepto de cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos y aquellos recursos de los trabajadores originados en el futuro en tales cotizaciones, en depósitos convenidos y en depósitos de ahorro previsional voluntario, podrán ser retirados o traspasados, según corresponda, total o parcialmente, a cualquiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones o Instituciones Autorizadas.

Ahora bien, conforme lo dispone la letra ñ) del artículo 98 del D.L. N° 3.500 de 1980, que se reproduce en el número 9) del Capítulo I de la citada Circular N° 1.194, por Instituciones Autorizadas se entiende aquellas distintas de las Administradoras de Fondos de Pensiones a que se refiere el inciso primero del artículo 20 del D.L. N° 3.500, de 1980, que cuenten con planes de ahorro previsional voluntario autorizados por las superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros, según corresponda.

En consecuencia de conformidad a las disposiciones antes transcritas, resulta procedente traspasar los fondos acumulados por un afiliado en una A.F.P., por concepto de depósitos convenidos, a una entidad autorizada para administrar dichos recursos, conforme a lo señalado precedentemente.

FIS-178

MAT.: Informa respecto de la procedencia de dar curso a solicitud de pensión de sobrevivencia aún cuando exista un beneficiario no declarado que se encuentra en goce de pensión asistencial otorgada de conformidad al D.L. N° 869, de 1975.

Santiago, marzo de 2003.

Se ha expuesto a esta Superintendencia el caso del beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo de filiación no matrimonial de afiliado fallecido, a quién la madre omitió incluir en la respectiva solicitud de pensión de sobrevivencia, ya que se encuentra en goce de una pensión asistencial, la que sería suspendida en caso de otorgársele la pensión de sobrevivencia que le corresponde percibir por el régimen previsional del D.L. N° 3.500, de 1980, y que sería inferior a la pensión asistencial.

Asimismo, informa que en consideración a la situación precedentemente descrita, dicha Administradora mantiene suspendido el trámite de la Solicitud de Pensión de Sobrevivencia suscrita por la madre de hijos de filiación no matrimonial en la que invoca como beneficiarios a otro hijo del causante y a ella misma, y solicita se le impartan instrucciones por este Organismo Fiscalizador acerca de cómo proceder en este caso.

Al respecto, y para efectos de determinar el tipo de beneficio que el menor ya individualizado recibe, a requerimiento de esta Superintendencia se acompañó fotocopias de las últimas liquidaciones de pago del aludido beneficio, efectuado por el Instituto de Normalización Previsional, pudiendo inferirse que la pensión asistencial que percibe el menor es de aquellas otorgadas de conformidad al D.L. N° 869, de 1975, en relación con el artículo 18 de la Ley N° 18.600, que se otorga a los deficientes mentales cualquiera sea su edad y por intermedio de las personas que los tenga a su cargo.

En relación con la materia consultada, esta Superintendencia puede informar a usted lo siguiente:

En primer término, y en lo que se refiere a la pensión asistencial, corresponde precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del D.L. N° 869 de 1975, y a los artículos 29 y 30 del D. S. N° 369, de

1987, del Ministerio de Hacienda que contiene el reglamento para su aplicación, las pensiones asistenciales son incompatibles con cualquiera otra pensión, sea de gracia, de régimen previsional, de contratos de seguros u otras. No obstante, las personas que cumplan con los requisitos para tener derecho a pensión asistencial, y gocen de pensión, podrán acogerse a estos beneficios asistenciales, renunciando en su respectiva solicitud a aquella de que sean beneficiarios. Por el contrario, las personas que estando en goce de pensión asistencial para obtener una pensión en algún sistema previsional podrán renunciar a la pensión asistencial.

Por su parte, se debe tener presente que si bien la doctrina y jurisprudencia administrativa existente sobre la materia han sostenido de manera concordante que las prestaciones de la Seguridad Social son derechos personalísimos, y en consecuencia, son inalienables, intransmisibles e irrenunciables, el ejercicio de estos derechos es voluntario, por tanto nadie puede ser obligado a solicitar el otorgamiento de un beneficio previsional contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

De lo expuesto, se concluye que en la situación particular consultada se considera procedente que la madre de hijo de filiación no matrimonial del causante, en su calidad de representante legal del menor, no lo declare como beneficiario de pensión de sobrevivencia, optando por ejercer el derecho establecido en el artículo 5° del D.L. N° 869, de 1975, acogiéndose al beneficio de la pensión asistencial que actualmente percibe el menor.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto, procede que la A.F.P. dé curso a la solicitud de pensión de sobrevivencia presentada, pagando las pensiones de sobrevivencia correspondientes a los beneficiarios declarados en dicha solicitud.

FIS-179

MAT.: Situación tributaria del Encaje por traspaso de instrumentos.

Santiago, marzo de 2003.

Mediante Oficio Ord. N° 15150, de fecha 4 de octubre de 2002, esta Superintendencia requirió

del Servicio de Impuestos Internos, un pronunciamiento acerca de si el traspaso del valor de las cuotas del Encaje entre Fondos de Pensiones de una misma Administradora, por aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 48 del D.L. N° 3.500, de 1980, constituye sólo una distribución contable entre cuentas del mismo o bien, implica una venta y posterior compra de cuotas. Todo ello, en razón de la incidencia tributaria que puede tener la práctica de dicha operación.

Pues bien, dando respuesta al requerimiento, el citado Servicio de Impuestos Internos ha manifestado que, como lo resolviera mediante su Oficio Ord. N° 124, de fecha 21 de enero de 1997, los incrementos que experimenten las cuotas de los Fondos de Pensiones que representan el activo denominado Encaje que cada A.F.P. debe mantener a fin de responder a la rentabilidad mínima a que se refiere el artículo 37 del D.L. N° 3.500, constituyen ingresos tributables para la Administradora, los que deben ser reconocidos tributariamente en la oportunidad en que tales cuotas sean retiradas o rescatadas.

Agrega que de lo anterior se infiere que lo relevante para dilucidar acertadamente la materia por la cual se le consultara, es determinar si por el hecho de transferirse los instrumentos que representan el valor de las cuotas de los fondos de pensiones, puede entenderse desde el punto de vista legal, que se produce un retiro o rescate de las cuotas respectivas.

Finaliza su informe señalando que por ser el inciso final del citado artículo 48 del D.L. N° 3.500, una norma de carácter estrictamente previsional que escapa a la competencia de ese Servicio y que debe ser normada, por tanto, por esta Superintendencia, debe concluirse que corresponde a este Organismo determinar si los traspasos de que se trata, constituyen o no retiro o rescate de cuotas.

En mérito de lo anterior, y considerando que los traspasos de cuotas del Encaje constituyen una distribución contable de cuentas, pero en ningún caso una compra y/o venta de instrumentos, tal como se hiciera presente al Servicio de Impuestos Internos, se concluye que debe mantenerse el costo tributario de las cuotas del Encaje del Fondo de origen, pues no existe en la práctica, hecho económico generador de utilidades ni pérdidas.

FIS-203

MAT.: Requerimiento de informe para propósitos ajenos a los fines de fiscalización de esta Superintendencia.

Santiago, marzo de 2003.

Se ha solicitado a esta Superintendencia que requiera a las Administradoras de Fondos de Pensiones que informen, por una parte, si son tenedores de Certificados de Depósitos a Plazo incluidos en la nómina que se adjuntó y la calidad o título en que los detentan. A su vez, se solicita requerir informe de las A.F.P. respecto del detalle de las transferencias o endosos anteriores de los mismos Certificados de Depósitos a Plazo, indicando el nombre del o los endosantes, los apoderados que figuren en las respectivas operaciones y las fechas de las mismas.

Sobre el particular, esta Superintendencia puede manifestar la imposibilidad de acceder a lo solicitado, toda vez que tal como lo ha señalado la Jurisprudencia de los Tribunales de Justicia, al pronunciarse en Recursos de Reclamación, ingresos N°s 4727-87, 4728-87, 4729-87, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, confirmado por la Excltma. Corte Suprema en Recurso de Queja N° 6644-87, este Organismo carece de atribuciones legales para exigir a sus fiscalizados antecedentes o informes para propósitos ajenos a sus fines de fiscalización.

En tal sentido, los referidos fallos judiciales consideran la calidad de Organismo Público de esta Superintendencia y como tal le es plenamente aplicable el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en cuanto dispone que los Organos de Estado actúan válidamente, previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley.

De esta forma, las facultades de control otorgadas a esta Superintendencia en la normativa legal vigente, así como los medios que se le conceden para apreciar los complejos factores y datos técnicos de todo tipo que involucran a las A.F.P., se encuentran limitadas por las finalidades propias de este Organismo Fiscalizador, cuales son las de controlar y fiscalizar a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones.

FIS-206

MAT.: Fallecimiento de afiliado en accidente del trabajo. Pago de beneficios a cónyuge sobreviviente.

Santiago, marzo de 2003.

Se ha solicitado un pronunciamiento, acerca de la procedencia de reliquidar la pensión de sobrevivencia que una A.F.P. concediera a una cónyuge sobreviviente, considerando para estos efectos que su cónyuge falleció a causa de un accidente común y que a la fecha de su muerte se encontraba trabajando, teniendo derecho además, a garantía estatal.

Lo anterior, en virtud de lo manifestado por la propia interesada y de lo informado por la A.F.P., en cuanto que con fecha 2 de agosto de 1994 la interesada solicitó la aludida pensión de sobrevivencia, comprobándose en ese entonces que el afiliado no registraba cotizaciones pagadas en los últimos 10 años anteriores al siniestro (1983 – 1993), razón por la cual este beneficio se pagó ajustado al monto de una pensión mínima entre los años 1993 y 2002 con el saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado, compuesto por cotizaciones y Bono de Reconocimiento.

Además la A.F.P. ha señalado que con los antecedentes ahora acompañados por la recurrente se ha podido comprobar que los fondos del afiliado habrían constituido herencia, pero en atención al tiempo transcurrido entre el fallecimiento del trabajador y puesto que los organismos competentes en este caso, no han emitido pronunciamiento a su respecto, sería posible estimar que el siniestro no fue de origen laboral y que por encontrarse cotizando el afiliado a la fecha de su fallecimiento, podría resolverse este caso, por la vía antes propuesta.

Por su parte, la Superintendencia de Seguridad Social en su Oficio Ord. N° 6652, de fecha 11 de marzo de 2003, ha informado que la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción concedió a la cónyuge la pensión de sobrevivencia a que tuvo derecho como consecuencia del fallecimiento de su cónyuge en un accidente del trabajo. Agrega que por no haber tenido hijos y contar la interesada con 39 años de edad a la fecha de su concesión, conforme al artículo 44 de la Ley N° 16.744, este bene-

ficio se pagó sólo durante un año (julio de 1993 y julio de 1994).

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerando que se ha comprobado fehacientemente tanto la causa del fallecimiento del afiliado, así como también la concesión de beneficios a su cónyuge sobreviviente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.744, se concluye que de acuerdo al inciso final del artículo 87 del D.L. N° 3.500, de 1980, los fondos previsionales enterados en la cuenta de capitalización individual del trabajador constituyeron efectivamente parte de la masa de bienes del difunto.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud formulada por la Administradora, en orden a reliquidar diferencias de la pensión de sobrevivencia que se otorgara a la recurrente, desconociendo la causa del deceso de su afiliado y solicitando el pago de aporte adicional por haber comprobado que a la fecha de su fallecimiento, éste se encontraba cubierto por el respectivo seguro, como asimismo, invocando la garantía del Estado.

Por el contrario y en el evento que hayan ingresado nuevos fondos a la cuenta de capitalización individual del afiliado, éstos deben ser pagados a su viuda como herencia, de acuerdo a la normativa que rige esta materia.

FIS-210

MAT.: Procedencia que las AFP y la AFC entreguen a sindicatos debidamente representados por su directorio, información de cotizaciones previsionales adeudadas a sus asociados.

Santiago, marzo de 2003.

Se consulta si como dirigente de un Sindicato Interempresa puede solicitar información a las distintas A.F.P. sobre las imposiciones de sus asociados, ya que en algunos casos se han percatado que el aporte que las empresas deben hacer al seguro de cesantía no se estaría efectuando, siendo ésta, una forma rápida y eficaz de poder controlar y denunciar dichas prácticas. Agrega que el interés que los motiva, es que la mayoría de los socios son contratados por temporada y si sus cotizaciones no están al día

en las empresas no se podría poner término a sus contratos.

En relación con la materia objeto de consulta, cabe informar lo siguiente:

En primer término, debe señalarse que sobre la base de lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 220 del Código del Trabajo, se ha concluido que las organizaciones sindicales a nivel de sindicato de empresa, interempresa o de trabajadores eventuales o transitorios, debidamente representado por su directorio, puede por sí o en representación de sus asociados, tomar conocimiento o solicitar que se les informe en relación con los antecedentes que se registren sobre las cotizaciones previsionales que adeuden el o los empleadores respectivos en las A.F.P. en que se encuentren incorporados los trabajadores afiliados al sindicato, sea que éstas hayan sido declaradas y no pagadas, o que no han sido pagadas ni declaradas. Todo ello, en atención a que en virtud del número 2 del artículo citado, entre los objetivos de los sindicatos, se contempla la representación de los trabajadores en el ejercicio de los derechos emanados de los contratos individuales del trabajo, cuando sean requeridos por los asociados, sin que sea necesario el requerimiento de los afectados para que los representen en el ejercicio de los derechos emanados de los instrumentos colectivos del trabajo **y cuando se reclame de las infracciones legales o contractuales que afecten a la generalidad de los socios**, que por lo demás, guarda relación con la finalidad de velar por las leyes del trabajo o de la seguridad social y denunciar sus infracciones ante las autoridades administrativas y judiciales, establecidas en el número 3 de este mismo artículo.

Por lo tanto, resulta procedente entregar a un sindicato debidamente representado por su directorio, información detallada de las cotizaciones previsionales adeudadas respecto de cada uno de sus asociados, no obstante, las disposiciones de la Ley N° 19.628 que entre otras materias, protege y regula el tratamiento de los datos personales y del titular de los datos de las personas naturales, estableciendo derechos para los titulares de los mismos, obligaciones para los administradores de datos de carácter personal en registros o bancos de datos, además de sanciones por el incumplimiento de sus disposiciones.

Este criterio recibe aplicación tanto para las cotizaciones previsionales que conforme a lo dispues-

to en el artículo 19 del D.L. N° 3.500, de 1980, el empleador tiene la obligación de descontar de las remuneraciones de sus trabajadores y enterarlas, dentro del plazo legal establecido para tales efectos en las respectivas A.F.P. en que se encuentren incorporados, como respecto de las cotizaciones del seguro de cesantía de cargo del empleador y del trabajador, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.728, deben ser pagadas por el empleador en la AFC, dentro del plazo legal establecido en este mismo artículo, que es el mismo que rige para el pago de las cotizaciones en las A.F.P. Para este efecto, el empleador deducirá las cotizaciones de cargo del trabajador de la remuneración que corresponda pagar a éste.

FIS-211

MAT.: Improcedencia que las A.F.P. participen en operación de rescate anticipado voluntario de bonos, en mercado secundario, cuyo precio se pague con acciones del mismo emisor.

Santiago, marzo de 2003.

Se ha solicitado un pronunciamiento de esta Superintendencia acerca de la posibilidad que tienen las A.F.P., para participar en una oferta de compra y rescate anticipado de bonos, conforme lo dispone el artículo 130 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, entre cuyos tenedores se encuentran los Fondos de Pensiones, con arreglo a alguno de los sistemas de negociación bursátil autorizados en la Circular N° 1.216 de este Organismo, respecto de la Bolsa de Comercio, cuyo precio de compra se pagará al contado y, a elección del comprador (**emisor**), ya sea íntegramente en dinero efectivo, íntegramente en acciones del propio emisor o en una proporción de dinero efectivo y acciones del propio emisor previamente determinada.

Señala el recurrente, que en consideración a que entre los destinatarios de la oferta se encuentran Fondos de Pensiones, ésta se llevaría a cabo en la Bolsa de Comercio de Santiago, a través de un remate habitual, remate electrónico o remate holandés, procedimientos autorizados por la referida Circular N° 1.216. De esta forma el emisor efectuaría la oferta en un mercado secundario formal, en pleno cumplimiento del artículo 48 del D.L. N° 3.500, de 1980.

Se agrega en la presentación, que en cuanto al precio, no se estaría vulnerando ninguna norma contenida en el D.L. N° 3.500, ya que en dicho cuerpo legal no se prohíbe esta forma de pago, y que de hecho, ella se contempla indirectamente al autorizarse en su artículo 48 la participación de los Fondos de Pensiones en ofertas públicas de acciones (OPA) con arreglo a lo dispuesto en el Título XXV de la Ley N° 18.045, ya citada, el cual contempla expresamente la posibilidad de que el precio de compraventa se pague con otros valores de oferta pública, sean del mismo u otro emisor. Se señala que sobre este aspecto, debe considerarse que la oferta prevista en el artículo 130 de la Ley N° 18.045, respecto de títulos de deuda a largo plazo, en su esencia, es muy similar a las ofertas de acciones reguladas en el Título XXV de dicha ley.

Finalmente, sostiene que en su opinión, los numerales 9) y 10) de la letra F de la Circular N° 1.216, no prohíben la forma de pago enunciada, toda vez que dichos numerales obedecen a una regulación de este Organismo tendiente a evitar principalmente el riesgo de cumplimiento de las operaciones en que intervengan los Fondos de Pensiones, y que no tienen por objeto regular el caso particular que en este caso se consulta, ya que las normas que se contienen en dichos números no regulan expresamente la forma de cumplimiento de la obligación de pago del precio o la entrega de los valores según se trate, en el caso de una OPA pagadera con valores distintos al dinero. Agrega que por lo demás, al realizarse la operación dentro de un mercado secundario formal nacional, tienen plena aplicación los artículos 33 y 34 de la ley N° 18.045, que hacen responsables a los corredores de bolsa que participen en la operación de pago del precio y de la entrega de los valores según corresponda.

Al respecto, debo manifestar a usted que la aludida operación presenta características que hacen improcedente que las Administradoras de Fondos de Pensiones puedan participar en ella.

En efecto, en primer lugar, cabe referirse a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 48 del D.L. N° 3.500, de 1980, en cuanto a que todas las transacciones de títulos efectuadas con los recursos de un Fondo de Pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, circunstancia que no se da respecto de las acciones que se reciban como precio o parte del precio por los bonos rescatados anticipadamente.

Confirma la conclusión anterior, la definición que de mercado secundario formal se contempla en la letra b) del inciso undécimo del artículo 48, del D.L. N° 3.500, en orden a que se entiende por tal a aquél en que los compradores y vendedores simultánea y públicamente están participando en la determinación de los precios de los títulos que se transan en él. En la operación que se describe, si bien es cierto que el precio de los bonos se va a determinar conforme se desenvuelva el remate, el de las acciones que a cambio se entreguen, no es determinado por el mercado, sino por el emisor de los bonos que se rescatan. A mayor abundamiento, según lo dispone el artículo 1568 del Código Civil, “El pago efectivo es la prestación de lo que se debe.” Demás está decir entonces, que lo debido respecto de un bono propiamente tal, es por definición el pago en dinero efectivo, sin perjuicio de aquellos bonos que por contrato de emisión sean canjeables o convertibles en acciones.

Ahora bien, en cuanto al criterio que sostiene en su presentación en el sentido que en ninguna norma del D.L. N° 3.500, de 1980, se prohíbe esta forma de pago y que de hecho estaría contemplada indirectamente en el inciso tercero de su artículo 48, al aceptar que las A.F.P. participen con recursos de los Fondos Tipos A, B, C y D que administren, en las ofertas públicas de adquisición de acciones que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en el Título XXV de la ley N° 18.045 (OPA), cabe señalar que dicho argumento y por ende, su conclusión no es correcta, por cuanto atendida justamente su naturaleza de carácter especial, ha debido ser autorizado expresamente y sujeto al procedimiento establecido en el Título XXV de la Ley N° 18.045. En consecuencia no resulta procedente homologar dicho procedimiento a la operación que se propone en su presentación.

Cabe agregar además que el rescate anticipado de los bonos está regulado en el artículo 130 de la Ley N° 18.045, en el cual se señala que el emisor no puede adquirir sus propios bonos, sin perjuicio que pueda rescatarlos de acuerdo a lo estipulado en el contrato de emisión o concediendo una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones a todos los tenedores de una misma emisión, norma que si bien no establece expresamente un pago en dinero efectivo, necesariamente así debe efectuarse por las consideraciones mencionadas precedentemente. Por lo mismo y en caso alguno, puede interpretarse que la ausencia de una norma expresa que regule dicho

pago, permita acogerlo a las disposiciones contenidas en el Título XXV de dicho cuerpo legal, relativo única y exclusivamente a las ofertas públicas de acciones.

Por otra parte, la operación que se propone correspondería a una permuta de instrumentos financieros, transacción que está expresamente prohibida en el número 9) de la letra A de la Circular N° 1.216, de esta Superintendencia al disponer que: “Las Administradoras no podrán efectuar permutas de instrumentos financieros emitidos por una sociedad, no obstante se les asigne idéntico poder liberatorio.”

La instrucción antes transcrita dictada en virtud de las facultades que el artículo 94 N° 3 del D.L. N° 3.500 de 1980, otorga a esta Superintendencia, tiene por finalidad conciliar las normas relativas a las inversiones que se realicen con recursos de los Fondos de Pensiones contenidas en su artículo 45 y los mercados que deben utilizarse para realizar tales inversiones de acuerdo al artículo 48, de este cuerpo legal.

Es necesario hacer presente que este criterio corresponde a la jurisprudencia sostenida en forma invariable por este Organismo Fiscalizador respecto de operaciones similares a la planteada en su presentación y que como ya se ha señalado, corresponden a una permuta de instrumentos financieros.

En consecuencia, es improcedente acoger su propuesta de permitir la participación de las A.F.P., en la operación que se pretende llevar a cabo.

FIS-212

MAT.: Desempeño de trabajos calificados como pesado y entero de cotizaciones y aportes por este concepto.

CONC.: Oficios Ord. N°s 15287 y 19852, de fechas 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1997, respectivamente, de esta Superintendencia.

Santiago, marzo de 2003.

Se ha dirigido a esta Superintendencia, planteando primeramente los problemas que se han suscitado a raíz de la publicación efectuada por la Comisión Ergonómica Nacional, de un listado genérico

que contempla puestos de trabajo calificados como pesados, al margen de los procedimientos establecidos para estos efectos por la Ley N° 19.404 para que dicho organismo técnico verifique esa condición.

Señala que los efectos que derivan de este proceder resultan de gravedad, pues ha determinado que, por el hecho de ignorar los respectivos empleadores la referida calificación, se encuentren actualmente adeudando las cotizaciones y aportes establecidos en el artículo 17 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, por concepto de trabajos pesados.

Agrega que la causa de este problema radica en la interpretación que se ha dado al texto del artículo 5° transitorio del D. S. N° 71, de 1996, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según el cual se notificaría por una vez a través del Diario Oficial y de un periódico de circulación nacional, la nómina de trabajos pesados elaborada por la Comisión Ergonómica Nacional, que recoge aquellos trabajos calificados como pesados por el D. S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de los imponentes del ex Servicio de Seguro Social.

A este respecto, hace presente que a raíz de una solicitud formulada por la Dirección del Trabajo, la Superintendencia de Seguridad Social se pronunció sobre esta materia señalando que si bien la Comisión Ergonómica Nacional actúa habitualmente a petición de parte, atendidas las facultades que le otorga su propia normativa, esto es, el citado artículo 5° transitorio del D. S. N° 71, por única vez y de oficio efectuó la publicación antes aludida, con el objeto de igualar las condiciones entre los cotizantes del antiguo y del Nuevo Sistema de Pensiones, concluyendo que esta publicación tuvo el efecto de una notificación para los fines de comenzar el entero de cotizaciones y aportes en los porcentajes que se indican, respecto de quienes ocupan puestos de trabajo en las empresas a que se refiere.

Sostiene que este procedimiento se contradice totalmente con aquel establecido en el D. S. N° 71, en el que intervienen activamente las partes involucradas y es resuelto técnicamente por el órgano especializado.

En consideración a lo anterior, solicita precisar el alcance de la publicación ya aludida y efectuada por la Comisión Ergonómica Nacional, en el

sentido que ella permite a quienes desarrollan tareas coincidentes con las del listado genérico, acudir a esta Comisión para que se dé inicio al procedimiento ordinario de calificación de los puestos de trabajo, acotando el efecto de esta norma a aquellos trabajadores que en virtud del D. S. N° 681, ya citado, ejecutaban labores pesadas y mantener dicha condición en el marco de la nueva normativa.

Sobre el particular, cabe señalar en primer término que el inciso final del artículo 17 bis del D.L N° 3.500, de 1980, prescribe que las cotizaciones y aportes a que se refiere esa norma deberán efectuarse en relación a las remuneraciones imponibles devengadas a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que quede ejecutoriada la respectiva resolución de la Comisión Ergonómica Nacional.

De lo dispuesto en esta norma, se desprende que la obligación del trabajador de enterar el porcentaje de cotización fijado en dicha resolución, así como la del empleador de retenerla y enterarla junto a su respectivo aporte, sólo nace una vez que las partes involucradas en el proceso de calificación de un puesto de trabajo como pesado, han sido debidamente notificadas de la misma y ésta se encuentra ejecutoriada.

Ahora bien y en este contexto, es preciso considerar seguidamente lo establecido en el artículo 5° transitorio del D. S. N° 71, de 1996, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamentario de la Ley N° 19.404, según el cual la Comisión Ergonómica Nacional debía publicar en el plazo que indica, una lista que contenga las labores que, habiendo sido calificadas como pesadas conforme al D. S. N° 681, de 1963, del mismo Ministerio, mantengan dicha calidad para los efectos de la citada ley, sin perjuicio de las calificaciones que se requieran en conformidad al artículo 22 del Reglamento.

Agrega esta norma que las resoluciones que adopte en ejercicio de esta facultad, para todos los efectos legales, deberán ser publicadas en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.

Esta publicación se llevó a efecto en el Diario Oficial y en el diario La Nación el día 6 de octubre de 1997, incluyendo 243 puestos de trabajo que habiendo sido calificados como pesados bajo el imperio del citado D. S. N° 681, mantenían esa

condición según los parámetros fijados por la Ley N° 19.404 y desarrollados en su Reglamento. Cabe considerar que de la sola lectura de este listado se aprecia que la calificación comprende labores de suyo pesadas, como también la de puestos de trabajo existentes en empresas determinadas.

Precisado lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el inciso final del ya citado artículo 5° transitorio del D. S. N° 71, se concluye que la publicación de estas resoluciones tiene un doble carácter: el primero, el reconocimiento de la calidad de trabajo pesado de la actividad a que se refiere y el segundo, el de una notificación para los efectos de dar inicio al pago de las cotizaciones y aportes por el desempeño de trabajos pesados, pero sólo respecto de aquellos trabajadores y sus respectivos empleadores individualizados en ella, pues no ha podido surtir el mismo efecto respecto de los puestos de trabajo desempeñados en empresas o faenas indeterminadas, como lo es por ejemplo, el de “armadores de refrigeradores”.

Así por lo demás, lo estableció esta Superintendencia en su Circular N° 997 al disponer que esta publicación reviste la calidad de una notificación para los efectos de enterar las correspondientes cotizaciones y aportes, en los porcentajes que señala, respecto de quienes ocupen dichos puestos de trabajo en las empresas a que se refiere. Lo anterior implica que aquellos trabajadores que prestaban servicios al 6 de octubre de 1997 en alguno de los puestos de trabajo calificados como pesados en las empresas individualizadas en el listado, como aquellos que han sido contratados con posterioridad a esa data para desempeñarlos en ellas, han debido enterar las cotizaciones y aportes a que se refiere el artículo 17 bis del D. L N° 3.500.

En tanto, en aquellos casos en que el puesto de trabajo esté calificado como pesado, pero no se haya individualizado la respectiva empresa, es menester estarse al procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes del D. S. N° 71, de modo de obtener de parte de la Comisión Ergonómica Nacional el reconocimiento que el trabajador interesado ocupa dicho puesto de trabajo, debiendo practicarse las notificaciones a las partes involucradas para dar inicio, respecto de aquellos trabajadores afiliados al Nuevo Sistema de Pensiones, al pago de las cotizaciones y aportes ya referidos, una vez que la respectiva resolución quede ejecutoriada.

Esta conclusión se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 2º del D. S. N° 71, en relación con su artículo 10 letra d), al establecer los factores a considerar para la calificación del trabajo pesado en “una determinada entidad empleadora” y confeccionar una lista de las labores que se ejecuten en uno o más puestos de trabajo calificados como pesados “de la empresa individualizada”, respectivamente.

En consecuencia, de acuerdo a las normas citadas y en mérito de las consideraciones antes efectuadas, se concluye que la obligación de enterar las cotizaciones y aportes a que alude al artículo 17 bis del D.L. N° 3.500, respecto de aquellos trabajadores que ocupan puestos de trabajo calificados como pesados en el listado publicado en el Diario Oficial y en La Nación del día 6 de octubre de 1997, sólo se ha generado en relación a las empresas individualizadas en él; en tanto que, respecto de aquellas labores que han sido calificadas con esta condición en forma genérica, y para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada, es necesario emplear el procedimiento a que alude el Título IV del D.S. N° 71, de 1996 y de esta manera, mediante la respectiva notificación, establecer certeza acerca de las obligaciones previsionales de los trabajadores y sus respectivos empleadores. Este criterio se entiende igualmente aplicable a aquellas resoluciones que en cumplimiento de su función ha emitido o emita la Comisión Ergonómica Nacional respecto de las calificaciones que se le han requerido en forma individual respecto de un puesto de trabajo de una empresa determinada.

FIS-213

MAT.: Requisitos para que mujeres casadas bajo régimen de sociedad conyugal, puedan percibir fondos previsionales a título de herencia.

Santiago, marzo de 2003.

Se ha solicitado la intervención de este Organismo, toda vez que una A.F.P. estaría exigiendo indebidos requisitos, para que los herederos de un afiliado fallecido, puedan retirar los fondos previsionales quedados al fallecimiento de éste, y que se registran enterados en la Administradora.

Específicamente, hace presente que según su parecer, la A.F.P. estaría exigiendo requisitos no establecidos en nuestra legislación civil para que los herederos del causante, esto es, tres hermanas y un hermano, retiren los fondos previsionales a título de herencia desde la cuenta de capitalización individual del causante, y que se encuentran en la A.F.P. Expresa que las tres hermanas del causante son casadas bajo régimen de sociedad conyugal, y una de ellas, quien se encuentra separada de hecho de su cónyuge, cedió a una hija su derecho real de herencia en la sucesión de su hermano fallecido.

De acuerdo a lo antes expuesto, informa que la A.F.P. exige, para entregar los fondos previsionales del causante a título de herencia, que las herederas acompañen un mandato de sus cónyuges otorgado por escritura pública para poder recibir el pago, y a propósito de la cesión de derechos hereditarios que hiciera una de las hermanas, se le exigió la autorización del cónyuge respectivo, con quien está casada bajo régimen de sociedad conyugal, a fin de considerar a la cesionaria entre las herederos a quienes se les debe efectuar el pago.

Así, solicita la intervención de este Organismo toda vez que, según expresa, las cónyuges casadas bajo régimen de sociedad conyugal, no necesitarían autorización de sus maridos para percibir el dinero representativo de los fondos previsionales quedados al fallecimiento del causante y que constituyen parte de la herencia dejada por éste, ya que el impedimento que tendrían sería sólo para disponer de los bienes sociales, mas no para percibirlos. Además, y en lo relativo a la cesión de derechos hereditarios que la Administradora impugna, señala el recurrente que la persona que podría reclamar tal situación, es el cónyuge de la cedente, quien no es habido desde larga data, pero no la A.F.P.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, solicita a esta Superintendencia que se pronuncie indicando la plena validez del auto que concedió la posesión efectiva de los bienes del causante a sus herederos, toda vez que la actuación de la Administradora en la materia lo estaría desconociendo, y que se pronuncie además, en el sentido que los fondos previsionales del causante, que han pasado a formar parte de la masa hereditaria, deben ser entregados a los herederos consignados como tales en el respectivo auto de posesión efectiva.

Requerido un informe previsional a la A.F.P., y que fuera remitido a esta Superintendencia, se ha logrado establecer que lo solicitado por la Administradora se encuentra ajustado a derecho, y que con su actuar, no está desconociendo o invalidando el decreto judicial que concedió la posesión efectiva, respecto de los herederos del recurrente, como sostiene en su presentación.

En efecto, para efectuar el pago, la Administradora debe cerciorarse de efectuarlo a quien está facultado para recibirlo. En este sentido, el artículo 135 de nuestro Código Civil establece que por el hecho del matrimonio, se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges, y toma el marido la administración de los bienes de la mujer. Por su parte, el inciso segundo del artículo 1726 del mismo Código, señala que si el bien adquirido es mueble, como es el caso del dinero que quiere retirarse de la A.F.P., aumentará el haber de la sociedad conyugal. Finalmente, el artículo 1579 del Código Civil a propósito de las reglas relativas a establecer a quién debe hacerse el pago, señala que reciben legítimamente los maridos por sus mujeres, en cuanto tengan la administración de los bienes de éstas.

De acuerdo a lo antes indicado, y que constituye el criterio de la Administradora en la materia, el cual comparte este Organismo, los maridos deben concurrir a percibir el pago de la herencia, en aquellos casos en que sus cónyuges sean herederas, si es que están casados con ellas bajo el régimen de sociedad conyugal. Si no concurren éstos al pago, podrán concurrir sus cónyuges, pero con mandato otorgado al efecto, como lo requiere la Administradora.

Por último, en relación con esta misma materia, resulta útil destacar que el artículo 1752 del Código Civil, establece que: “la mujer por sí sola no tiene derecho alguno sobre los bienes sociales durante la sociedad, salvo en los casos del artículo 145 (actual artículo 138) de este mismo Código”, y este último artículo se refiere al caso en que la mujer, conforme a lo dispuesto en el artículo 1758 y siguientes del Código Civil, sea la administradora de la sociedad conyugal, (lo escrito entre paréntesis es nuestro, y se debe a que el artículo 28 N° 5 de la Ley N° 19.335, trasladó el artículo 145 al actual artículo 138, no obstante la redacción del artículo 1752, citado).

Por otra parte, en cuanto a la cesión de los derechos hereditarios que una de las herederas, tam-

bién casada bajo régimen de sociedad conyugal, ha efectuado en favor de una hija, cesión de derechos en la que no ha concurrido con su autorización su cónyuge, toda vez que llevaría largo tiempo ausente y sin que se tenga noticias de él, cumplo con informar a Ud., que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1749 del Código Civil, siendo el cónyuge el administrador de la sociedad conyugal, podrá ceder los derechos hereditarios de su cónyuge, pero mediando la autorización de ésta.

Si no es posible la concurrencia del marido al acto, específicamente a la cesión de derechos, podrá realizar tal acto la cónyuge sin el consentimiento de su marido, pero para ello es necesario que tenga la administración extraordinaria de la sociedad conyugal.

En efecto, el artículo 138 del Código Civil establece que “*Si por impedimento de larga o indefinida duración, como el de interdicción, el de prolongada ausencia, o desaparecimiento, se suspende la administración del marido, se observará lo dispuesto en el párrafo 4° De la sociedad conyugal*”.

Por su parte, el artículo 1758 del Código Civil, con el que comienza el párrafo 4° del Título XXII, del Libro IV del Código Civil, y que se refiere, dentro de la sociedad conyugal, a su administración extraordinaria, señala que “*la mujer que en el caso de interdicción del marido, o por larga ausencia de éste sin comunicación con su familia, hubiere sido nombrada curadora del marido o de sus bienes, tendrá por el mismo hecho la administración de la sociedad conyugal*”.

En conformidad a lo antes expuesto, la cónyuge casada bajo régimen de sociedad conyugal, para ceder su derecho real de herencia, deberá hacerlo con la concurrencia de la voluntad de su marido, en los términos del artículo 1749 del Código Civil, salvo que haya sido declarada curadora de los bienes de éste, dando lugar a la administración extraordinaria de la sociedad conyugal, caso en el cual, podrá ceder su derecho real de herencia sin la concurrencia ni autorización de su cónyuge en el respectivo acto, en conformidad a lo establecido en los artículos 138 en relación con el artículo 1758 del mismo Código.

En conformidad a lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia cumple con informar a Ud., que la A.F.P. ha actuado ajustada a derecho, en cuan-

to a los requisitos que en la situación objeto de este Oficio, exige para hacer entrega de los fondos previsionales de un afiliado fallecido a su sucesión, por lo cual, tales fondos previsionales, y que constituyen herencia, deberán ser entregados a sus herederos cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas legales, según lo anteriormente expuesto.

FIS-219

MAT.: Se pronuncia sobre elección de directores en sociedad "Parque Arauco S.A."

Santiago, marzo de 2003.

Se ha solicitado a esta Superintendencia, un pronunciamiento respecto de la posibilidad que una Administradora de Fondos de Pensiones al votar en la próxima elección de Directorio de esa sociedad, por alguna de las personas que indica en su presentación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 del D.L. N° 3.500 de 1980 y las instrucciones contenidas en la Circular N° 1.226, resultara inhabilitado para ejercer el cargo.

Previo a emitir el pronunciamiento solicitado, esta Superintendencia ha debido determinar dos hechos. En primer término, establecer si efectivamente no existe un acuerdo de actuación conjunta para controlar la sociedad Parque Arauco S.A. entre los señores José Said Saffie, Salvador Said Somavía, Domingo Said Kattán y Guillermo Said Yarur. En segundo lugar, establecer si las empresas mencionadas en su carta, están sujetas a un controlador común relacionado a las personas antes mencionadas.

Al respecto, cabe hacer presente lo siguiente:

I. Existencia de un acuerdo de actuación conjunta

El artículo 98 de la Ley N° 18.045 establece lo siguiente:

"Acuerdo de actuación conjunta es la convención entre dos o más personas que participan simultáneamente en la propiedad de una sociedad, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controladas, mediante la cual se comprometen a

participar con idéntico interés en la gestión de la sociedad u obtener el control de la misma.

Se presumirá que existe tal acuerdo entre las siguientes personas: entre representantes y representados, entre una persona y su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, entre entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y entre una sociedad y su controlador o cada uno de sus miembros.

La Superintendencia podrá calificar si entre dos o más personas existe acuerdo de actuación conjunta considerando entre otras circunstancias, el número de empresas en cuya propiedad participan simultáneamente, la frecuencia de votación coincidente en la elección de directores o designación de administradores y en los acuerdos de las juntas extraordinarias de accionistas.

Si en una sociedad hubiere como socios o accionistas, personas jurídicas extranjeras de cuya propiedad no haya información suficiente, se presumirá que tienen acuerdo de actuación conjunta con el otro socio o accionista, o grupo de ellos con acuerdo de actuación conjunta, que tenga la mayor participación en la propiedad de la sociedad."

Sobre el particular, cabe tener presente que de conformidad a lo señalado en su carta, los señores José Said Saffie, Salvador Said Somavía, Domingo Said Kattán y Guillermo Said Yarur, no tienen un pacto de actuación conjunta y tampoco puede presumirse que a su respecto que exista verdaderamente dicho pacto, dado que no se encuentran dentro del grado de parentesco que la ley ha establecido como supuestos para presumir la existencia de un acuerdo en tal sentido. Dichas aseveraciones se deben tener como ciertas, ya que esta Superintendencia no tiene forma de corroborar la veracidad de tales aseveraciones, teniendo presente sin embargo, que este Organismo puede en cualquier momento consultar a la Superintendencia de Valores y Seguros, la que contando con otra información o antecedentes complementarios obtenidos en mérito de sus atribuciones, permitieran establecer efectivamente la existencia de un pacto de actuación conjunta respecto de las personas antes nombradas.

II. Existencia de un controlador común relacionado a las personas en cuestión

Para el caso de las sociedades relacionadas a los señores José Said Saffie, Salvador Said Somavía, Domingo Said Kattán y Guillermo Said Yarur, corresponde señalar que como su participación corresponde a sociedades anónimas cerradas o limitadas, no se dispone de información pública que permita determinar fehacientemente que estén sujetas a un controlador común, ni si dicho controlador pudiera estar relacionado a ellos.

Por otra parte, de acuerdo a información proporcionada por la Superintendencia de Valores y Seguros, Parque Arauco S.A., no pertenece al grupo empresarial al que sí pertenecen A.F.P. Provida S.A. y BBVA Banco BHIF. Por lo tanto, debe entenderse que la sociedad Parque Arauco S.A. no tiene el mismo controlador.

No obstante lo anterior, el grupo empresarial al cual pertenecen “A.F.P. Provida S.A.” y “BBVA Banco BHIF”, está integrado también, por la sociedad “Administradora de Fondos de Inversión BHIF S.A.”; “BBVA Administradora de Fondos de Mutuos BHIF S.A.”; “BBVA Corredores de Bolsa BHIF S.A.”; “BBVA Seguros de Vida S.A.”; “BBVA Sociedad de Leasing Inmobiliaria BHIF S.A.”; “BHIF Administradora de Fondos Mutuos S.A.”; “BHIF Administradora de Fondos para La Vivienda” y “BHIF Asesorías y Servicio Financieros S.A.”.

III. Otras consideraciones

Debemos recordar que en la letra a) del inciso primero del artículo 155 del D. L. N° 3.500, se establece que las Administradoras no podrán votar en elecciones de directorio por directores o ejecutivos de las Administradoras o de alguna de las sociedades del grupo empresarial al que aquella pertenece.

Cabe mencionar que, de acuerdo a información contenida en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros, don Salvador Said Somavía es director de Administradora de Fondos de Inversión BHIF S.A. y de BBVA Administradora de Fondos Mutuos BHIF S.A. Asimismo, se registra a don José Said Saffie como Presidente del BBVA Banco BHIF.

Habida consideración de lo anteriormente expuesto, corresponde señalar que las personas nombradas en su presentación, estarían inhabilitadas para recibir la votación de los Fondos de Pensiones administrados por “A.F.P. Provida S.A.”, tanto en la elección de directorio de la sociedad “Parque Arauco S.A.” como en cualquier otra sociedad en que mantengan inversiones dichos Fondos de Pensiones.

En el mismo sentido, si eventualmente los señores Domingo Said Kattán y Guillermo Said Yarur tuvieran participación como directores o ejecutivos en alguna de las sociedades del grupo empresarial al que pertenece “A.F.P. Provida S.A.”, también estarían inhabilitados para recibir la votación de dicha A.F.P.

FIS-248

MAT.: Fondos previsionales que pasan a formar parte de la masa hereditaria al fallecimiento del afiliado, sólo pueden ser distribuidos entre herederos en conformidad a las reglas generales en materia sucesoria, contenidas en el Código Civil.

Santiago, abril de 2003.

Se ha solicitado un pronunciamiento de este Organismo que lo oriente, a efectos que sus fondos previsionales sean entregados, después de su muerte, a la persona que actualmente lo cuida y atiende, en retribución por el cuidado recibido de ella. Agrega que su estado civil es el de viudo, que se encuentra desahuciado por sus médicos tratantes atendido un problema pulmonar que padece, y que tal decisión es su última voluntad.

Al respecto, cumplo con informar a Ud., que esta Superintendencia carece de facultades para instruir a la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentra incorporado, en los términos por Ud. requeridos. Ello, ya que si a su fallecimiento no lo sobreviven beneficiarios de pensión de sobrevivencia, los fondos previsionales que registre en su A.F.P. pasarán a formar parte de la masa hereditaria, los cuales, deberán ser repartidos entre sus herederos en conformidad a las normas de la sucesión intestada, si es que Ud. fallece sin haber otorgado testamento, o de acuerdo a sus disposiciones tes-

tamentarias, si es que lo hubiere otorgado antes de fallecer.

En el último caso antes mencionado, el causante tiene derecho para instituir como legataria, con cargo a la cuarta de libre disposición, a cualquier persona que estime conveniente, sea o no pariente suyo, siempre que con ello no afecte las asignaciones forzosas que establece la ley.

En conformidad a lo precedentemente expuesto, informo a Ud., que esta Superintendencia carece de facultades para instruir a la A.F.P. a la que se encuentra incorporado, para que a su fallecimiento entregue los fondos previsionales a alguna persona distinta de sus herederos, para el caso en que no tenga beneficiarios de pensión de sobrevivencia. En este sentido, deberá atenerse a las disposiciones generales que en materia de sucesión establece nuestro Código Civil.

FIS-254

MAT.: Reconsidera Oficio Ord. N° 14210, de fecha 13 de septiembre de 2002, de esta Superintendencia, sobre cobro de comisiones por administración de ahorro previsional voluntario, en caso que indica.

Santiago, abril de 2003.

La Asociación Gremial de A.F.P. se ha dirigido a esta Superintendencia, solicitando la reconsideración de lo resuelto en nuestro Oficio Ord. N° 14210, de fecha 13 de septiembre de 2002, acerca de la improcedencia de efectuar cobro de comisiones en conformidad a lo establecido en el artículo 20 C del D.L. N° 3.500, de 1980, respecto de aquellos saldos provenientes de cotizaciones voluntarias o depósitos convenidos que un afiliado destine al financiamiento de su pensión.

Al respecto y en síntesis, esa Asociación señala que no existe incompatibilidad legal para efectuar cobro de comisiones por el pago de pensiones bajo la modalidad de retiro programado y renta temporal y por la administración de los saldos a que ya se he hecho referencia, siendo por el contrario, armónicas las disposiciones referidas a esta materia que autorizan el cobro de comisiones por operaciones

distintas. Por lo mismo, y al ser claro el sentido de las normas, considera improcedente desatender su tenor literal para consultar su espíritu.

Por otra parte, sostiene que el argumento referido a la inexistencia de costos adicionales por la administración del ahorro previsional voluntario en estos casos es errado, ya que éstos son los mismos tratándose de afiliados activos o pensionados, costos que en todo caso no desaparecen por el hecho de acogerse a pensión su titular, ni pueden entenderse cubiertos por la comisión que se cobra al pensionado por los retiros que efectúe, operación esta última de naturaleza distinta.

Concluye su solicitud señalando que el artículo 20 C del D.L. N° 3.500 autoriza el cobro de comisiones por la administración del ahorro previsional voluntario, en tanto que el artículo 29 de este cuerpo legal no establece incompatibilidad alguna entre dicha comisión y la que puede cobrarse por los retiros que efectúen los pensionados.

Por lo demás recalca, como ya señalara, que dichas comisiones cubren costos por operaciones distintas. A este respecto, hace presente que es común que algunos pensionados con grandes saldos de ahorro previsional voluntario, después de acogerse a pensión, soliciten ajustar ésta al monto de una mínima, con lo que obtendrán la administración gratuita de todo su ahorro, sin que se pueda sostener que ésta afecta el pago de su pensión. Esta distorsión implicaría la existencia de subsidios cruzados que, sin beneficiar a los afiliados de menores recursos, dificultaría la correcta decisión en materia de costos y precios.

Posteriormente, mediante Carta, de fecha 13 de enero de 2003, junto con ratificar sus anteriores argumentos y para el caso que no se accediera a su solicitud de reconsideración, esa Asociación ha solicitado autorización para efectuar el cobro de comisiones por la administración del ahorro previsional voluntario en toda la parte en que no está financiando el monto de la pensión. Para tales efectos, expone las fórmulas que permitirían determinar, a partir del monto de la pensión que el afiliado está recibiendo, el saldo de ahorro obligatorio y voluntario que la está financiando.

Sobre el particular y luego de haber ponderado debidamente los argumentos esgrimidos por esa

Asociación Gremial, esta Superintendencia concluye que es procedente reconsiderar parcialmente el Oficio Ord. N° 14210, ya citado, debiendo modificarse el criterio que éste contiene, en cuanto al cobro de comisiones por la administración de los saldos por concepto de ahorro previsional voluntario que a continuación se indican.

En efecto, es preciso considerar primeramente que de acuerdo a los incisos segundo y cuarto del artículo 29 del D. L. N° 3.500, las A.F.P. están autorizadas a cobrar una comisión porcentual sobre el monto de las pensiones pagadas por concepto de retiro programado y renta temporal. El monto de estas comisiones es proporcional al saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado utilizado para el pago de la pensión, por tanto, cuánto mayor sea el monto de ésta, mayor será el valor de la comisión recibida por la Administradora. Ello, por cuanto el monto de la pensión bajo modalidad de retiro programado es el resultado de dividir el saldo afecto a pensión por el capital necesario, por lo tanto, el cobro de una comisión porcentual sobre el monto de la pensión pagada es equivalente a una comisión sobre el saldo afecto al pago de pensión.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 65 del D.L. N° 3.500, referido al retiro programado, el afiliado puede optar por retirar una suma inferior a la calculada con arreglo a su inciso primero, como también podrá optar porque el retiro mensual que efectúe sea ajustado a la pensión mínima que señala el artículo 71.

De lo establecido en este artículo 65 se concluye que el afiliado se encuentra facultado para postergar la utilización de los fondos que ha acumulado para financiar su pensión, recursos que, como sabemos, pueden estar conformados por cotizaciones obligatorias, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos y cuya utilización para efectos del pago material del beneficio, está establecida en las proporciones que instruye la Circular N° 1206, de este Organismo.

De acuerdo con lo anterior, aquel afiliado que opte por disminuir el monto de la pensión que le ha sido determinada o por ajustarla al valor de una mínima, efectivamente no estará utilizando el total de los recursos provenientes de cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos para solventar el pago mensual de dicho beneficio y, en estas condiciones, estos recursos podrían cobrar nuevamente una de sus

características esenciales, esto es, la libre transferibilidad de los mismos. No obstante en el caso de afiliados pensionados por vejez anticipada o que retiraron excedente de libre disposición, los recursos que adquieren tal calidad serán aquellos que exceden al capital necesario para financiar la pensión requerida para adquirir el derecho a los beneficios antes señalados.

Siendo ello así y al estar efectuando la A.F.P., la administración de las cotizaciones voluntarias y los depósitos convenidos, que si bien fueron considerados inicialmente por el afiliado para financiar su pensión, pero que no está siendo utilizado para el pago del beneficio, resulta procedente dejar a dichas sociedades en un pie de igualdad con los otros actores del mercado y, por consiguiente, reconocerles el derecho a cobro de comisiones por la prestación de ese servicio.

Por lo anterior, se concluye que las A.F.P. pueden cobrar la comisión a que alude el artículo 20 C del D.L. N° 3.500, por la administración de las cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos que exceden al capital necesario para financiar la pensión requerida para pensionarse anticipadamente y/o adquirir el derecho al beneficio de excedente de libre disposición, pues aquellos recursos no están financiando el pago de la pensión por la que han optado ni están comprometidos en el capital necesario para obtener el derecho al beneficio, previéndose de este modo, la eventual existencia de subsidios cruzados en detrimento de los afiliados de menores recursos, vía fijación de comisiones.

Con todo, y atendido el objeto que el inciso tercero del artículo 20 del D. L. N° 3.500, establece a los depósitos convenidos, esto es, incrementar el capital requerido para financiar una pensión anticipada o incrementar el monto de una pensión, sin perjuicio que los recursos provenientes de éstos puedan ser retirados como excedente de libre disposición, la libre transferibilidad de los mismos, en aquellos montos que no estén siendo utilizados para el financiamiento de la pensión por la que ha optado el afiliado, sólo implicará para el titular la posibilidad de optar a menores y/o mayores rentabilidades, pero en ningún caso puede traducirse en su retiro desde la Institución Autorizada a la cual hayan sido transferidos.

En consecuencia y por las razones de hecho y de derecho antes efectuadas, este Organismo intro-

ducirá a la brevedad, las modificaciones que sean pertinentes a las Circulares emitidas sobre esta materia, en lo referente a las anotaciones contables, normas y procedimientos operativos de pago de beneficios y cálculo de las comisiones de que se trata, para ajustar sus contenidos a la interpretación que de los artículos 20, 20 C, 29 y 65 del D. L. N° 3.500, se ha efectuado en el presente Oficio.

Lo anterior, sin perjuicio también de introducir las modificaciones que sea menester para permitir la libre transferibilidad de los recursos de que se trata, cuando habiendo sido destinados por el afiliado al financiamiento de su pensión, no están siendo utilizados en el pago material de la misma ni están comprometidos en el capital necesario para obtener el derecho al beneficio.

FIS-260

MAT.: El cargo de Conservador de Bienes Raíces expira por la obtención de jubilación o pensión en cualquier régimen previsional.

Santiago, abril de 2003.

Se ha dirigido a esta Superintendencia, en su calidad de Conservador de Bienes Raíces, señalando que se encuentra afiliado a una A.F.P. y requiere saber respecto a su situación de pensión, por cuanto le han indicado que ante la eventualidad de obtenerla debiera dejar su actual cargo, por lo que solicita que se le informe al respecto.

Sobre el particular, cumplo con informar a usted lo siguiente:

Precisados los antecedentes de hecho de su situación previsional, y en lo que respecta propiamente a la materia objeto de consulta, esta Su-

perintendencia debe señalar que conforme lo establece el Título XI del Código Orgánico de Tribunales, los conservadores son auxiliares de la Administración de Justicia y, como tales, se rigen por el párrafo 8° de dicho Título, sin perjuicio de las normas que resultan aplicables para los efectos de su nombramiento e inclusión en el Escalafón del Poder Judicial y que se contienen en otros artículos de este mismo Código.

Por su parte, el Título XII del citado Código contiene las disposiciones generales aplicables a los Auxiliares de la Administración de Justicia, entre otras, en los Párrafos 5 y 6, las relativas a remuneración y régimen de previsión, y las relacionadas con la suspensión y expiración de funciones y las licencias, respectivamente.

En lo relativo a la expiración de funciones, la primera oración del inciso primero del artículo 494 del Código Orgánico de Tribunales establece que los cargos de los auxiliares de la Administración de Justicia expiran por incurrir éstos en alguna de las incapacidades establecidas por la ley para ejercerlos **o por las causas indicadas en los números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 332**, en cuanto les puedan ser aplicables.

A su turno, el citado artículo 332 establece las causales por las cuales expira el cargo de juez, disponiendo en su número 6 que el cargo de juez expira **por jubilación o pensión obtenida por servicios prestados al Poder Judicial, sea cual fuere el régimen previsional aplicable.**

En este contexto, puede señalarse que en la situación de los auxiliares de la Administración de Justicia, entre otros, los conservadores, el hecho de obtener pensión en cualquier régimen previsional conlleva la expiración del cargo por el solo ministerio de la ley, sin distinguir la forma en que se haga efectivo dicho beneficio previsional.

**Información Básica
para el Afiliado**

**ESTRUCTURA DE COMISIONES
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

A.F.P.	MARZO 2003						ABRIL 2003						MAYO 2003					
	DEPOSITOS DE			RETIROS PROGRAM. Y			DEPOSITOS DE			RETIROS PROGRAM. Y			DEPOSITOS DE			RETIROS PROGRAM. Y		
	COTIZACIONES MENSUALES			RENTAS TEMPORALES			COTIZACIONES MENSUALES			RENTAS TEMPORALES			COTIZACIONES MENSUALES			RENTAS TEMPORALES		
	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)
CUPRUM	0	2,49	0	1,00	0	1,00	0	2,49	0	1,00	0	1,00	0	2,49	0	1,00	0	1,00
HABITAT	790	2,09	0	1,25	790	1,25	790	2,09	0	1,25	790	1,25	790	2,09	0	1,25	0	1,25
MAGISTER	690	2,55	0	1,25	690	1,25	690	2,55	0	1,25	690	1,25	690	2,55	0	1,25	0	1,25
PLANVITAL	1.000	2,55	1.495	0,00	1.000	0,00	1.000	2,55	1.495	0,00	1.000	0,00	1.000	2,55	1.495	0,00	1.000	0,00
PROVIDA	390	2,25	0	1,00	390	1,00	390	2,25	0	1,00	390	1,00	390	2,25	0	1,00	390	1,00
SANTA MARIA	695	2,29	0	1,25	695	1,25	695	2,29	0	1,25	695	1,25	695	2,29	0	1,25	695	1,25
SUMMA BANSANDER	690	2,33	0	1,25	690	1,25	690	2,33	0	1,25	690	1,25	690	2,33	0	1,25	690	1,25

NOTAS: (1) Porcentaje a aplicar sobre el ingreso imponible en los meses indicados, corresponde a la cotización adicional obligatoria.
(2) Porcentaje a aplicar sobre la pensión.

COSTO PREVISIONAL PARA MAYO DEL AÑO 2003
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE \$ 111.200

SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
	% (1)			
CUPRUM	2,49	2.769	0	2.769
PROVIDA	2,25	2.502	390	2.892
HABITAT	2,09	2.324	790	3.114
SANTA MARIA	2,29	2.546	695	3.241
SUMMA BANSANDER	2,33	2.591	690	3.281
MAGISTER	2,55	2.836	690	3.526
PLANVITAL	2,55	2.836	1.000	3.836

- NOTAS:
- (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P).
(2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
(3) Monto en pesos de la comisión fija.
(4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
CUPRUM	11.120	2.769	0	24,90
PROVIDA	11.120	2.892	123	26,01
HABITAT	11.120	3.114	345	28,00
SANTA MARIA	11.120	3.241	472	29,15
SUMMA BANSANDER	11.120	3.281	512	29,51
MAGISTER	11.120	3.526	757	31,71
PLANVITAL	11.120	3.836	1.067	34,50

- NOTAS:
- (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
(2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
(3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
(4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.

COSTO PREVISIONAL PARA MAYO DEL AÑO 2003
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE \$ 321.389 (*)

SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL % (1)	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
HABITAT	2,09	6.717	790	7.507
PROVIDA	2,25	7.231	390	7.621
CUPRUM	2,49	8.003	0	8.003
SANTA MARIA	2,29	7.360	695	8.055
SUMMA BANSANDER	2,33	7.488	690	8.178
MAGISTER	2,55	8.195	690	8.885
PLANVITAL	2,55	8.195	1.000	9.195

NOTAS:
(1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
(2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
(3) Monto en pesos de la comisión fija.
(4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
HABITAT	32.139	7.507	0	23,36
PROVIDA	32.139	7.621	114	23,71
CUPRUM	32.139	8.003	496	24,90
SANTA MARIA	32.139	8.055	548	25,06
SUMMA BANSANDER	32.139	8.178	671	25,45
MAGISTER	32.139	8.885	1.378	27,65
PLANVITAL	32.139	9.195	1.688	28,61

NOTAS:
(1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
(2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
(3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
(4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
(*) Corresponde al ingreso promedio del Sistema.

COSTO PREVISIONAL PARA MAYO DEL AÑO 2003
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE 60 U.F.
 (U.F. al 9 de mayo del año 2003)

SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
	% (1)			
HABITAT	2,09	21.349	790	22.139
PROVIDA	2,25	22.983	390	23.373
SANTA MARIA	2,29	23.391	695	24.086
SUMMA BANSANDER	2,33	23.800	690	24.490
CUPRUM	2,49	25.434	0	25.434
MAGISTER	2,55	26.047	690	26.737
PLANVITAL	2,55	26.047	1.000	27.047

- NOTAS:
 (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
 (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
 (3) Monto en pesos de la comisión fija.
 (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
HABITAT	102.146	22.139	0	21,67
PROVIDA	102.146	23.373	1.234	22,88
SANTA MARIA	102.146	24.086	1.947	23,58
SUMMA BANSANDER	102.146	24.490	2.351	23,98
CUPRUM	102.146	25.434	3.295	24,90
MAGISTER	102.146	26.737	4.598	26,18
PLANVITAL	102.146	27.047	4.908	26,48

- NOTAS:
 (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
 (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
 (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
 (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (3)**

A.F.P.	MARZO 2003						ABRIL 2003						MAYO 2003					
	DEPOSITOS DE			RETIROS PROGRAM. Y			DEPOSITOS DE			RETIROS PROGRAM. Y			DEPOSITOS DE			RETIROS PROGRAM. Y		
	COTIZACIONES MENSUALES			RENTAS TEMPORALES			COTIZACIONES MENSUALES			RENTAS TEMPORALES			COTIZACIONES MENSUALES			RENTAS TEMPORALES		
	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)
CUPRUM	0	1,90	0	1,00	0	1,00	0	1,90	0	1,00	0	1,00	0	1,90	0	1,00	0	1,00
HABITAT	790	1,18	0	1,25	790	1,18	790	1,18	0	1,25	790	1,18	790	1,18	0	1,25	0	1,25
MAGISTER	690	2,35	0	1,25	690	2,35	690	2,35	0	1,25	690	2,35	690	2,35	0	1,25	0	1,25
PLANVITAL	1.000	0,00	1.495	0,00	1.000	0,00	1.000	0,00	1.495	0,00	1.000	0,00	1.000	0,00	1.495	0,00	1.495	0,00
PROVIDA	390	1,40	0	1,00	390	1,40	390	1,40	0	1,00	390	1,40	390	1,40	0	1,00	0	1,00
SANTA MARIA	695	1,40	0	1,25	695	1,40	695	1,40	0	1,25	695	1,40	695	1,40	0	1,25	0	1,25
SUMMA BANSANDER	690	1,40	0	1,25	690	1,40	690	1,40	0	1,25	690	1,40	690	1,40	0	1,25	0	1,25

NOTAS: (1) Porcentaje a aplicar sobre el ingreso imponible en los meses indicados, corresponde a la cotización adicional obligatoria.
 (2) Porcentaje a aplicar sobre la pensión.
 (3) Afiliados hombres mayores de 65 años, mujeres mayores de 60 años, pensionados a través del D.L. N° 3.500 y pensionados por accidentes del trabajo.

COSTO PREVISIONAL PARA MAYO DEL AÑO 2003
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON
INGRESO IMPONIBLE DE \$ 111.200

SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL		COMISION FIJA	
	% (1)	\$ (2)	\$ (3)	
PLANVITAL	0,00	0	1.000	1.000
PROVIDA	1,40	1.557	390	1.947
HABITAT	1,18	1.312	790	2.102
CUPRUM	1,90	2.113	0	2.113
SUMMA BANSANDER	1,40	1.557	690	2.247
SANTA MARIA	1,40	1.557	695	2.252
MAGISTER	2,35	2.613	690	3.303

- NOTAS:
 (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
 (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
 (3) Monto en pesos de la comisión fija.
 (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
PLANVITAL	11.120	1.000	0	8,99
PROVIDA	11.120	1.947	947	17,51
HABITAT	11.120	2.102	1.102	18,90
CUPRUM	11.120	2.113	1.113	19,00
SUMMA BANSANDER	11.120	2.247	1.247	20,21
SANTA MARIA	11.120	2.252	1.252	20,25
MAGISTER	11.120	3.303	2.303	29,70

- NOTAS:
 (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
 (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
 (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
 (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.

COSTO PREVISIONAL PARA MAYO DEL AÑO 2003
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON
INGRESO IMPONIBLE DE \$ 321.389 (*)

SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL		COMISION FIJA	
	% (1)	\$ (2)	\$ (3)	
PLANVITAL	0,00	0	1.000	1.000
HABITAT	1,18	3.792	790	4.582
PROVIDA	1,40	4.499	390	4.889
SUMMA BANSANDER	1,40	4.499	690	5.189
SANTA MARIA	1,40	4.499	695	5.194
CUPRUM	1,90	6.106	0	6.106
MAGISTER	2,35	7.553	690	8.243

NOTAS:

- (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
(2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
(3) Monto en pesos de la comisión fija.
(4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
PLANVITAL	32.139	1.000	0	3,11
HABITAT	32.139	4.582	3.582	14,26
PROVIDA	32.139	4.889	3.889	15,21
SUMMA BANSANDER	32.139	5.189	4.189	16,15
SANTA MARIA	32.139	5.194	4.194	16,16
CUPRUM	32.139	6.106	5.106	19,00
MAGISTER	32.139	8.243	7.243	25,65

NOTAS:

- (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
(2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
(3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
(4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
(*) Corresponde al ingreso promedio del Sistema.

COSTO PREVISIONAL PARA MAYO DEL AÑO 2003
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON
INGRESO IMPONIBLE DE 60 U.F.
 (U.F. al 9 de mayo del año 2003)

SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
	% (1)			
PLANVITAL	0,00	0	1.000	1.000
HABITAT	1,18	12.053	790	12.843
PROVIDA	1,40	14.300	390	14.690
SUMMA BANSANDER	1,40	14.300	690	14.990
SANTA MARIA	1,40	14.300	695	14.995
CUPRUM	1,90	19.408	0	19.408
MAGISTER	2,35	24.004	690	24.694

- NOTAS:
 (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
 (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
 (3) Monto en pesos de la comisión fija.
 (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
PLANVITAL	102.146	1.000	0	0,98
HABITAT	102.146	12.843	11.843	12,57
PROVIDA	102.146	14.690	13.690	14,38
SUMMA BANSANDER	102.146	14.990	13.990	14,68
SANTA MARIA	102.146	14.995	13.995	14,68
CUPRUM	102.146	19.408	18.408	19,00
MAGISTER	102.146	24.694	23.694	24,18

- NOTAS:
 (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
 (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
 (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
 (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

A.F.P.	ABRIL 2003				MAYO 2003			
	POR ADMINISTRACION DE AHORRO		POR TRANSFERENCIA DE AHORRO		POR ADMINISTRACION DE AHORRO		POR TRANSFERENCIA DE AHORRO	
	Comisión Porcentual Anual (1)		Comisión Fija (2)		Comisión Porcentual Anual (1)		Comisión Fija (2)	
	Afiliados	No Afiliados	Afiliados	No Afiliados	Afiliados	No Afiliados	Afiliados	No Afiliados
CUPRUM	0,50%	0,50%	\$ 1.144	\$ 1.144	0,50%	0,50%	\$ 1.144	\$ 1.144
HABITAT	0,47%	0,47%	\$ 1.144	\$ 1.144	0,47%	0,47%	\$ 1.144	\$ 1.144
MAGISTER	0,51%	0,64%	\$ 1.437	\$ 1.437	0,51%	0,64%	\$ 1.437	\$ 1.437
PLANVITAL	0,49%	0,59%	\$ 1.229	\$ 1.229	0,49%	0,59%	\$ 1.229	\$ 1.229
PROVIDA	0,49%	0,49%	\$ 1.250	\$ 1.250	0,49%	0,49%	\$ 1.250	\$ 1.250
SANTA MARIA	0,51%	0,51%	\$ 1.101	\$ 1.101	0,51%	0,51%	\$ 1.101	\$ 1.101
SUMMA BANSANDER	0,51%	0,51%	\$ 1.178	\$ 1.178	0,51%	0,51%	\$ 1.178	\$ 1.178

NOTAS: (1) Porcentaje anual sobre el monto administrado de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos.
(2) Por operación de transferencia de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario hacia otras instituciones autorizadas o a otras Administradoras de Fondos de Pensiones.
Las Comisiones de Ahorro Previsional Voluntario pueden variar a lo menos con 30 días de anticipación.

COMPOSICION DE LA COTIZACION ADICIONAL
(Enero y febrero del 2003)

A.F.P.	ENERO			FEBRERO		
	COTIZACION ADICIONAL %	% A.F.P.	% CIA. DE SEGURO	COTIZACION ADICIONAL %	% A.F.P.	% CIA. DE SEGURO
CUPRUM	2,49	1,79	0,700	2,49	1,79	0,700
HABITAT	2,09	1,49	0,600	2,09	1,49	0,600
MAGISTER	2,55	2,15	0,400	2,55	2,15	0,400
PLANVITAL	2,55	1,76	0,795	2,55	1,76	0,795
PROVIDA	2,25	1,55	0,700	2,25	1,55	0,700
SANTA MARIA	2,29	1,64	0,650	2,29	1,64	0,650
SUMMA BANSANDER	2,33	1,58	0,750	2,33	1,58	0,750
PROMEDIO SISTEMA	2,36	1,70	0,660	2,36	1,70	0,660
PROMEDIO PONDERADO (1) SISTEMA	2,26	1,59	0,670	2,27	1,60	0,670

FUENTE: Contratos suscritos entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros respectivas.
 NOTAS: (1) Este promedio ponderado se calculó en base a la participación del número de cotizantes del Sistema.
 (2) Tasa de interés técnico que informa el Banco Central: enero 2003 = 4,43% y febrero 2003 = 4,27%.
 (3) El desglose por cada Administradora se encuentra en la página siguiente.

**NOMINA DE CONTRATOS DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA,
VIGENTES ENTRE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
Y LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS**
(Enero y febrero de 2003)

A.F.P.	COMPañIA DE SEGUROS	PERIODO VIGENCIA	TASA PRIMA PROVISORIA (%)	TASA PRIMA MAXIMA (%)	PRIMA FIJA ADICIONAL (UF)
CUPRUM	ISE LAS AMERICAS S.A.	01.07.2002 - 30.06.2006	0,700	1,15	0
HABITAT	LA CONSTRUCCION S.A.	Indefinida desde 01.05.93	0,600	0,74	0
MAGISTER	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2002 - 31.07.2003	0,400	1,30	75
PLANVITAL	RENTA NACIONAL S.A.	01.08.2001 - 31.07.2003	0,795	1,15	500
PROVIDA	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2001 - 31.07.2003	0,700	0,95	2.200
SANTA MARIA	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2002 - 31.07.2003 01.08.2003 - 31.07.2004	0,650 0,650	0,98 1,08	400 300
SUMMA BANSANDER	VIDA CORP S.A.	01.08.2001 - 31.07.2003	0,750	0,78	350

Observaciones:

- a) Tasa de prima provisoria mensual corresponde a un porcentaje sobre las remuneraciones y rentas mensuales imponible de los afiliados cotizantes, que paga mensualmente la A.F.P. a la Cía. de Seguros de Vida.
- b) Tasa de prima máxima mensual corresponde al porcentaje máximo sobre las remuneraciones y rentas mensuales imponible de los afiliados cotizantes, que debe pagar la A.F.P. a la Cía. de Seguros de Vida.
- c) Prima fija adicional mensual corresponde a una suma fija mensual o costo de administración que debe pagar la A.F.P. a la Cía. de Seguros de Vida por la administración del contrato.
- d) Todos estos contratos presentan ajuste por siniestralidad, el cual corresponde a devoluciones o pagos de primas acordados entre la Cía. de Seguros de Vida y la A.F.P., conforme a la siniestralidad efectiva.

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**
(Período enero 2002 - diciembre 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (3)
	\$ 111.200	\$ 167.441	\$ 251.162	\$ 502.324	\$ 1.004.647	
CUPRUM	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	1,71
HABITAT	2,77	2,87	2,94	3,00	3,04	3,73
MAGISTER	2,02	2,11	2,16	2,22	2,25	3,11
PLANVITAL	1,94	2,07	2,16	2,24	2,29	3,17
PROVIDA	2,14	2,19	2,22	2,25	2,27	3,01
SANTA MARIA	1,92	2,01	2,07	2,13	2,16	2,92
SUMMA BANSANDER	2,11	2,20	2,26	2,32	2,35	3,13
SISTEMA	2,05	2,12	2,16	2,21	2,23	2,98

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**
(Período enero 2000 - diciembre 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (3)
	\$ 111.200	\$ 167.441	\$ 251.162	\$ 502.324	\$ 1.004.647	
CUPRUM	3,28	3,28	3,28	3,28	3,28	4,22
HABITAT	3,96	4,07	4,15	4,23	4,26	5,03
MAGISTER	3,65	3,73	3,79	3,84	3,87	4,90
PLANVITAL	3,48	3,63	3,72	3,82	3,87	4,84
PROVIDA	3,68	3,74	3,78	3,81	3,83	4,64
SANTA MARIA	3,67	3,77	3,84	3,91	3,94	4,81
SUMMA BANSANDER	3,61	3,71	3,77	3,84	3,87	4,74
SISTEMA	3,67	3,74	3,79	3,84	3,87	4,71

NOTAS: (1) Rentabilidad neta de Costos, deflactada por U.F. Los Costos corresponden al monto resultante de sumar la Comisión Fija con la Cotización Adicional y restar la Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia.
(2) Ingreso Imponible expresado en pesos del 31 de diciembre de 2002.
(3) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.
– Cifras Históricas. La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**
(Período enero 1997 - diciembre 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (4)
	\$ 111.200	\$ 167.441	\$ 251.162	\$ 502.324	\$ 1.004.647	
CUPRUM	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	4,93
HABITAT	4,85	4,94	4,99	5,04	5,07	6,00
MAGISTER	4,32	4,39	4,44	4,49	4,51	5,65
PLANVITAL	4,05	4,25	4,38	4,51	4,57	5,60
PROVIDA	4,47	4,52	4,56	4,59	4,61	5,56
SANTA MARIA	4,36	4,44	4,49	4,54	4,57	5,57
SUMMA BANSANDER	4,14	4,22	4,27	4,32	4,34	5,36
SISTEMA	4,40	4,46	4,50	4,54	4,57	5,55

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**
(Período enero 1991 - diciembre 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (4)
	\$ 111.200	\$ 167.441	\$ 251.162	\$ 502.324	\$ 1.004.647	
CUPRUM	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	8,10
HABITAT	6,46	6,50	6,53	6,55	6,56	8,38
MAGISTER	6,16	6,21	6,25	6,28	6,30	8,46
PLANVITAL	5,68	5,84	5,95	6,05	6,10	8,19
PROVIDA	6,03	6,09	6,12	6,16	6,18	8,04
SANTA MARIA	6,04	6,10	6,13	6,16	6,18	8,10
SUMMA BANSANDER	6,14	6,21	6,25	6,29	6,31	8,34
SISTEMA	6,14	6,19	6,22	6,25	6,27	8,18

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**
(Período julio 1981 - diciembre 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (4)
	\$ 111.200	\$ 167.441	\$ 251.162	\$ 502.324	\$ 1.004.647	
CUPRUM	7,24	7,29	7,32	7,35	7,36	10,55
HABITAT	7,12	7,20	7,25	7,30	7,32	10,35
MAGISTER (3)	6,65	6,77	6,84	6,92	6,95	10,36
PLANVITAL	6,33	6,61	6,79	6,96	7,05	10,57
PROVIDA	6,57	6,67	6,74	6,81	6,85	10,14
SANTA MARIA	6,58	6,67	6,73	6,80	6,83	10,07
SUMMA BANSANDER	6,88	7,00	7,08	7,16	7,20	10,53
SISTEMA	6,82	6,92	6,98	7,05	7,08	10,30

Supone una tasa de beneficio del seguro de invalidez y sobrevivencia de 0,95% sobre el ingreso imponible.

NOTAS: (1) Rentabilidad neta de Costos, deflactada por U.F. Los Costos corresponden al monto resultante de sumar la Comisión Fija con la Cotización Adicional y restar la Prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.
(2) Ingreso Imponible expresado en pesos del 31 de diciembre de 2002.
(3) Período noviembre 1981-diciembre 2002.
(4) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.
— Cifras Históricas. La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
FONDO TIPO E DEFLACTADA POR U.F. (1)**
(Período enero 2002 - diciembre 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO E (3)
	\$ 111.200	\$ 167.441	\$ 251.162	\$ 502.324	\$ 1.004.647	
CUPRUM	9,38	9,38	9,38	9,38	9,38	10,21
HABITAT	7,25	7,36	7,43	7,49	7,53	8,23
MAGISTER	6,17	6,26	6,32	6,38	6,41	7,29
PLANVITAL	7,32	7,45	7,54	7,63	7,67	8,58
PROVIDA	7,37	7,42	7,45	7,49	7,51	8,26
SANTA MARIA	6,89	6,99	7,05	7,11	7,14	7,93
SUMMA BANSANDER	10,13	10,22	10,28	10,34	10,37	11,17
SISTEMA	7,96	8,02	8,07	8,11	8,13	8,90

NOTAS: (1) Rentabilidad neta de Costos, deflactada por U.F. Los Costos corresponden al monto resultante de sumar la Comisión Fija con la Cotización Adicional y restar la Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia.
 (2) Ingreso Imponible expresado en pesos del 31 de diciembre de 2002.
 (3) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.
 – Cifras Históricas. La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.

COMISIONES MEDICAS REGIONALES (1)

REGION	CIUDAD	PRESIDENTE	SECRETARIO	INTEGRANTE	DOMICILIO	TELEFONO	AREA JURISDICCION
I (2)	Arica	Domingo Montalvo V.	Winston Robertson C.	Waldo Gallardo S.	Blanco Encalada N° 252	(58) 251617	Arica - Parinacota
I (2)	Iquique	Eduardo Olguín S.	Jorge Montenegro N.	Gladys Paredes J.	Serrano N° 389 Of. 306	(57) 426100	Iquique
II	Antofagasta	Sonia Jiménez W.	Juan Cotoras M.	Vicente González O.	Prat N° 214 Of. 501	(55) 384774	Tocopilla - El Loa - Antofagasta
III	Copiapó	Guillermo Ananías S.	Jorge Díaz A.	Carlos Silva L.	Colipi N° 570 Of. 507-508	(52) 231376	Chañaral - Copiapó - Huasco
IV	Coquimbo	Eduardo Estévez S.	Axel Schmidt C.	Alvaro Castillo M.	A. Pinto N° 1457 Depto. A	(51) 311681	Elqui - Limarí - Choapa
V	Viña del Mar	Jaime Vidal F.	Edda Spinetto M.	Patricia Calderón H. Luis F. Huidobro M.	1 Oriente 640	(32) 683361 (32) 882102	Petorca - Quillota - Valparaíso - San Antonio - Isla de Pascua
V (3)	Los Andes	-	-	Miguel Iglesias P.	M. Rodríguez N° 370	(34) 403466	San Felipe - Los Andes
VI	Rancagua	Ana María Flores T.	M. Aída Miranda G.	Carmen Gajewski M. Graciela Fajardo A.	Mujica 609 Depto. 504	(72) 238298	Cachapoal - Colchagua - Cardenal Caro
VII	Talca	Hernán Villalobos R.	Hernán Valdivieso S.	Eliana Valdés M.	1 Norte N° 801 Depto. 304 Esq. 1 Oriente	(71) 228179	Curicó - Talca - Linares - Cauquenes
VIII (2)	Concepción	John Pomeroy F.	Alejandro Reyman A.	Miguel Parra S. Susanela Burotto V. M. Eugenia Piana F.	A. Pinto N° 215 Depto. 1001	(41) 240981 - (41) 236854	Concepción - Arauco
VIII (2)	Chillán	Cecilia Oñate G.	Alexis Barcoj B.	Juan Andreu C. Mónica Gajardo C.	Constitución N° 254	(42) 216475	Ñuble - Bío-Bío
IX	Temuco	Talía Osorio B.	Héctor Godoy de C.	Marcela Montero	A. Varas N° 920 Of. 404	(45) 212684 - (45) 270320	Malleco - Cautín
X (2)	Valdivia	Germán Schramm L.	Ricardo Wiegand B.	Patricio Riofrio P.	Av. Ramón Picarte 427 Of. 208	(63) 201624	Valdivia
X (3)	Osorno	Carlos Molina Z.	Nathalie Coneján P.	Jorge Castilla S.	Bilbao N° 991	(64) 231305	Osorno
X (2)	Puerto Montt	Augusto Araya A.	Edgardo Vera M.	Marta Palma L.	Av. P. Montt N° 65 Of. 204	(65) 257525	Llanquihue - Chiloé - Palena
XI	Coyhaique	Félix Torres B.	Blanca Rossi C.	Gustavo González G.	Balmaceda 369	(67) 232447	Aysén - Coyhaique - General Carrera - Capitán Prat
XII	Punta Arenas	Samuel Mayanz C.	Stanko Karelovic C.	Christos Várnava T.	Pedro Montt N° 913 Of. 203	(61) 248146	Ultima Esperanza - Magallanes - Tierra del Fuego - Antártica Chilena
R.M. CM N° 1	Santiago	Alvaro Undurraga P.	Emilio Ríosco B.	Heidi Wolf B.	Carmen N° 8 Piso 2 Entre Alameda y Diag. Paraguay	(2) 6382485 - 6325397 - 6388428	Región Metropolitana de Santiago - Chacabuco - Cordillera - Maipo - Talagante - Melipilla
R.M. CM N° 2	Santiago	Alvaro Undurraga P.	Eduardo Medina C.	Virginia Canale S.			
R.M. CM N° 3	Santiago	Ismael Poblete A.	Adriana Montenegro V.	Sergio Lobos M.			
R.M. CM N° 4	Santiago	Ismael Poblete A.	Pilar De La Puente D.	Federico Novoa A.			
R.M. CM N° 5	Santiago	Nelson Meza M.	Pamela Rojo S.	Pamela Ortiz M. Víctor Iribarra D. Sergio Carvajal C.			

(1) Las Comisiones Médicas se encuentran constituidas por tres médicos cirujanos designados por el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones.
(2) En las Regiones I, VIII y X existen dos Comisiones Médicas.
(3) En las Regiones V y X existe una Delegación Médica dependiente de la Comisión Médica Regional.

Estadísticas del Sistema Previsional

NUMERO DE AFILIADOS ACTIVOS POR A.F.P. (1)

A.F.P.	2002												2003	
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero		
CUPRUM	432.850	433.475	433.980	434.465	434.652	435.677	438.750	439.449	440.499	441.116	441.673	441.234		
HABITAT	1.496.886	1.499.782	1.502.824	1.503.582	1.507.792	1.510.675	1.517.644	1.520.037	1.598.105	1.632.516	1.636.592	1.636.400		
MAGISTER	109.891	110.241	110.449	110.917	111.212	111.381	111.470	111.816	113.230	113.817	114.109	114.112		
PLANVITAL	313.234	313.624	313.508	313.436	313.002	312.988	313.507	313.176	312.649	315.863	315.562	315.647		
PROVIDA	2.642.124	2.647.149	2.651.672	2.655.666	2.659.798	2.661.994	2.691.044	2.693.843	2.697.004	2.700.558	2.824.685	2.821.941		
SANTA MARIA	960.233	961.794	961.339	959.658	959.665	960.720	961.532	961.617	991.284	992.792	992.618	992.175		
SUMMA BANSANDER	502.899	503.145	503.472	503.095	503.295	503.379	503.080	505.716	510.892	511.829	512.644	513.444		
TOTAL	6.458.117	6.469.210	6.477.244	6.480.819	6.489.416	6.496.814	6.537.027	6.545.654	6.663.663	6.708.491	6.837.883	6.834.953		

NOTA: (1) Afiliados Activos son aquellos no pensionados y no fallecidos (excluyéndose a los pensionados cotizantes).

NUMERO DE COTIZANTES TOTALES POR A.F.P. (1)

A.F.P.	2002											2003	
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		Enero	Febrero
CUPRUM	317.724	321.416	321.404	319.897	331.016	315.235	290.297	331.156	302.858	307.584		318.916	304.491
HABITAT	801.537	817.492	820.831	805.005	861.865	882.861	875.984	837.031	886.072	857.502		795.921	677.165
MAGISTER	69.108	69.349	70.206	68.406	69.636	65.734	65.738	69.840	66.395	66.610		67.407	65.518
PLANVITAL	95.597	95.284	94.621	91.302	92.885	89.698	89.582	92.318	92.592	99.460		100.741	93.848
PROVIDA	1.490.096	1.485.947	1.477.946	1.435.886	1.460.866	1.424.986	1.432.269	1.290.074	1.221.810	1.409.983		1.422.296	1.384.428
SANTA MARIA	459.611	436.186	413.730	422.738	446.041	406.567	394.437	442.499	321.877	410.675		438.559	358.379
SUMMA BANSANDER	282.781	285.710	284.379	280.572	287.387	280.233	275.973	284.745	279.841	279.463		293.244	279.642
TOTAL	3.516.454	3.511.384	3.483.117	3.423.806	3.549.696	3.465.314	3.424.280	3.347.663	3.171.445	3.431.277		3.437.084	3.163.471

NOTA: (1) Corresponde al número de cotizaciones en el mes informado, por remuneraciones devengadas en cualquier mes anterior, incluye afiliados activos, pasivos y rezagos.

NUMERO DE COTIZANTES TOTALES (1)

(Al 31 de enero de 2003)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES	ACTIVOS	REZAGOS (2)	PASIVOS	T O T A L
DICIEMBRE DE 2002	2.805.011	314.873	56.969	3.176.853
NOVIEMBRE DE 2002	80.918	10.039	1.299	92.256
OCTUBRE DE 2002	48.654	5.256	669	54.579
OTROS MESES	92.032	18.048	3.316	113.396
TOTAL	3.026.615	348.216	62.253	3.437.084

NOTAS: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en enero de 2003, por remuneraciones devengadas en los meses que se indica.
(2) Corresponde a las cotizaciones de trabajadores no identificados, por lo que no han podido abonarse a la cuenta de capitalización individual.

NUMERO DE COTIZANTES TOTALES (1)

(Al 28 de febrero de 2003)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES	ACTIVOS	REZAGOS (2)	PASIVOS	T O T A L
ENERO DE 2003	2.703.492	209.653	54.789	2.967.934
DICIEMBRE DE 2002	67.332	8.312	1.308	76.952
NOVIEMBRE DE 2002	25.363	2.914	517	28.794
OTROS MESES	74.728	12.063	3.000	89.791
TOTAL	2.870.915	232.942	59.614	3.163.471

NOTAS: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en febrero de 2003, por remuneraciones devengadas en los meses que se indica.
(2) Corresponde a las cotizaciones de trabajadores no identificados, por lo que no han podido abonarse a la cuenta de capitalización individual.

NUMERO DE COTIZANTES POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 31 de enero de 2003)

A.F.P.	TIPO Y SEXO											
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES						
	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I
CUPRUM	290.442	170.111	120.296	35	1.081	535	512	34	291.523	170.646	120.808	69
HABITAT	683.436	397.817	279.227	6.392	9.832	5.658	4.137	37	693.268	403.475	283.364	6.429
MAGISTER	59.904	32.796	27.108	0	303	163	140	0	60.207	32.959	27.248	0
PLANVITAL	82.798	56.945	25.853	0	489	342	147	0	83.287	57.287	26.000	0
PROVIDA	1.038.151	679.350	358.801	0	33.977	21.287	12.690	0	1.072.128	700.637	371.491	0
SANTA MARIA	335.877	214.915	120.961	1	14.803	8.751	6.052	0	350.680	223.666	127.013	1
SUMMA BANSANDER	252.200	165.819	86.365	16	1.718	971	731	16	253.918	166.790	87.096	32
TOTAL	2.742.808	1.717.753	1.018.611	6.444	62.203	37.707	24.409	87	2.805.011	1.755.460	1.043.020	6.531

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en enero de 2003, por remuneraciones devengadas en diciembre de 2002.
S/I Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 28 de febrero de 2003)

A.F.P.	TIPO Y SEXO											
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES						
	Total	Masculino	Femenino	S/I		Total	Masculino	Femenino	S/I			
CUPRUM	280.056	165.070	114.954	32	740	376	335	29	280.796	165.446	115.289	61
HABITAT	611.259	362.292	243.273	5.694	8.528	4.963	3.518	47	619.787	367.255	246.791	5.741
MAGISTER	57.494	31.958	25.536	0	289	161	128	0	57.783	32.119	25.664	0
PLANVITAL	82.001	56.779	25.222	0	494	346	148	0	82.495	57.125	25.370	0
PROVIDA	1.051.505	703.996	347.509	0	32.675	20.535	12.140	0	1.084.180	724.531	359.649	0
SANTA MARIA	315.931	205.059	110.871	1	11.861	7.019	4.842	0	327.792	212.078	115.713	1
SUMMA BANSANDER	249.210	164.601	84.591	18	1.449	842	606	1	250.659	165.443	85.197	19
TOTAL	2.647.456	1.689.755	951.956	5.745	56.036	34.242	21.717	77	2.703.492	1.723.997	973.673	5.822

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en febrero de 2003, por remuneraciones devengadas en enero de 2003.
S/I Sin información.

**NUMERO DE COTIZANTES E INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO
POR TIPO Y SEXO (1)**

TIPO Y SEXO	(AL 31 DE ENERO DE 2003)		(AL 28 DE FEBRERO DE 2003)	
	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)
DEPENDIENTES	2.742.808	339.122	2.647.456	321.389
Masculino	1.717.753	355.080	1.689.755	333.562
Femenino	1.018.611	310.441	951.956	298.170
S/I	6.444	618.604	5.745	588.081
INDEPENDIENTES	62.203	182.047	56.036	187.845
Masculino	37.707	192.605	34.242	199.700
Femenino	24.409	165.316	21.717	168.561
S/I	87	300.475	77	354.558
TOTAL	2.805.011	335.639	2.703.492	318.621
Masculino	1.755.460	351.590	1.723.997	330.904
Femenino	1.043.020	307.045	973.673	295.280
S/I	6.531	614.366	5.822	584.993

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en enero y febrero de 2003, por remuneraciones devengadas en diciembre de 2002 y enero de 2003, respectivamente.
S/I Sin información.

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 31 de enero de 2003)

A.F.P.	TIPO Y SEXO													
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES								
	Total	Masculino	Femenino	S/I		Total	Masculino	Femenino	S/I					
CUPRUM	529.003	564.595	478.681	499.825		233.737	283.270	187.304	153.546		527.908	563.713	477.446	329.195
HABITAT	342.251	356.690	315.344	618.967		256.972	285.458	215.712	514.335		341.041	355.691	313.889	618.365
MAGISTER	415.630	446.897	377.803	0		156.049	162.777	148.216	0		414.324	445.491	376.623	0
PLANVITAL	279.950	292.192	252.986	0		155.642	162.947	138.647	0		279.220	291.420	252.340	0
PROVIDA	273.243	288.243	244.842	0		161.608	167.591	151.571	0		269.706	284.578	241.657	0
SANTA MARIA	316.342	340.315	273.743	1.004.647		178.688	190.867	161.077	0		310.532	334.468	268.374	1.004.647
SUMMA BANSANDER	414.745	432.686	380.243	709.440		166.026	181.099	147.052	118.150		413.062	431.221	378.286	413.795
TOTAL	339.122	355.080	310.441	618.604		182.047	192.605	165.316	300.475		335.639	351.590	307.045	614.366

NOTA: (1) Corresponde al ingreso imponible promedio de los afiliados activos que cotizaron en enero de 2003, por remuneraciones devengadas en diciembre de 2002.
S/I Sin información.

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 28 de febrero de 2003)

A.F.P.	TIPO Y SEXO												
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES					TOTAL		
	Total	Masculino	Femenino	S/I		Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I
CUPRUM	501.019	535.444	451.593	476.936		255.364	311.866	199.538	167.676	500.372	534.936	450.861	329.911
HABITAT	324.364	336.521	300.081	588.251		269.382	301.094	221.897	475.047	323.607	336.043	298.967	587.325
MAGISTER	399.359	421.737	371.353	0		158.290	165.823	148.816	0	398.153	420.454	370.243	0
PLANVITAL	267.135	277.854	243.005	0		149.223	156.649	131.861	0	266.429	277.120	242.357	0
PROVIDA	260.894	271.171	240.074	0		166.642	173.891	154.379	0	258.054	268.415	237.182	0
SANTA MARIA	302.284	322.245	265.360	1.001.502		187.343	201.972	166.137	0	298.125	318.264	261.208	1.001.502
SUMMA BANSANDER	391.565	407.642	360.213	709.038		174.795	186.635	158.450	111.200	390.312	406.517	358.778	677.573
TOTAL	321.389	333.562	298.170	588.081		187.845	199.700	168.561	354.558	318.621	330.904	295.280	584.993

NOTA: (1) Corresponde al ingreso imponible promedio de los afiliados activos que cotizaron en febrero de 2003, por remuneraciones devengadas en enero de 2003.
S/I Sin información.

**NUMERO DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO VIGENTES, DEPOSITOS,
RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO, SEGUN A.F.P. (1)**
(Al 31 de enero de 2003)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. DE AHORRO VOLUNTARIAS VIGENTES		NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
	CON SALDO IGUAL A CERO	CON SALDO MAYOR QUE CERO							
CUPRUM	106.948	110.828	24.604	1.005.968	41	23.955	2.384.665	100	36.926.540
HABITAT	195.483	128.052	46.355	1.635.238	35	947	88.294	93	40.381.796
MAGISTER	20.926	22.591	4.885	120.870	25	5.383	337.759	63	2.907.063
PLANVITAL	17.746	21.254	2.044	44.181	22	3.348	159.584	48	1.494.384
PROVIDA	422.009	414.914	69.736	1.149.399	16	20.861	1.333.576	64	37.394.736
SANTA MARIA	64.983	86.019	26.860	3.078.173	115	1	800	800	14.336.080
SUMMA BANSANDER	84.770	105.319	17.540	622.948	36	14.617	1.122.582	77	17.629.936
TOTAL	912.865	888.977	192.024	7.656.777	40	69.112	5.427.260	79	151.070.535

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Ahorro Voluntario vigentes y formalizadas durante el mes de enero de 2003.

NUMERO DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO VIGENTES, DEPOSITOS, RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO, SEGUN A.F.P. (1)

(Al 28 de febrero de 2003)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. DE AHORRO VOLUNTARIAS VIGENTES		NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS		MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES	M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS		MONTO PROM. RETIROS DEL MES	M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO
	CON SALDO IGUAL A CERO	CON SALDO MAYOR QUE CERO		DEL MES	DEL MES				DEL MES	DEL MES			
CUPRUM	104.751	110.828	23.536	923.412	39	16.909	1.395.067	83	37.240.221				
HABITAT	198.588	126.761	831.545	1.951.616	2	16.292	1.730.324	106	40.832.813				
MAGISTER	22.142	21.744	4.582	81.365	18	3.627	202.752	56	2.772.733				
PLANVITAL	19.206	20.566	2.008	36.439	18	2.195	70.356	32	1.412.704				
PROVIDA	422.260	414.341	62.887	1.257.569	20	32.262	1.436.257	45	37.736.053				
SANTA MARIA	64.806	86.258	26.115	1.527.687	58	8.349	523.431	63	14.651.009				
SUMMA BANSANDER	85.151	104.439	17.170	832.207	48	4.612	136.213	30	18.393.095				
TOTAL	916.904	884.937	967.843	6.610.295	7	84.246	5.494.400	65	153.038.628				

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Ahorro Voluntario vigentes y formalizadas durante el mes de febrero de 2003.

**NUMERO DE CUENTAS DE INDEMNIZACION VIGENTES, DEPOSITOS,
RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO, SEGUN A.F.P. (1)**
(Al 31 de enero de 2003)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. DE INDEMNIZACION VIGENTES		NUMERO DE DEPOSITOS		MONTO TOTAL DE DEPOSITOS		MONTO PROM. DEPOSITOS		NUMERO DE RETIROS		MONTO TOTAL RETIROS		MONTO PROM. RETIROS		SALDO TOTAL ACUMULADO	
	CON SALDO IGUAL A CERO	CON SALDO MAYOR QUE CERO	DEL MES	DEL MES	M\$	DEL MES	M\$	DEL MES	DEL MES	M\$	DEL MES	M\$	DEL MES	M\$	M\$	M\$
CUPRUM	1.608	9.552	187		760		4		39		2.837		73		746.695	
HABITAT	24.060	86.742	24.597		106.799		4		1.675		81.751		49		7.595.032	
MAGISTER	1.268	4.270	117		370		3		32		2.070		65		254.544	
PLANVITAL	3.701	19.367	359		1.266		4		167		16.313		98		1.290.414	
PROVIDA	89.240	202.151	47.749		203.889		4		2.224		152.317		68		18.265.891	
SANTA MARIA	1.957	94.645	18.322		81.643		4		1.721		114.965		67		9.795.781	
SUMMA BANSANDER	7.232	21.949	471		2.166		5		200		23.201		116		1.709.758	
TOTAL	129.066	438.676	91.802		396.893		4		6.058		393.454		65		39.658.115	

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Indemnización vigentes y formalizadas durante el mes de enero de 2003.

NUMERO DE CUENTAS DE INDEMNIZACION VIGENTES, DEPOSITOS, RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO, SEGUN A.F.P. (1)
 (Al 28 de febrero de 2003)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. DE INDEMNIZACION VIGENTES		NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
	CON SALDO IGUAL A CERO	CON SALDO MAYOR QUE CERO							
CUPRUM	1.568	9.552	74	219	3	66	12.061	183	752.843
HABITAT	24.355	87.040	23.211	107.861	5	2.744	109.460	40	7.695.668
MAGISTER	1.352	4.264	64	165	3	18	1.817	101	260.167
PLANVITAL	3.730	19.163	236	653	3	108	5.829	54	1.293.480
PROVIDA	90.043	206.686	40.806	175.635	4	3.569	240.735	67	18.442.378
SANTA MARIA	2.249	94.670	19.561	87.990	4	1.719	97.966	57	9.848.014
SUMMA BANSANDER	7.204	21.962	359	1.448	4	101	11.286	112	1.748.559
TOTAL	130.501	443.337	84.311	373.971	4	8.325	479.154	58	40.041.109

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Indemnización vigentes y formalizadas durante el mes de febrero de 2003.

NUMERO DE TRASPASOS (1)
(Marzo 2002-febrero 2003)

AÑO	MES	CUENTAS TRASPASADAS								
		NOTIFICACION	ANULACION	ACEPTACION	CCI-CO	CCI-CV	CCI-DC	CAV	CAI	CAI-A
2002	MARZO	17.082	605	16.477	16.440	-	-	7.082	163	-
	ABRIL	16.323	555	15.768	15.762	-	-	6.744	211	-
	MAYO	13.250	432	12.818	12.809	-	-	5.491	176	-
	JUNIO	19.738	648	19.090	19.076	-	-	8.164	254	-
	JULIO	20.373	578	19.795	19.787	-	-	8.493	287	-
	AGOSTO	19.643	586	19.057	19.049	-	-	8.083	267	-
	SEPTIEMBRE	20.707	700	20.007	20.001	-	-	8.392	262	-
OCTUBRE	24.645	833	23.812	23.781	-	-	9.914	325	-	
NOVIEMBRE	22.500	750	21.750	21.736	412	142	8.345	354	1	
DICIEMBRE	21.389	685	20.704	20.689	450	184	7.881	394	1	
2003	ENERO	26.649	846	25.803	25.742	231	120	9.419	512	0
	FEBRERO	24.063	945	23.118	23.092	391	172	8.790	419	0
TOTAL		246.362	8.163	238.199	237.964	1.484	618	96.798	3.624	2

NOTAS: (1) Se contabiliza el traspaso en el mes que se realizó el movimiento de la cuenta.
CCI-CO : Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.
CCI-CV : Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias.
CCI-DC : Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos.
CAV : Cuenta de Ahorro Voluntario.
CAI : Cuenta de Ahorro de Indemnización.
CAI-A : Cuenta de Ahorro de Indemnización Trabajador Antiguo Sistema.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION VEJEZ
(Enero 2003)

COMPAÑIA DE SEGUROS	VEJEZ			VEJEZ ANTICIPADA		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
AGF	-	-	-	3	3.186,29	4,62
BICE	86	1.884,41	4,59	218	1.624,78	4,49
CHILENA CONSOLIDADA	13	1.352,37	4,04	67	1.691,26	3,94
CONSORCIO NACIONAL	29	2.850,57	4,39	98	3.508,62	4,22
CONSTRUCCION	28	1.350,53	4,30	49	1.662,77	4,37
CRUZ DEL SUR	7	2.382,92	4,38	5	2.178,01	4,16
EUROAMERICA	6	2.591,91	4,53	1	2.316,46	4,69
ING	11	2.007,05	4,05	70	1.954,52	4,05
INTERRENTAS	22	3.383,59	4,52	84	3.486,73	4,51
ISE-LAS AMERICAS	9	1.335,56	4,29	71	1.802,02	4,44
MAPFRE	4	1.117,02	4,27	1	1.233,16	4,35
METLIFE	38	1.400,79	4,53	202	1.785,87	4,41
OHIO	25	1.690,91	4,44	90	1.823,77	4,34
PRINCIPAL	15	2.492,41	4,49	99	3.020,72	4,38
RENTA NACIONAL	-	-	-	54	1.400,05	4,22
VIDA CORP	6	1.423,20	4,34	97	2.383,97	4,30
TOTAL	299	1.962,50	4,45	1.209	2.154,89	4,34

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION INVALIDEZ
(Enero 2003)

COMPAÑIA DE SEGUROS	INVALIDEZ TOTAL				INVALIDEZ PARCIAL			
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %		NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	
AGF	—	—	—		—	—	—	
BICE	29	1.369,38	4,46		9	1.524,11	4,40	
CHILENA CONSOLIDADA	2	1.285,17	4,06		—	—	—	
CONSORCIO NACIONAL	17	2.065,29	4,52		4	1.346,60	4,47	
CONSTRUCCION	11	1.146,89	4,47		1	906,37	4,32	
CRUZ DEL SUR	—	—	—		—	—	—	
EUROAMERICA	—	—	—		—	—	—	
ING	9	1.626,84	4,20		—	—	—	
INTERRENTAS	12	2.902,85	4,53		2	2.539,70	4,88	
ISE-LAS AMERICAS	15	1.421,48	4,38		—	—	—	
MAPFRE	—	—	—		—	—	—	
METLIFE	6	1.157,78	4,21		—	—	—	
OHIO	8	1.301,76	4,37		—	—	—	
PRINCIPAL	11	2.453,44	4,37		—	—	—	
RENTA NACIONAL	6	2.014,20	4,24		1	1.017,47	4,22	
VIDA CORP	11	2.812,41	4,50		—	—	—	
TOTAL	137	1.811,51	4,43		17	1.535,68	4,50	

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION SOBREVIVENCIA
(Enero 2003)

COMPAÑIA DE SEGUROS	SOBREVIVENCIA		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
AGF	-	-	-
BICE	19	1.487,79	4,46
CHILENA CONSOLIDADA	4	2.569,07	4,07
CONSORCIO NACIONAL	17	2.241,38	4,03
CONSTRUCCION	11	1.913,83	4,43
CRUZ DEL SUR	-	-	-
EUROAMERICA	1	1.628,65	4,49
ING	28	1.476,81	3,87
INTERRENTAS	5	1.249,42	3,61
ISE-LAS AMERICAS	8	1.714,67	4,25
MAPFRE	1	1.444,13	4,24
METLIFE	14	1.338,79	4,07
OHIO	6	978,29	4,23
PRINCIPAL	8	2.187,23	4,06
RENTA NACIONAL	3	1.944,06	4,20
VIDA CORP	5	1.981,34	4,33
TOTAL	130	1.691,82	4,13

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PROMEDIOS
(Enero 2003)

COMPAÑIA DE SEGUROS	PROMEDIOS		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
AGF	3	3.186,29	4,62
BICE	361	1.656,39	4,51
CHILENA CONSOLIDADA	86	1.671,41	3,96
CONSORCIO NACIONAL	165	3.061,28	4,25
CONSTRUCCION	100	1.538,65	4,37
CRUZ DEL SUR	12	2.297,54	4,29
EUROAMERICA	8	2.437,07	4,55
ING	118	1.821,07	4,03
INTERRENTAS	125	3.307,88	4,50
ISE-LAS AMERICAS	103	1.699,06	4,41
MAPFRE	6	1.190,89	4,28
METLIFE	260	1.691,02	4,41
OHIO	129	1.726,33	4,36
PRINCIPAL	133	2.864,08	4,38
RENTA NACIONAL	64	1.477,15	4,22
VIDA CORP	119	2.358,21	4,32
TOTAL	1.792	2.057,07	4,36

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION VEJEZ
(Febrero 2003)

COMPAÑIA DE SEGUROS	VEJEZ			VEJEZ ANTICIPADA		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
BICE	27	2.012,04	4,52	69	1.607,15	4,32
CHILENA CONSOLIDADA	7	1.096,65	3,74	64	1.902,01	3,97
CONSORCIO NACIONAL	30	2.122,43	4,45	97	3.076,92	4,25
CONSTRUCCION	28	1.834,53	4,36	123	1.940,33	4,36
CRUZ DEL SUR	7	2.022,06	4,43	5	1.209,69	4,13
EUROAMERICA	8	4.675,68	4,48	6	3.349,08	4,46
ING	14	2.664,16	3,97	56	1.817,02	3,93
INTERRENTAS	19	3.045,58	4,47	85	3.463,88	4,40
ISE-LAS AMERICAS	32	1.435,32	4,42	117	1.795,52	4,51
MAPFRE	8	1.915,58	4,41	3	1.607,53	4,41
METLIFE	47	1.412,34	4,40	169	1.522,78	4,36
OHIO	40	1.289,85	4,41	73	1.271,26	4,35
PRINCIPAL	9	2.912,46	4,24	59	2.363,30	4,24
RENTA NACIONAL	–	–	–	38	1.604,36	4,21
VIDA CORP	5	1.482,47	4,25	63	2.532,68	4,24
TOTAL	281	1.909,68	4,38	1.027	2.061,42	4,30

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION INVALIDEZ
(Febrero 2003)

COMPAÑIA DE SEGUROS	INVALIDEZ TOTAL				INVALIDEZ PARCIAL			
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %		NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	
BICE	6	1.798,35	4,47		4	1.728,69	4,21	
CHILENA CONSOLIDADA	4	2.505,19	4,10		-	-	-	
CONSORCIO NACIONAL	14	2.216,34	4,67		4	2.493,96	4,44	
CONSTRUCCION	15	2.023,05	4,62		5	2.348,07	4,60	
CRUZ DEL SUR	-	-	-		-	-	-	
EUROAMERICA	-	-	-		-	-	-	
ING	11	2.173,91	4,21		-	-	-	
INTERRENTAS	17	3.256,60	4,54		4	2.473,00	4,49	
ISE-LAS AMERICAS	20	1.705,59	4,53		-	-	-	
MAPFRE	-	-	-		-	-	-	
METLIFE	3	1.921,14	4,17		-	-	-	
OHIO	3	1.793,82	4,42		-	-	-	
PRINCIPAL	10	3.544,94	4,46		-	-	-	
RENTA NACIONAL	5	1.559,12	4,15		-	-	-	
VIDA CORP	3	1.923,17	4,21		1	771,00	5,68	
TOTAL	111	2.303,89	4,47		18	2.183,00	4,48	

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION SOBREVIVENCIA
(Febrero 2003)

COMPAÑIA DE SEGUROS	SOBREVIVENCIA		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
BICE	8	1.351,30	4,38
CHILENA CONSOLIDADA	8	1.570,99	3,96
CONSORCIO NACIONAL	19	2.574,81	4,27
CONSTRUCCION	19	1.280,19	4,38
CRUZ DEL SUR	1	1.114,08	4,08
EUROAMERICA	6	3.142,31	4,19
ING	25	1.678,96	3,81
INTERRENTAS	2	1.986,08	3,88
ISE-LAS AMERICAS	15	2.123,97	4,40
MAPFRE	2	2.246,81	4,28
METLIFE	11	1.327,48	4,11
OHIO	5	898,58	4,27
PRINCIPAL	13	3.165,27	4,03
RENTA NACIONAL	4	1.863,53	4,12
VIDA CORP	3	1.818,13	4,03
TOTAL	141	1.929,38	4,15

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PROMEDIOS
(Febrero 2003)

COMPAÑIA DE SEGUROS	PROMEDIOS		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
BICE	114	1.699,42	4,38
CHILENA CONSOLIDADA	83	1.831,25	3,96
CONSORCIO NACIONAL	164	2.756,47	4,31
CONSTRUCCION	190	1.875,98	4,39
CRUZ DEL SUR	13	1.639,76	4,33
EUROAMERICA	20	3.817,69	4,40
ING	106	1.933,38	3,95
INTERRENTAS	127	3.319,07	4,43
ISE-LAS AMERICAS	184	1.749,88	4,49
MAPFRE	13	1.895,45	4,38
METLIFE	230	1.496,06	4,35
OHIO	121	1.274,96	4,37
PRINCIPAL	91	2.662,03	4,23
RENTA NACIONAL	47	1.621,60	4,19
VIDA CORP	75	2.386,22	4,24
TOTAL	1.578	2.041,04	4,32

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**DOCUMENTOS BONOS DE RECONOCIMIENTO TRANSADOS
EN EL MERCADO SECUNDARIO Y ENDOSADOS A LAS
COMPAÑÍAS DE SEGUROS**
(Enero y febrero de 2003)

PERIODOS												
NUMERO DE AÑOS QUE FALTAN AL VENCIMIENTO DE LOS BONOS	ENERO						FEBRERO					
	NUMERO DE BONOS TRANSAD.	MONTO PROMEDIO TRANSAD. (U.F.)	TIR. PROM. DE LA TRANSAC.	NUM. DE BONOS ENDOSAD.	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO	NUMERO DE BONOS TRANSAD.	MONTO PROMEDIO TRANSAD. (U.F.)	TIR. PROM. DE LA TRANSAC.	NUM. DE BONOS ENDOSAD.	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO
0,0-2,0	10	839,11	2,09	57	1.723,00	2,55	15	871,09	2,72	60	1.205,92	2,69
2,1-5,0	70	797,63	3,63	169	1.415,76	3,62	51	950,79	3,29	141	1.211,43	3,56
5,1-8,0	69	859,92	4,73	214	1.073,10	4,58	66	841,67	4,40	170	942,88	4,55
8,1-10,0	59	883,21	5,15	122	851,90	5,09	59	882,14	5,04	132	866,98	5,13
10,1-12,0	42	774,94	5,41	109	733,16	5,32	50	849,76	5,28	99	773,37	5,28
12,1-15,0	48	712,34	5,55	123	563,31	5,47	55	705,67	5,44	106	556,07	5,41
15,1 y más	17	521,82	5,70	80	311,35	5,57	14	458,86	5,43	73	315,00	5,60
TOTAL	315	797,71	4,75	874	967,00	4,64	310	828,64	4,63	781	866,07	4,63

DOCUMENTOS BONOS DE RECONOCIMIENTO ENDOSADOS
SEGUN COMPAÑÍAS DE SEGUROS
(Enero y febrero de 2003)

COMPAÑÍAS DE SEGUROS	PERIODOS							
	ENERO				FEBRERO			
	NUMERO DE BONOS ENDOSADOS	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO	NUMERO DE BONOS ENDOSADOS	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO		
AGF	2	3.133,30	2,55	-	-	-	-	-
BICE	132	716,37	4,90	48	616,59	4,75		4,75
CHILENA CONSOLIDADA	52	791,08	4,05	46	1.037,82	4,08		4,08
CONSORCIO NACIONAL	83	1.678,08	3,69	74	1.234,74	3,82		3,82
CONSTRUCCION	46	677,68	4,83	95	812,65	4,56		4,56
CRUZ DEL SUR	4	669,05	4,88	3	558,28	3,10		3,10
EUROAMERICA	-	-	-	5	1.540,92	4,69		4,69
ING	46	716,15	4,80	40	751,22	4,97		4,97
INTERAMERICANA	33	1.522,97	4,39	38	1.365,71	4,60		4,60
INTERRENTAS	41	1.469,04	4,70	33	1.470,92	4,48		4,48
ISE-LAS AMERICAS	49	567,99	5,53	85	639,42	5,64		5,64
METLIFE	134	806,87	4,98	123	615,99	4,76		4,76
OHIO	73	906,84	4,13	59	612,25	4,03		4,03
PRINCIPAL	71	1.216,91	4,85	48	885,55	4,83		4,83
RENTA NACIONAL	33	678,55	4,96	23	607,81	5,23		5,23
VIDA CORP	75	1.009,21	4,52	61	1.113,07	4,56		4,56
TOTAL	874	967,00	4,64	781	866,07	4,63		4,63

La información sobre la composición detallada de la Cartera de Inversiones de los Fondos de Pensiones se encuentra disponible en el sitio web de esta Superintendencia:

www.safp.cl

**Estados Financieros
de los Fondos de Pensiones**

DEFINICIONES

A. CUADRO: “RESULTADO DE LOS FONDOS DE PENSIONES”.

Ingresos Revalorización

En “Ingresos” se incluye solamente la Revalorización (desvalorización) del Patrimonio del Fondo de Pensiones.

La Revalorización del Patrimonio representa la rentabilidad nominal de las inversiones del Fondo de Pensiones acumulada en el año.

Egresos Comisiones

En “Egresos” se incluye únicamente el gasto por concepto de comisiones fijas y porcentuales devengadas por el Fondo de Pensiones a la Administradora acumulada en el año.

B. CUADRO: “VARIACION PATRIMONIAL CONSOLIDADA DE LOS FONDOS DE PENSIONES”.

Aportes Adicionales

Corresponden al total de aportes adicionales pagados por las Compañías de Seguros a las Administradoras en el mes informado.

El aporte adicional corresponde al monto cancelado por la Compañía de Seguros a la Administradora resultante de las diferencias entre el capital necesario para financiar las pensiones de referencia (valor actual esperado de las pensiones que recibirá un afiliado y sus beneficiarios) y la suma del capital acumulado por el afiliado y el Bono de Reconocimiento, a la fecha en que ocurre el siniestro (fallecimiento o invalidez del afiliado ejecutoriada mediante un segundo dictamen de las Comisiones Médicas).

Cabe mencionar que en caso de que esta diferencia sea negativa, el aporte adicional es igual a cero.

C. CUADRO: “RECAUDACION DE LOS FONDOS DE PENSIONES”.

Recaudación

Corresponde a los montos percibidos por las Administradoras en cada uno de los trimestres informados, por concepto de cotizaciones obligatorias y voluntarias y depósitos convenidos, de ahorro voluntario, ahorro previsional voluntario, y aportes de indemnización destinados al Patrimonio del Fondo de Pensiones, incluyendo principalmente las cotizaciones normales, así como también las atrasadas, adelantadas y recaudadas en períodos anteriores.

D. CUADRO: “PASIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES”.

Pasivos

Corresponde a la suma de los rubros Pasivo Exigible y Patrimonio del Fondo de Pensiones.

Dentro del Pasivo Exigible se incluye principalmente la recaudación, la que luego de clasificarse, dependiendo si corresponde a cotizaciones y depósitos de ahorro, traspasos recibidos desde otra A.F.P., bonos de reconocimiento, aportes adicionales y otros, se traspasa a las respectivas cuentas personales del Patrimonio del Fondo.

Además, en el Pasivo Exigible se incluye, entre otros, el monto correspondiente a beneficios, en el momento en que éstos se devengan y se ponen a disposición de los afiliados para su pago y las comisiones que deben traspasarse a la Administradora y que se incluyen en el Pasivo Exigible al momento de devengarse.

En el Patrimonio del Fondo de Pensiones aparecen las cuentas de capitalización individual, de cotizaciones obligatorias y voluntarias, y depósitos convenidos, las de ahorro voluntario, ahorro de indemnización y ahorro previsional voluntario. Además, se incluyen entre otras las cotizaciones rezagadas y la recaudación que está en proceso de acreditación a las cuentas personales.

E. CUADRO: “ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES”.

El Activo del Fondo de Pensiones está conformado por: las inversiones del Fondo en instrumentos financieros autorizados por el D.L. 3.500: Cuentas Corrientes del Fondo; Valores por Depositar en Cuentas Corrientes y Activos Transitorios como anticipo de comisiones y cargos bancarios.

Los Activos del Fondo de Pensiones están conformados aproximadamente en un 99% por la Cartera del Fondo, es decir, por las inversiones en instrumentos financieros, y el porcentaje restante se distribuye entre el activo disponible y el activo transitorio.

F. CUADRO: “CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES”.

Por Cartera se entiende el total de las inversiones en instrumentos financieros mantenidas por el Fondo de Pensiones, es decir, la suma de las inversiones en instrumentos financieros emitidos por instituciones estatales, instituciones financieras y empresas, nacionales y extranjeras. Además considera los saldos mantenidos en las cuentas corrientes Banco Inversiones Nacionales y Extranjeras.

Nota: De acuerdo a lo definido, se infiere que la Cartera forma parte principal del Activo, siendo un subconjunto de éste, por cuanto no incluye Cuentas Bancos Recaudaciones, Bancos Retiros de Ahorro, Banco Pago de Beneficios y Banco Pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por Depositar y Activos Transitorios.

G. DIFERENCIAS ENTRE ACTIVOS Y PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

- El Activo del Fondo de Pensiones principalmente incluye la inversión que se realiza con los fondos acumulados tanto en el patrimonio del fondo, principalmente las cuentas personales o que deban traspasarse del Fondo hacia los afiliados en forma de beneficios.
- El Patrimonio del Fondo de Pensiones incluye fundamentalmente las cuentas personales, las que se subdividen en cuentas de capitalización individual, de cotizaciones obligatorias y voluntarias y depósitos convenidos, de ahorro voluntario, ahorro previsional voluntario y aportes de indemnización, cuentas de ahorro voluntario y cuentas de ahorro de indemnización. Además se incluyen las cotizaciones rezagadas, la recaudación que está en proceso de acreditación a las cuentas personales y, entre otras, la rentabilidad no distribuida.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras			
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total	
CUPRUM	2.451,71	1.144,97	4,53	-	-	-	-	-	3.601,21	-	-	-	-	3.601,21	59.597,90
HABITAT	419,36	4.761,62	-	458,63	44,35	-	647,40	592,84	6.924,19	-	-	-	1.580,95	8.505,14	105.840,77
MAGISTER	54,64	358,98	-	39,32	65,60	-	153,58	9,87	681,98	-	-	-	168,03	850,01	7.114,66
PLANVITAL	-	222,94	-	-	-	-	28,50	-	251,43	-	-	-	42,72	294,15	5.131,16
PROVIDA	1.445,85	3.613,38	-	918,63	-	-	7,47	-	5.985,32	-	723,96	723,96	475,78	7.185,06	91.338,71
SANTA MARIA	-	2.588,32	-	-	-	-	104,22	-	2.692,54	-	-	-	818,98	3.511,52	36.542,20
SUMMA BANSANDER	664,26	2.468,48	-	152,55	112,40	-	-	-	3.397,69	-	-	-	564,28	3.961,97	59.486,11
TOTAL	5.035,81	15.158,69	4,53	1.569,14	222,34	-	941,17	602,71	23.534,37	-	723,96	723,96	3.650,74	27.909,07	365.051,51

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS								TOTAL ACTIVOS MONTO (1)	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT		Total
CUPRUM	9.381,75	1.165,25	9,88	1.049,42	1.193,31	-	-193,18	-	12.606,43	59.597,90
HABITAT	12.364,50	2.785,04	96,43	-	2.221,52	-	-353,69	-	17.113,80	105.840,77
MAGISTER	5,67	186,25	-	1,11	184,14	-	-5,14	-	372,03	7.114,66
PLANVITAL	1.058,02	147,24	-	14,70	115,05	-	-12,96	-	1.322,05	5.131,16
PROVIDA	13.427,51	-	-	18,03	1.635,30	-	-425,71	-	14.655,13	91.338,71
SANTA MARIA	6.937,05	2.167,19	-	-	600,50	-	-216,10	-	9.488,65	36.542,20
SUMMA BANSANDER	6.233,80	1.757,94	-	-	1.297,03	-	-286,84	-	9.001,93	59.486,11
TOTAL	49.408,29	8.208,92	106,31	1.083,26	7.246,84	-	-1.493,62	-	64.560,01	365.051,51

NOTA: (1) Monto total expresado en millones de pesos.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	EMPRESAS									TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECS		Total
CUPRUM	17,104.04	-	2,264.49	-	-	563.65	133.32	15.61	-	20,081.11	59,597.90
HABITAT	28,592.87	426.83	4,297.53	-	-	1,111.58	124.71	5.07	-	34,558.60	105,840.77
MAGISTER	2,567.16	9.56	764.50	-	-	-	-	16.94	200.15	3,558.31	7,114.66
PLANVITAL	1,258.55	2.34	-	-	-	42.18	6.61	-	-	1,309.69	5,131.16
PROVIDA	24,381.73	117.80	2,071.09	-	-	578.11	542.49	112.58	-	27,803.80	91,338.71
OSANTA MARIA	7,467.50	52.05	-	-	-	-	-	-	20.24	7,539.79	36,542.20
SUMMA BANSANDER	16,732.08	87.81	2,072.15	-	-	955.85	342.95	-	50.60	20,241.44	59,486.11
TOTAL	98,103.93	696.39	11,469.77	-	-	3,251.38	1,150.08	150.20	270.99	115,092.73	365,051.51

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
CUPRUM	-	22,455.92	416.92	-	-	-	-	-	-	-	22,872.83	12.07	134.21	290.03	59,597.90
HABITAT	-	38,521.45	2,680.89	-	-	4,365.84	-	-	-	-	45,568.18	1.14	14.53	79.37	105,840.77
MAGISTER	270.91	1,803.82	51.95	100.54	-	98.44	-	-	-	-	2,325.66	3.48	3.18	1.99	7,114.66
PLANVITAL	-	2,189.41	10.48	-	-	-	-	-	-	-	2,199.89	0.24	0.98	4.16	5,131.16
PROVIDA	1,401.57	29,251.47	749.37	232.99	-	8,795.11	-	-	-	-	40,430.51	1.32	989.94	272.95	91,338.71
SANTA MARIA	768.03	14,753.66	59.06	-	-	235.14	-	-	-	-	15,815.89	0.04	174.27	12.04	36,542.20
SUMMA BANSANDER	4,924.62	18,498.59	444.73	-	-	2,403.12	-	-	-	-	26,271.06	3.28	5.62	0.81	59,486.11
TOTAL	7,365.13	127,474.32	4,413.39	333.53	-	15,897.65	-	-	-	-	155,484.03	21.57	1,322.74	661.36	365,051.51

NOTAS:

- (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
- (2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco Pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
- (3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

INSTITUCIONES ESTATALES																
A.E.P.	BANCO CENTRAL DE CHILE										TESORERIA GENERAL			I.N.P. u otras		TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total		
CUPRUM	24.436,13	26.911,06	16,56	4.033,56	-	-	1.220,79	807,38	57.425,47	-	-	-	5.939,84	63.365,31	367.369,14	
HABITAT	529,16	112.608,09	-	22.386,38	626,24	-	16.365,22	7.447,77	159.962,86	-	-	-	41.299,17	201.262,03	739.847,01	
MAGISTER	119,81	9.563,43	-	117,96	27,33	-	3.271,70	30,04	13.130,27	-	-	-	1.675,13	14.805,40	49.075,69	
PLANVITAL	-	9.706,49	-	1.255,67	-	-	1.191,37	-	12.153,53	-	-	-	2.537,11	14.690,64	67.713,77	
PROVIDA	11.560,93	178.259,63	66,10	11.904,79	-	-	7.595,15	-	209.386,59	-	2.895,83	2.895,83	31.949,79	244.232,21	956.104,31	
SANTA MARIA	-	44.209,05	86,19	12.377,55	-	-	6.226,91	-	62.899,71	-	-	-	9.865,22	72.764,92	344.302,85	
SUMMA BANSANDER	1.315,65	39.582,69	-	6.909,48	1.107,36	-	3.860,14	-	52.775,31	-	-	-	12.686,66	65.461,98	363.345,87	
TOTAL	37.961,67	420.840,45	168,84	58.985,40	1.760,93	-	39.731,27	8.285,18	567.733,75	-	2.895,83	2.895,83	105.952,91	676.582,48	2.887.758,64	

INSTITUCIONES FINANCIERAS																
A.E.P.	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	TOTAL ACTIVOS MONTO (1)						
CUPRUM	64.048,70	51.108,35	522,18	13.949,02	4.740,14	-	-263,07	-	134.105,33	367.369,14						
HABITAT	129.052,30	71.983,03	2.478,03	258,39	7.399,08	-	-4.227,49	-	206.943,34	739.847,01						
MAGISTER	1.647,01	2.626,13	207,03	2,22	1.216,85	-	-64,45	-	5.634,80	49.075,69						
PLANVITAL	14.346,63	6.013,33	59,63	111,93	979,28	-	-206,84	-	21.303,95	67.713,77						
PROVIDA	168.523,99	68.073,58	8.511,78	410,84	14.559,86	-	-3.929,66	-	256.150,39	956.104,31						
SANTA MARIA	65.820,23	22.767,45	2.065,79	1.123,35	3.585,13	-	-1.485,36	-	93.876,59	344.302,85						
SUMMA BANSANDER	72.835,23	35.971,16	-	-	5.217,59	-	-1.655,85	-	112.368,12	363.345,87						
TOTAL	516.274,08	258.543,04	13.844,43	15.855,75	37.697,94	-	-11.832,72	-	830.382,52	2.887.758,64						

NOTA: (1) Mono total expresado en millones de pesos.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	EMPRESAS									TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS		Total
CUPRUM	62,078,93	-	14,344,87	-	-	5,597,87	119,72	3,422,94	-	85,564,33	367,369,14
HABITAT	89,847,97	1,446,65	14,484,99	-	-	30,208,14	5,237,82	1,567,75	-	142,793,32	739,847,01
MAGISTER	8,571,83	38,32	2,933,39	-	-	4,055,44	-	480,12	1,000,74	17,079,84	49,075,69
PLANVITAL	10,302,84	19,46	1,462,90	-	-	3,159,46	143,42	146,33	-	15,234,42	67,713,77
PROVIDA	166,698,28	837,38	22,854,48	-	-	14,701,71	8,845,74	2,217,29	-	216,154,89	956,104,31
OSANTA MARIA	37,731,51	160,21	8,780,82	-	-	17,964,13	2,182,43	1,112,91	253,43	68,185,44	344,302,85
SUMMA BANSANDER	56,010,16	289,56	11,964,37	-	-	16,442,13	2,335,20	474,53	708,37	88,224,31	363,345,87
TOTAL	431,241,52	2,791,59	76,825,83	-	-	92,128,88	18,864,32	9,421,87	1,962,54	633,236,56	2,887,758,64

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
	-	789,11,58	1,381,25	883,82	-	-	-	-	-	-	81,176,65	5,67	104,52	3,047,33	367,369,14
CUPRUM															
HABITAT	36,820,89	131,765,58	6,887,96	-	-	12,186,29	-	-	-	-	187,660,72	1,57	787,62	398,41	739,847,01
MAGISTER	2,562,06	7,641,81	317,59	385,85	-	616,96	-	-	-	-	11,524,28	9,63	7,03	14,71	49,075,69
PLANVITAL	1,489,13	14,358,45	317,02	125,41	-	-	-	-	-	-	16,290,01	0,72	13,78	180,26	67,713,77
PROVIDA	32,920,84	177,523,81	-	2,571,80	-	9,593,04	-	-	-	-	222,609,49	3,27	12,418,48	4,535,58	956,104,31
SANTA MARIA	20,027,45	87,656,02	100,02	810,09	-	435,43	-	-	-	-	109,029,01	10,96	376,04	59,87	344,302,85
SUMMA BANSANDER	15,114,02	72,441,38	3,217,23	12,83	-	6,493,14	-	-	-	-	97,278,61	5,28	3,17	4,41	363,345,87
TOTAL	108,934,40	570,298,64	12,221,07	4,789,81	-	29,324,85	-	-	-	-	725,568,77	37,10	13,710,65	8,240,56	2,887,758,64

NOTAS:

- (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
- (2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
- (3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL			I.N.P. u otras			
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total	
CUPRUM	3.095,98	324.738,44	8.948,62	49.019,11	-	-	47.127,27	75.946,92	508.876,34	-	-	-	185.360,70	694.237,05	
HABITAT	9.559,02	831.992,72	-	156.582,43	3.596,80	-	118.067,05	52.249,96	1.172.047,98	0,37	-	0,37	306.232,25	1.478.280,61	
MAGISTER	1.686,96	73.473,27	569,88	20.798,16	27,33	-	15.231,72	4.951,51	116.738,84	-	-	-	31.285,36	148.024,20	
PLANVITAL	-	98.229,05	-	20.795,09	-	-	4.643,42	-	123.667,56	0,70	-	0,70	30.967,01	154.635,26	
PROVIDA	16.396,75	880.115,46	38.457,70	396.079,63	-	-	23.599,47	58.091,94	1.412.740,95	-	10.280,18	10.280,18	271.227,65	1.694.248,79	
SANTA MARIA	9.982,72	468.352,24	1.234,30	132.864,93	-	-	77.626,79	-	690.060,98	-	-	-	117.183,49	807.244,46	
SUMMA BANSANDER	5.355,99	349.322,46	-	125.434,76	5.810,96	-	22.731,28	-	508.655,45	-	-	-	95.608,84	604.264,30	
TOTAL	46.077,43	3.026.223,65	49.210,49	901.574,11	9.435,09	-	309.027,00	191.240,33	4.532.788,10	1,07	10.280,18	10.281,25	1.037.865,31	5.580.934,66	
														18.239.809,18	

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total		
CUPRUM	614.280,64	238.743,07	5.995,21	67.625,34	36.593,64	-	-9.285,58	-	953.952,32	2.707.721,79	
HABITAT	791.474,08	520.440,43	17.758,50	1.808,73	27.616,13	-	-10.054,75	-	1.349.043,13	4.161.020,56	
MAGISTER	25.405,12	71.291,51	1.895,30	9.293,77	5.023,67	-	-1.105,15	-	111.804,22	470.690,85	
PLANVITAL	127.688,54	59.832,69	2.396,00	3.067,83	4.634,21	-	-547,10	-	197.072,17	535.647,75	
PROVIDA	1.488.020,10	473.165,44	101.833,87	93.437,09	42.057,14	-	-14.923,49	-	2.183.590,16	5.889.069,73	
SANTA MARIA	454.645,13	266.217,09	17.142,80	9.158,88	25.353,18	-	-6.064,22	-	766.452,87	2.435.413,45	
SUMMA BANSANDER	371.335,18	264.307,01	19.095,92	14.893,02	20.871,55	-	-6.051,53	-	684.451,15	2.040.245,05	
TOTAL	3.872.848,79	1.893.997,25	166.117,60	199.284,66	162.149,53	-	-48.031,81	-	6.246.366,02	18.239.809,18	

NOTA: (1) Mono total expresado en millones de pesos.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	247,573,53	-	82,031,86	-	-	166,742,56	30,122,52	21,589,75	-	548,060,22	2,707,721,79
HABITAT	334,038,36	5,377,62	56,464,67	-	-	210,366,84	39,907,21	11,058,58	-	657,213,28	4,161,020,56
MAGISTER	43,996,26	120,85	26,169,65	-	-	39,378,55	623,55	8,110,21	1,000,74	119,399,82	470,690,85
PLANVITAL	46,131,86	87,69	12,450,10	-	-	32,961,67	2,523,94	5,978,43	905,11	101,038,80	535,647,75
PROVIDA	491,868,95	2,246,53	157,222,69	-	-	364,583,01	40,281,34	50,016,73	70,33	1,106,289,57	5,889,069,73
SANTA MARIA	216,542,83	752,93	67,690,05	-	-	151,317,98	20,598,79	8,786,10	2,805,45	468,494,12	2,435,413,45
SUMMA BANSANDER	178,805,59	388,66	48,797,39	-	-	181,724,45	15,401,75	9,479,06	3,340,04	437,936,93	2,040,245,05
TOTAL	1,558,957,38	8,974,28	450,826,41	-	-	1,147,075,06	149,459,10	115,018,85	8,121,67	3,438,432,74	18,239,809,18

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
	CUPRUM	100,323.39	383,583.10	5,639.31	15,072.44	-	-	-	-	-	504,618.24	2,556.89	3,798.55	498.52	2,707,721.79
	HABITAT	205,885.41	405,742.42	19,667.98	-	-	37,976.28	-	-	-	669,272.08	47.58	4,479.48	2,684.41	4,161,020.56
	MAGISTER	30,085.70	54,678.98	635.06	3,440.90	-	2,256.83	-	-	-	91,097.47	32.74	38.43	293.96	470,690.85
	PLANVITAL	17,487.43	60,042.24	2,089.21	1,640.18	-	-	-	-	-	81,259.06	109.10	241.43	1,291.95	535,647.75
	PROVIDA	228,776.65	629,147.14	-	17,695.88	-	19,077.27	-	-	-	894,696.93	0.03	4,832.83	5,411.42	5,889,069.73
	SANTA MARIA	104,080.90	268,940.49	6,858.62	4,475.53	-	2,999.41	-	-	-	387,354.95	4.39	2,390.06	3,472.59	2,435,413.45
	SUMMA BANSANDER	62,978.61	233,208.08	6,025.70	4,664.49	-	6,426.79	-	-	-	313,303.68	1.48	77.15	210.36	2,040,245.05
	TOTAL	749,618.09	2,035,342.46	40,915.87	46,989.42	-	68,736.58	-	-	-	2,941,602.42	2,752.20	15,857.93	13,863.20	18,239,809.18

NOTAS:

- (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
- (2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
- (3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL			I.N.P. u otras			
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total	
CUPRUM	15.073,84	89.507,07	54,61	58.851,79	4.018,72	-	648,52	22,68	168.177,24	-	-	-	14.654,68	182.831,92	465.486,33
HABITAT	1.420,03	143.494,88	-	26.786,60	681,36	-	20.231,32	10.032,51	202.646,69	-	-	-	51.875,57	254.522,26	651.116,54
MAGISTER	973,31	31.109,20	-	157,29	5,47	-	4.441,88	44,10	36.731,24	-	-	-	7.725,01	44.456,25	98.856,20
PLANVITAL	-	20.940,21	-	1.365,74	-	-	1.311,67	-	23.617,62	-	-	-	5.615,86	29.233,48	79.399,05
PROVIDA	199,24	247.495,92	29,38	29.850,19	-	-	25.634,78	-	303.209,51	-	2.497,65	2.497,65	65.516,18	371.223,34	824.367,11
SANTA MARIA	-	82.632,83	172,79	16.752,78	-	-	10.103,08	-	109.661,49	-	-	-	20.909,04	130.570,53	351.484,24
SUMMA BANSANDER	1.869,08	59.194,88	-	16.109,09	1.415,45	-	4.713,95	-	83.302,45	-	-	-	14.289,70	97.592,15	291.840,65
TOTAL	19.535,49	674.375,00	256,78	149.873,47	6.120,99	-	67.085,20	10.099,29	927.346,24	-	2.497,65	2.497,65	180.586,04	1.110.429,93	2.762.550,12

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS								TOTAL ACTIVOS MONTO (1)	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT		Total
CUPRUM	48.596,16	64.629,19	1.539,55	2.298,98	5.882,22	-	-1.284,51	-	121.661,59	465.486,33
HABITAT	143.978,72	88.589,52	3.075,34	258,39	2.456,11	-	-1.779,84	-	236.578,23	651.116,54
MAGISTER	7.820,75	10.772,76	1.567,44	14,14	264,82	-	-95,27	-	20.344,63	98.856,20
PLANVITAL	18.900,11	10.513,12	274,88	136,10	361,84	-	-90,96	-	30.095,09	79.399,05
PROVIDA	100.536,74	125.304,06	17.776,88	396,40	3.360,76	-	-2.333,89	-	245.040,97	824.367,11
SANTA MARIA	43.397,09	61.496,39	2.253,63	1.241,71	1.500,94	-	-1.035,67	-	108.854,09	351.484,24
SUMMA BANSANDER	70.501,49	39.403,34	803,75	488,40	1.701,42	-	-1.101,44	-	111.796,96	291.840,65
TOTAL	433.731,07	400.708,39	27.291,47	4.834,12	15.528,11	-	-7.721,59	-	874.371,58	2.762.550,12

NOTA: (1) Mono total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

A.EP.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	44.308,85	-	312,50	-	-	34.570,59	6.551,89	4.601,76	-	90.345,59	465.486,33
HABITAT	29.797,87	480,16	1.341,96	-	-	37.411,12	6.547,28	1.754,26	-	77.332,65	651.116,54
MAGISTER	3.903,30	136,45	533,85	-	-	11.920,25	-	3.294,52	700,52	20.488,88	98.856,20
PLANVITAL	3.925,08	6,86	840,14	-	-	6.064,17	77,82	179,03	-	11.093,11	79.399,05
PROVIDA	36.806,46	295,11	21.042,20	-	-	24.313,18	9.041,48	2.064,39	-	93.562,81	824.367,11
SANTA MARIA	13.421,35	39,20	9.383,89	-	-	33.944,43	2.494,20	1.214,25	611,61	61.108,94	351.484,24
SUMMA BANSANDER	15.382,56	25,66	6.616,73	-	-	22.618,32	1.926,77	158,18	809,56	47.537,77	291.840,65
TOTAL	147.545,48	983,43	40.071,27	-	-	170.842,05	26.639,43	13.266,38	2.121,70	401.469,74	2.762.550,12

A.EP.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
CUPRUM	32.837,76	33.755,11	665,86	1.178,43	-	-	-	-	-	-	68.437,16	100,43	540,97	1.568,67	465.486,33
HABITAT	31.805,06	40.834,19	2.270,84	-	-	7.123,06	-	-	-	-	82.033,14	0,47	28,42	621,36	651.116,54
MAGISTER	5.829,81	4.821,64	675,38	70,38	-	2.138,17	-	-	-	-	13.535,39	7,85	7,52	15,67	98.856,20
PLANVITAL	2.401,57	5.773,18	273,39	106,20	-	-	-	-	-	-	8.554,34	10,89	16,37	395,77	79.399,05
PROVIDA	37.973,71	48.472,79	2.784,73	2.367,89	-	2.561,37	-	-	-	-	94.160,49	4,46	12.191,91	8.183,13	824.367,11
SANTA MARIA	19.944,19	29.855,21	75,89	870,19	-	159,00	-	-	-	-	50.904,47	2,15	32,30	11,75	351.484,24
SUMMA BANSANDER	11.720,04	21.834,11	0,01	9,26	-	1.299,79	-	-	-	-	34.863,21	7,82	34,89	7,85	291.840,65
TOTAL	142.512,14	185.346,22	6.746,09	4.602,35	-	13.281,40	-	-	-	-	352.488,21	134,07	12.852,38	10.804,21	2.762.550,12

NOTAS: (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

INSTITUCIONES ESTATALES																
A.E.P.	BANCO CENTRAL DE CHILE										TESORERIA GENERAL			I.N.P. u otras		TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total		
CUPRUM	24.349,87	103.436,48	291,65	25.654,96	5.282,75	-	4.911,38	-	163.927,09	-	-	-	27.063,03	190.990,11	413.890,55	
HABITAT	1.342,14	110.528,01	-	22.783,73	766,98	-	15.453,41	7.669,81	158.544,08	-	-	-	40.203,30	198.747,39	473.446,19	
MAGISTER	5.467,30	14.807,92	-	8.026,57	5,47	-	3.433,28	90,60	31.831,14	-	-	-	4.331,75	36.162,89	63.952,08	
PLANVITAL	-	4.814,01	-	509,28	-	-	360,33	-	5.683,62	-	-	-	982,16	6.665,78	14.761,11	
PROVIDA	3.894,77	108.090,26	-	11.718,15	-	-	2.572,51	-	126.275,69	-	977,34	977,34	32.573,70	159.826,73	325.388,94	
SANTA MARIA	-	35.010,23	-	5.757,84	-	-	3.652,58	-	44.420,65	-	-	-	9.783,65	54.204,30	130.325,88	
SUMMA BANSANDER	2.296,44	23.814,69	-	4.217,66	545,36	-	2.475,74	-	33.349,89	-	-	-	8.669,02	42.018,91	104.816,92	
TOTAL	37.350,52	400.501,60	291,65	78.668,19	6.600,56	-	32.859,22	7.760,42	564.032,16	-	977,34	977,34	123.606,61	688.616,11	1.526.581,67	

INSTITUCIONES FINANCIERAS																
A.E.P.																TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total							
CUPRUM	88.907,84	52.066,84	1.526,04	9.049,47	-	-	-607,99	-	150.942,21	-	-	-	150.942,21	413.890,55		
HABITAT	137.227,90	68.190,06	2.338,60	258,39	-	-	-1.174,91	-	206.840,04	-	-	-	206.840,04	473.446,19		
MAGISTER	7.248,40	4.380,81	1.176,61	10,58	-	-	-277,64	-	12.538,76	-	-	-	12.538,76	63.952,08		
PLANVITAL	4.839,12	2.059,02	72,43	21,74	-	-	-	-	6.992,30	-	-	-	6.992,30	14.761,11		
PROVIDA	69.594,34	50.667,34	6.713,84	112,35	-	-	-121,79	-	126.966,08	-	-	-	126.966,08	325.388,94		
SANTA MARIA	39.737,42	20.243,82	710,64	386,71	-	-	-119,77	-	60.958,82	-	-	-	60.958,82	130.325,88		
SUMMA BANSANDER	26.828,01	16.123,93	-	-	-	-	-247,08	-	42.704,86	-	-	-	42.704,86	104.816,92		
TOTAL	374.383,04	213.731,81	12.538,16	9.839,25	-	-	-2.549,18	-	607.943,07	-	-	-	607.943,07	1.526.581,67		

NOTA: (1) Mono total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En millones de pesos)

A.EP.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	-	-	-	-	-	27,940,18	-	8,768,63	-	36,708,81	413,890,55
HABITAT	-	-	-	-	-	28,495,44	-	1,334,56	-	29,830,01	473,446,19
MAGISTER	-	-	-	-	-	11,243,20	-	3,212,98	-	14,456,18	63,952,08
PLANVITAL	-	-	-	-	-	1,032,68	-	51,30	-	1,083,98	14,761,11
PROVIDA	-	-	-	-	-	16,170,12	-	727,54	-	16,897,66	325,388,94
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	10,463,34	-	487,22	201,27	11,141,84	130,325,88
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	10,191,73	-	158,18	455,29	10,805,20	104,816,92
TOTAL	-	-	-	-	-	105,526,69	-	14,740,42	656,56	120,923,67	1,526,581,67

A.EP.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
CUPRUM	33,840,61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33,840,61	183,17	199,24	1,026,40	413,890,55
HABITAT	37,638,73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,638,73	2,34	169,61	218,07	473,446,15
MAGISTER	756,97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	756,97	24,39	0,14	12,75	63,952,08
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,22	-	18,83	14,761,11
PROVIDA	18,680,18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,680,18	1,43	2,286,92	729,95	325,388,94
SANTA MARIA	3,482,83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,482,83	0,05	538,02	0,02	130,325,88
SUMMA BANSANDER	9,276,07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,276,07	0,32	11,27	0,30	104,816,92
TOTAL	103,675,39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	103,675,39	211,92	3,205,21	2,006,31	1,526,581,67

NOTAS: (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE					TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras						
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total		
CUPRUM	4,11	1,92	0,01	-	-	-	-	-	6,04	-	-	-	-	6,04	59.597,90	80,96
HABITAT	0,40	4,50	-	0,43	0,04	-	0,61	0,56	6,54	-	-	-	1,49	8,04	105.840,77	143,78
MAGISTER	0,77	5,05	-	0,55	0,92	-	2,16	0,14	9,59	-	-	-	2,36	11,95	7.114,66	9,66
PLANVITAL	-	4,34	-	-	-	-	0,56	-	4,90	-	-	-	0,83	5,73	5.131,16	6,97
PROVIDA	1,58	3,96	-	1,01	-	-	0,01	-	6,55	-	0,79	0,79	0,52	7,87	91.338,71	124,08
SANTA MARIA	-	7,08	-	-	-	-	0,29	-	7,37	-	-	-	2,24	9,61	36.542,20	49,64
SUMMA BANSANDER	1,12	4,15	-	0,26	0,19	-	-	-	5,71	-	-	-	0,95	6,66	59.486,11	80,81
PORCENTAJE (1)	1,38	4,15	0,00	0,43	0,06	-	0,26	0,17	6,45	-	0,20	0,20	1,00	7,65	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (3)	5.035,81	15.158,69	4,53	1.569,14	222,34	-	941,17	602,71	23.534,37	-	723,96	723,96	3.650,74	27.909,07	365.051,51	
MONTO (4)	6,84	20,59	0,01	2,13	0,30	-	1,28	0,82	31,97	-	0,98	0,98	4,96	37,91	495,89	

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total			
CUPRUM	15,74	1,96	0,02	1,76	2,00	-	-0,32	-	21,15	59.597,90	80,96	
HABITAT	11,68	2,63	0,09	-	2,10	-	-0,33	-	16,17	105.840,77	143,78	
MAGISTER	0,08	2,62	-	0,02	2,59	-	-0,07	-	5,23	7.114,66	9,66	
PLANVITAL	20,62	2,87	-	0,29	2,24	-	-0,25	-	25,77	5.131,16	6,97	
PROVIDA	14,70	-	-	0,02	1,79	-	-0,47	-	16,04	91.338,71	124,08	
SANTA MARIA	18,98	5,93	-	-	1,64	-	-0,59	-	25,97	36.542,20	49,64	
SUMMA BANSANDER	10,48	2,96	-	-	2,18	-	-0,48	-	15,13	59.486,11	80,81	
PORCENTAJE (1)	13,53	2,25	0,03	0,30	1,99	-	-0,41	-	17,69	100,00	100,00	
TOTAL												
MONTO (3)	49.408,29	8.208,92	106,31	1.083,26	7.246,84	-	-1.493,62	-	64.560,01	365.051,51		
MONTO (4)	67,12	11,15	0,14	1,47	9,84	-	-2,03	-	87,70	495,89		

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
CUPRUM	28,70	-	3,80	-	-	0,95	0,22	0,03	-	33,69	59.597,90	80,96
HABITAT	27,01	0,40	4,06	-	-	1,05	0,12	0,00	-	32,65	105.840,77	143,78
MAGISTER	36,08	0,13	10,75	-	-	-	-	0,24	2,81	50,01	7.114,66	9,66
PLANVITAL	24,53	0,05	-	-	-	0,82	0,13	-	-	25,52	5.131,16	6,97
PROVIDA	26,69	0,13	2,27	-	-	0,63	0,59	0,12	-	30,44	91.338,71	124,08
SANTA MARIA	20,44	0,14	-	-	-	-	-	-	0,06	20,63	36.542,20	49,64
SUMMA BANSANDER	28,13	0,15	3,48	-	-	1,61	0,58	-	0,09	34,03	59.486,11	80,81
PORCENTAJE (1)	26,87	0,19	3,14	-	-	0,89	0,32	0,04	0,07	31,53	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	98.103,93	696,39	11.469,77	-	-	3.251,38	1.150,08	150,20	270,99	115.092,73	365.051,51	
MONTO (6)	133,27	0,95	15,58	-	-	4,42	1,56	0,20	0,37	156,34		495,89

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO												TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	Títulos de Deuda	CFI						ACTIVO DISPONIBLE						
		CME	CIE	(3)	CFM	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)
CUPRUM	-	37,68	0,70	-	-	-	-	-	-	-	38,38	0,02	0,23	0,49
HABITAT	-	36,40	2,53	-	-	4,12	-	-	-	-	43,05	0,00	0,01	0,07
MAGISTER	3,81	25,35	0,73	1,41	-	1,38	-	-	-	-	32,69	0,05	0,04	0,03
PLANVITAL	-	42,67	0,20	-	-	-	-	-	-	-	42,87	0,00	0,02	0,08
PROVIDA	1,53	32,03	0,82	0,26	-	9,63	-	-	-	-	44,26	0,00	1,08	0,30
SANTA MARIA	2,10	40,37	0,16	-	-	0,64	-	-	-	-	43,28	0,00	0,48	0,03
SUMMA BANSANDER	8,28	31,10	0,75	-	-	4,04	-	-	-	-	44,16	0,01	0,01	0,00
PORCENTAJE (1)	2,02	34,92	1,21	0,09	-	4,35	-	-	-	-	42,59	0,01	0,36	0,18
TOTAL														
MONTO (5)	7.365,13	127.474,32	4.413,39	333,53	-	15.897,65	-	-	-	-	155.484,03	21,57	1.322,74	661,36
MONTO (6)	10,00	173,16	6,00	0,45	-	21,60	-	-	-	-	211,21	0,03	1,80	0,90

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monto total expresado en millones de pesos.
(6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE						TESORERIA GENERAL		I.N.P. u otras							
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BFC	Total	BRP	Total		
CUPRUM	6,65	7,33	0,00	1,10	-	-	0,33	0,22	15,63	-	-	-	1,62	17,25	367.369,14	499,04
HABITAT	0,07	15,22	-	3,03	0,08	-	2,21	1,01	21,62	-	-	-	5,58	27,20	739.847,01	1.005,02
MAGISTER	0,24	19,49	-	0,24	0,06	-	6,67	0,06	26,76	-	-	-	3,41	30,17	49.075,69	66,67
PLANVITAL	-	14,33	-	1,85	-	-	1,76	-	17,95	-	-	-	3,75	21,70	67.713,77	91,98
PROVIDA	1,21	18,64	0,01	1,25	-	-	0,79	-	21,90	-	0,30	0,30	3,34	25,54	956.104,31	1.298,79
SANTA MARIA	-	12,84	0,03	3,59	-	-	1,81	-	18,27	-	-	-	2,87	21,13	344.302,85	467,71
SUMMA BANSANDER	0,36	10,89	-	1,90	0,30	-	1,06	-	14,52	-	-	-	3,49	18,02	363.345,87	493,58
PORCENTAJE (1)	1,31	14,57	0,01	2,04	0,06	-	1,38	0,29	19,66	-	0,10	0,10	3,67	23,43	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (3)	37.961,67	420.840,45	168,84	58.985,40	1.760,93	-	39.731,27	8.285,18	567.733,75	-	2.895,83	2.895,83	105.952,91	676.582,48	2.887.758,64	
MONTO (4)	51,57	571,68	0,23	80,13	2,39	-	53,97	11,25	771,22	-	3,93	3,93	143,93	919,08		3.922,79

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)		
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total					
CUPRUM	17,43	13,91	0,14	3,80	1,29	-	-0,07	-	36,50	367.369,14	499,04			
HABITAT	17,44	9,73	0,33	0,03	1,00	-	-0,57	-	27,97	739.847,01	1.005,02			
MAGISTER	3,36	5,35	0,42	0,00	2,48	-	-0,13	-	11,48	49.075,69	66,67			
PLANVITAL	21,19	8,88	0,09	0,17	1,45	-	-0,31	-	31,46	67.713,77	91,98			
PROVIDA	17,63	7,12	0,89	0,04	1,52	-	-0,41	-	26,79	956.104,31	1.298,79			
SANTA MARIA	19,12	6,61	0,60	0,33	1,04	-	-0,43	-	27,27	344.302,85	467,71			
SUMMA BANSANDER	20,05	9,90	-	-	1,44	-	-0,46	-	30,93	363.345,87	493,58			
PORCENTAJE (1)	17,88	8,95	0,48	0,55	1,31	-	-0,41	-	28,76	100,00	100,00			
TOTAL														
MONTO (3)	516.274,08	258.543,04	13.844,43	15.855,75	37.697,94	-	-11.832,72	-	830.382,52	2.887.758,64				
MONTO (4)	701,32	351,21	18,81	21,54	51,21	-	-16,07	-	1.128,01		3.922,79			

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
CUPRUM	16,90	-	3,90	-	-	1,52	0,03	0,93	-	23,29	367,369,14	499,04
HABITAT	12,14	0,20	1,96	-	-	4,08	0,71	0,21	-	19,30	739,847,01	1,005,02
MAGISTER	17,47	0,08	5,98	-	-	8,26	-	0,98	2,04	34,80	49,075,69	66,67
PLANVITAL	15,22	0,03	2,16	-	-	4,67	0,21	0,22	-	22,50	67,713,77	91,98
PROVIDA	17,44	0,09	2,39	-	-	1,54	0,93	0,23	-	22,61	956,104,31	1,298,79
SANTA MARIA	10,96	0,05	2,55	-	-	5,22	0,63	0,32	0,07	19,80	344,302,85	467,71
SUMMA BANSANDER	15,42	0,08	3,29	-	-	4,53	0,64	0,13	0,19	24,28	363,345,87	493,58
PORCENTAJE (1)	14,93	0,10	2,66	-	-	3,19	0,65	0,33	0,07	21,93	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	431,241,52	2,791,59	76,825,83	-	-	92,128,88	18,864,32	9,421,87	1,962,54	633,236,56	2,887,758,64	
MONTO (6)	585,81	3,79	104,36	-	-	125,15	25,63	12,80	2,67	860,20		3,922,79

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3			Otros (4)
CUPRUM	-	21,48	0,38	0,24	-	-	-	-	-	-	22,10	0,00	0,03	0,83	367.369,14	499,04
HABITAT	4,98	17,81	0,93	-	-	1,65	-	-	-	-	25,36	0,00	0,11	0,05	739.847,01	1.005,02
MAGISTER	5,22	15,57	0,65	0,79	-	1,26	-	-	-	-	23,48	0,02	0,01	0,03	49.075,69	66,67
PLANVITAL	2,20	21,20	0,47	0,19	-	-	-	-	-	-	24,06	0,00	0,02	0,27	67.713,77	91,98
PROVIDA	3,44	18,57	-	0,27	-	1,00	-	-	-	-	23,28	0,00	1,30	0,47	956.104,31	1.298,79
SANTA MARIA	5,82	25,46	0,03	0,24	-	0,13	-	-	-	-	31,67	0,00	0,11	0,02	344.302,85	467,71
SUMMA BANSANDER	4,16	19,94	0,89	0,00	-	1,79	-	-	-	-	26,77	0,00	0,00	0,00	363.345,87	493,58
PORCENTAJE (1)	3,77	19,75	0,42	0,17	-	1,02	-	-	-	-	25,13	0,00	0,47	0,29	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	108.934,40	570.298,64	12.221,07	4.789,81	-	29.324,85	-	-	-	-	725.568,77	37,10	13.710,65	8.240,56	2.887.758,64	
MONTO (6)	147,98	774,70	16,60	6,51	-	39,84	-	-	-	-	985,63	0,05	18,62	11,19		3.922,79

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monto total expresado en millones de pesos.
(6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras				
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC		Total	BRP		
CUPRUM	0,11	11,99	0,33	1,81	-	-	1,74	2,80	18,79	-	-	-	6,85	25,64	2.707.721,79	3.678,22
HABITAT	0,23	19,99	-	3,76	0,09	-	2,84	1,26	28,17	0,00	-	0,00	7,36	35,53	4.161.020,56	5.652,41
MAGISTER	0,36	15,61	0,12	4,42	0,01	-	3,24	1,05	24,80	-	-	-	6,65	31,45	470.690,85	639,40
PLANVITAL	-	18,34	-	3,88	-	-	0,87	-	23,09	0,00	-	0,00	5,78	28,87	535.647,75	727,63
PROVIDA	0,28	14,94	0,65	6,73	-	-	0,40	0,99	23,99	-	0,17	0,17	4,61	28,77	5.889.069,73	7.999,82
SANTA MARIA	0,41	19,23	0,05	5,46	-	-	3,19	-	28,33	-	-	-	4,81	33,15	2.435.413,45	3.308,31
SUMMA BANSANDER	0,26	17,12	-	6,15	0,28	-	1,11	-	24,93	-	-	-	4,69	29,62	2.040.245,05	2.771,51
PORCENTAJE (1)	0,25	16,59	0,27	4,94	0,05	-	1,69	1,05	24,85	0,00	0,06	0,06	5,69	30,60	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (3)	46.077,43	3.026.223,65	49.210,49	901.574,11	9.435,09	-	309.027,00	191.240,33	4.532.788,10	1,07	10.280,18	10.281,25	1.037.865,31	5.580.934,66	18.239.809,18	
MONTO (4)	62,59	4.110,88	66,85	1.224,72	12,82	-	419,79	259,78	6.157,42	0,00	13,96	13,97	1.409,86	7.581,25		24.777,30

A.F.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total		Total	WNT	WNM	OSAN	Total	Total
CUPRUM	22,69	8,82	0,22	2,50	1,35	-	-0,34	-	35,23	2.707.721,79	3.678,22	-	-	-	35,23	3.678,22
HABITAT	19,02	12,51	0,43	0,04	0,66	-	-0,24	-	32,42	4.161.020,56	5.652,41	-	-	-	32,42	5.652,41
MAGISTER	5,40	15,15	0,40	1,97	1,07	-	-0,23	-	23,75	470.690,85	639,40	-	-	-	23,75	639,40
PLANVITAL	23,84	11,17	0,45	0,57	0,87	-	-0,10	-	36,79	535.647,75	727,63	-	-	-	36,79	727,63
PROVIDA	25,27	8,03	1,73	1,59	0,71	-	-0,25	-	37,08	5.889.069,73	7.999,82	-	-	-	37,08	7.999,82
SANTA MARIA	18,67	10,93	0,70	0,38	1,04	-	-0,25	-	31,47	2.435.413,45	3.308,31	-	-	-	31,47	3.308,31
SUMMA BANSANDER	18,20	12,95	0,94	0,73	1,02	-	-0,30	-	33,55	2.040.245,05	2.771,51	-	-	-	33,55	2.771,51
PORCENTAJE (1)	21,23	10,38	0,91	1,09	0,89	-	-0,26	-	34,25	100,00	100,00	-	-	-	34,25	100,00
TOTAL																
MONTO (3)	3.872.848,79	1.893.997,25	166.117,60	199.284,66	162.149,53	-	-48.031,81	-	6.246.366,02	18.239.809,18		-	-	-	6.246.366,02	
MONTO (4)	5.260,95	2.572,84	225,66	270,71	220,27	-	-65,25	-	8.485,18			-	-	-	8.485,18	24.777,30

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO	TOTAL ACTIVOS MONTO
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO	Total	(5)	(6)
CUPRUM	9,14	-	3,03	-	-	6,16	1,11	0,80	-	20,24	2.707.721,79	3.678,22
HABITAT	8,03	0,13	1,36	-	-	5,06	0,96	0,27	-	15,79	4.161.020,56	5.652,41
MAGISTER	9,35	0,03	5,56	-	-	8,37	0,13	1,72	0,21	25,37	470.690,85	639,40
PLANVITAL	8,61	0,02	2,32	-	-	6,15	0,47	1,12	0,17	18,86	535.647,75	727,63
PROVIDA	8,35	0,04	2,67	-	-	6,19	0,68	0,85	0,00	18,79	5.889.069,73	7.999,82
SANTA MARIA	8,89	0,03	2,78	-	-	6,21	0,85	0,36	0,12	19,24	2.435.413,45	3.308,31
SUMMA BANSANDER	8,76	0,02	2,39	-	-	8,91	0,75	0,46	0,16	21,46	2.040.245,05	2.771,51
PORCENTAJE (1)	8,55	0,05	2,47	-	-	6,29	0,82	0,63	0,04	18,85	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	1.558.957,38	8.974,28	450.826,41	-	-	1.147.075,06	149.459,10	115.018,85	8.121,67	3.438.432,74	18.239.809,18	
MONTO (6)	2.117,72	12,19	612,41	-	-	1.558,21	203,03	156,24	11,03	4.670,83		24.777,30

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)		
CUPRUM	3,71	14,17	0,21	0,56	-	-	-	-	-	-	18,64	0,09	0,14	0,02	2.707.721,79	3.678,22
HABITAT	4,95	9,75	0,47	-	-	0,91	-	-	-	-	16,08	0,00	0,11	0,06	4.161.020,56	5.652,41
MAGISTER	6,39	11,62	0,13	0,73	-	0,48	-	-	-	-	19,35	0,01	0,01	0,06	470.690,85	639,40
PLANVITAL	3,26	11,21	0,39	0,31	-	-	-	-	-	-	15,17	0,02	0,05	0,24	535.647,75	727,63
PROVIDA	3,88	10,68	-	0,30	-	0,32	-	-	-	-	15,19	0,00	0,08	0,09	5.889.069,73	7.999,82
SANTA MARIA	4,27	11,04	0,28	0,18	-	0,12	-	-	-	-	15,91	0,00	0,10	0,14	2.435.413,45	3.308,31
SUMMA BANSANDER	3,09	11,43	0,30	0,23	-	0,32	-	-	-	-	15,36	0,00	0,00	0,01	2.040.245,05	2.771,51
PORCENTAJE (1)	4,11	11,16	0,22	0,26	-	0,38	-	-	-	-	16,13	0,02	0,09	0,08	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	749.618,09	2.035.342,46	40.915,87	46.989,42	-	68.736,58	-	-	-	-	2.941.602,42	2.752,20	15.857,93	13.863,20	18.239.809,18	
MONTO (6)	1.018,30	2.764,85	55,58	63,83	-	93,37	-	-	-	-	3.995,93	3,74	21,54	18,83	24.777,30	

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monto total expresado en millones de pesos.
(6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

INSTITUCIONES ESTATALES																
A.E.P.	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras		TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total		
CUPRUM	3,24	19,23	0,01	12,64	0,86	-	0,14	0,00	36,13	-	-	-	3,15	39,28	465.486,33	632,33
HABITAT	0,22	22,04	-	4,11	0,10	-	3,11	1,54	31,12	-	-	-	7,97	39,09	651.116,54	884,49
MAGISTER	0,98	31,47	-	0,16	0,01	-	4,49	0,04	37,16	-	-	-	7,81	44,97	98.856,20	134,29
PLANVITAL	-	26,37	-	1,72	-	-	1,65	-	29,75	-	-	-	7,07	36,82	79.399,05	107,86
PROVIDA	0,02	30,02	0,00	3,62	-	-	3,11	-	36,78	-	0,30	0,30	7,95	45,03	824.367,11	1.119,84
SANTA MARIA	-	23,51	0,05	4,77	-	-	2,87	-	31,20	-	-	-	5,95	37,15	351.484,24	477,46
SUMMA BANSANDER	0,64	20,28	-	5,52	0,49	-	1,62	-	28,54	-	-	-	4,90	33,44	291.840,65	396,44
PORCENTAJE (1)	0,71	24,41	0,01	5,43	0,22	-	2,43	0,37	33,57	-	0,09	0,09	6,54	40,20	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (3)	19.535,49	674.375,00	256,78	149.873,47	6.120,99	-	67.085,20	10.090,29	927.346,24	-	2.497,65	2.497,65	180.586,04	1.110.429,93	2.762.550,12	
MONTO (4)	26,54	916,08	0,35	203,59	8,31	-	91,13	13,72	1.259,72	-	3,39	3,39	245,31	1.508,43		3.752,70

INSTITUCIONES FINANCIERAS																
A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS								WNT				Total		TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total							
CUPRUM	10,44	13,88	0,33	0,49	1,26	-	-0,28	-	26,14	-	-	-	26,14	465.486,33	632,33	
HABITAT	22,11	13,61	0,47	0,04	0,38	-	-0,27	-	36,33	-	-	-	36,33	651.116,54	884,49	
MAGISTER	7,91	10,90	1,59	0,01	0,27	-	-0,10	-	20,58	-	-	-	20,58	98.856,20	134,29	
PLANVITAL	23,80	13,24	0,35	0,17	0,46	-	-0,11	-	37,90	-	-	-	37,90	79.399,05	107,86	
PROVIDA	12,20	15,20	2,16	0,05	0,41	-	-0,28	-	29,72	-	-	-	29,72	824.367,11	1.119,84	
SANTA MARIA	12,35	17,50	0,64	0,35	0,43	-	-0,29	-	30,97	-	-	-	30,97	351.484,24	477,46	
SUMMA BANSANDER	24,16	13,50	0,28	0,17	0,58	-	-0,38	-	38,31	-	-	-	38,31	291.840,65	396,44	
PORCENTAJE (1)	15,70	14,51	0,99	0,17	0,56	-	-0,28	-	31,65	-	-	-	31,65	100,00	100,00	
TOTAL																
MONTO (3)	433.731,07	400.708,39	27.291,47	4.834,12	15.528,11	-	-7.721,59	-	874.371,58	-	-	-	874.371,58	2.762.550,12		
MONTO (4)	589,19	544,33	37,07	6,57	21,09	-	-10,49	-	1.187,76	-	-	-	1.187,76			3.752,70

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECS	ECO	Total	
CUPRUM	9,52	-	0,07	-	-	7,43	1,41	0,99	-	-	19,41	465,486,33
HABITAT	4,58	0,07	0,21	-	-	5,75	1,01	0,27	-	-	11,88	651,116,54
MAGISTER	3,95	0,14	0,54	-	-	12,06	-	3,33	0,71	-	20,73	98,856,20
PLANVITAL	4,94	0,01	1,06	-	-	7,64	0,10	0,23	-	-	13,97	79,399,05
PROVIDA	4,46	0,04	2,55	-	-	2,95	1,10	0,25	-	-	11,35	824,367,11
SANTA MARIA	3,82	0,01	2,67	-	-	9,66	0,71	0,35	0,17	-	17,39	351,484,24
SUMMA BANSANDER	5,27	0,01	2,27	-	-	7,75	0,66	0,05	0,28	-	16,29	291,840,65
PORCENTAJE (1)	5,34	0,04	1,45	-	-	6,18	0,96	0,48	0,08	-	14,53	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	147,545,48	983,43	40,071,27	-	-	170,842,05	26,639,43	13,266,38	2,121,70	401,469,74	2,762,550,12	
MONTO (6)	200,43	1,34	54,43	-	-	232,08	36,19	18,02	2,88	545,36	3,752,70	

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO												TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI	CFM	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)
CUPRUM	7,05	7,25	0,14	0,25	-	-	-	-	-	-	14,70	0,02	0,12	0,34
HABITAT	4,88	6,27	0,35	-	-	1,09	-	-	-	-	12,60	0,00	0,00	0,10
MAGISTER	5,90	4,88	0,68	0,07	-	2,16	-	-	-	-	13,69	0,01	0,01	0,02
PLANVITAL	3,02	7,27	0,34	0,13	-	-	-	-	-	-	10,77	0,01	0,02	0,50
PROVIDA	4,61	5,88	0,34	0,29	-	0,31	-	-	-	-	11,42	0,00	1,48	0,99
SANTA MARIA	5,67	8,49	0,02	0,25	-	0,05	-	-	-	-	14,48	0,00	0,01	0,00
SUMMA BANSANDER	4,02	7,48	0,00	0,00	-	0,45	-	-	-	-	11,95	0,00	0,01	0,00
PORCENTAJE (1)	5,16	6,71	0,24	0,17	-	0,48	-	-	-	-	12,76	0,00	0,47	0,39
TOTAL														
MONTO (5)	142,512,14	185,346,22	6,746,09	4,602,35	-	13,281,40	-	-	-	-	352,488,21	134,07	12,852,38	10,804,21
MONTO (6)	193,59	251,78	9,16	6,25	-	18,04	-	-	-	-	478,83	0,18	17,46	14,68

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monto total expresado en millones de pesos.
(6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras				
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC		Total			
CUPRUM	5,88	24,99	0,07	6,20	1,28	-	1,19	-	-	39,61	-	6,54	46,15	413.890,55	562.242,4	
HABITAT	0,28	23,35	-	4,81	0,16	-	3,26	1,62	-	33,49	-	8,49	41,98	473.446,19	643,14	
MAGISTER	8,55	23,15	-	12,55	0,01	-	5,37	0,14	-	49,77	-	6,77	56,55	63.952,08	86,87	
PLANVITAL	-	32,61	-	3,45	-	-	2,44	-	-	38,50	-	6,65	45,16	14.761,11	20,05	
PROVIDA	1,20	33,22	-	3,60	-	-	0,79	-	0,30	38,81	-	10,01	49,12	325.388,94	442,01	
SANTA MARIA	-	26,86	-	4,42	-	-	2,80	-	-	34,08	-	7,51	41,59	130.325,88	177,04	
SUMMA BANSANDER	2,19	22,72	-	4,02	0,52	-	2,36	-	-	31,82	-	8,27	40,09	104.816,92	142,39	
PORCENTAJE (1)	2,45	26,24	0,02	5,15	0,43	-	2,15	0,51	0,06	36,95	-	8,10	45,11	100,00	100,00	
TOTAL																
MONTO (3)	37.350,52	400.501,60	291,65	78.668,19	6.600,56	-	32.859,22	7.760,42	977,34	564.032,16	123.606,61	688.616,11	1.526.581,67			
MONTO (4)	50,74	544,05	0,40	106,86	8,97	-	44,64	10,54	1,33	766,19	-	167,91	935,43		2.073,74	

A.F.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS											TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total				
CUPRUM	21,48	12,58	0,37	2,19	-	-	-0,15	-	36,47	413.890,55	562,24		
HABITAT	28,98	14,40	0,49	0,05	-	-	-0,25	-	43,69	473.446,19	643,14		
MAGISTER	11,33	6,85	1,84	0,02	-	-	-0,43	-	19,61	63.952,08	86,87		
PLANVITAL	32,78	13,95	0,49	0,15	-	-	-	-	47,37	14.761,11	20,05		
PROVIDA	21,39	15,57	2,06	0,03	-	-	-0,04	-	39,02	325.388,94	442,01		
SANTA MARIA	30,49	15,53	0,55	0,30	-	-	-0,09	-	46,77	130.325,88	177,04		
SUMMA BANSANDER	25,60	15,38	-	-	-	-	-0,24	-	40,74	104.816,92	142,39		
PORCENTAJE (1)	24,52	14,00	0,82	0,64	-	-	-0,17	-	39,82	100,00			
TOTAL													
MONTO (3)	374.383,04	213.731,81	12.538,16	9.839,25	-	-	-2.549,18	-	607.943,07	1.526.581,67	2.073,74		
MONTO (4)	508,57	290,34	17,03	13,37	-	-	-3,46	-	825,84				

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de enero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
CUPRUM	-	-	-	-	-	6,75	-	2,12	-	8,87	413.890,55	562,24
HABITAT	-	-	-	-	-	6,02	-	0,28	-	6,30	473.446,19	643,14
MAGISTER	-	-	-	-	-	17,58	-	5,02	-	22,60	63.952,08	86,87
PLANVITAL	-	-	-	-	-	7,00	-	0,35	-	7,34	14.761,11	20,05
PROVIDA	-	-	-	-	-	4,97	-	0,22	-	5,19	325.388,94	442,01
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	8,02	-	0,37	0,15	8,55	130.325,88	177,04
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	9,72	-	0,15	0,43	10,31	104.816,92	142,39
PORCENTAJE (1)	-	-	-	-	-	6,91	-	0,97	0,04	7,92	100,00	100,00
TOTAL	-	-	-	-	-	105.526,69	-	14.740,42	656,56	120.923,67	1.526.581,67	
MONTO (5)	-	-	-	-	-	143,35	-	20,02	0,89	164,26		2.073,74
MONTO (6)	-	-	-	-	-		-					

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3			Otros (4)
CUPRUM	8,18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,18	0,04	0,05	0,25	413.890,55	562,24
HABITAT	7,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,95	0,00	0,04	0,05	473.446,19	643,14
MAGISTER	1,18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,18	0,04	0,00	0,02	63.952,08	86,87
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	0,13	14.761,11	20,05
PROVIDA	5,74	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,74	0,00	0,70	0,22	325.388,94	442,01
SANTA MARIA	2,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,67	0,00	0,41	0,00	130.325,88	177,04
SUMMA BANSANDER	8,85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,85	0,00	0,01	0,00	104.816,92	142,39
PORCENTAJE (1)	6,79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,79	0,01	0,21	0,13	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	103.675,39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	103.675,39	211,92	3.205,21	2.006,31	1.526.581,67	
MONTO (6)	140,83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	140,83	0,29	4,35	2,73	2.073,74	

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monto total expresado en millones de pesos.
(6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras			
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total	
CUPRUM	999,20	2.237,03	4,53	-	-	-	162,50	-	3.403,26	-	-	-	-	3.403,26	61.773,07
HABITAT	9,84	4.516,64	-	473,73	44,42	-	660,90	608,21	6.313,73	-	-	-	1.600,70	7.914,43	108.370,89
MAGISTER	189,25	268,41	-	39,48	65,65	-	156,76	10,11	729,67	-	-	-	171,11	900,78	7.349,49
PLANVITAL	-	223,51	-	-	-	-	29,10	-	252,62	-	-	-	43,31	295,92	5.318,23
PROVIDA	643,92	5.715,63	-	954,77	-	-	7,63	-	7.321,95	-	760,41	760,41	518,79	8.601,15	95.396,90
SANTA MARIA	-	1.873,53	-	-	-	-	105,83	-	1.979,35	-	-	-	807,87	2.787,22	37.506,03
SUMMA BANSANDER	862,03	2.486,99	-	164,30	112,69	-	-	-	3.626,01	-	-	-	655,35	4.281,36	61.165,41
TOTAL	2.704,24	17.321,74	4,53	1.632,28	222,76	-	1.122,72	618,32	23.626,59	-	760,41	760,41	3.797,13	28.184,13	376.880,02

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS									TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	
CUPRUM	10.675,26	1.163,95	10,10	1.019,26	1.089,45	-	-62,91	-	13.895,11	61.773,07
HABITAT	12.928,31	2.783,72	97,36	-	2.279,00	-	-506,77	-	17.581,61	108.370,89
MAGISTER	38,71	185,27	-	1,14	174,06	-	-5,79	-	393,38	7.349,49
PLANVITAL	1.084,96	144,73	-	14,98	116,43	-	-13,75	-	1.347,36	5.318,23
PROVIDA	13.163,14	-	-	17,56	1.676,09	-	-502,21	-	14.354,59	95.396,90
SANTA MARIA	6.929,14	2.176,08	-	-	741,82	-	-244,96	-	9.602,09	37.506,03
SUMMA BANSANDER	7.733,70	1.715,49	-	-	1.119,45	-	-223,55	-	10.345,10	61.165,41
TOTAL	52.553,23	8.169,24	107,46	1.052,94	7.196,30	-	-1.559,93	-	67.519,24	376.880,02

NOTA: (1) Monototal expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

A.EP.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	17.466,84	8,41	2.435,18	-	-	561,60	130,52	15,86	-	20.618,40	61.773,07
HABITAT	29.022,37	432,93	4.303,90	-	-	1.073,98	122,09	5,06	-	34.960,32	108.370,89
MAGISTER	2.522,83	2,61	766,65	-	-	-	-	17,50	200,78	3.510,36	7.349,49
PLANVITAL	1.281,45	2,32	-	-	-	43,04	6,47	-	-	1.333,29	5.318,23
PROVIDA	27.216,43	118,22	2.089,12	-	-	574,71	531,10	113,79	-	30.643,37	95.396,90
SANTA MARIA	8.531,98	52,29	-	-	-	-	-	-	20,30	8.604,58	37.506,03
SUMMA BANSANDER	16.523,48	91,31	2.079,71	-	-	995,79	335,75	-	50,76	20.076,80	61.165,41
TOTAL	102.565,37	708,10	11.674,56	-	-	3.249,12	1.125,93	152,21	271,84	119.747,12	376.880,02

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
CUPRUM	-	22.609,81	411,79	-	-	-	-	-	-	-	23.021,60	120,94	56,05	657,72	61.7773,07
HABITAT	-	39.077,79	2.647,92	-	-	5.262,11	-	-	-	-	46.987,83	1,52	847,41	77,77	108.370,85
MAGISTER	269,88	2.013,48	51,31	104,47	-	98,77	-	-	-	-	2.537,90	3,52	2,07	1,48	7.349,45
PLANVITAL	27,03	2.273,50	10,35	-	-	-	-	-	-	-	2.310,88	1,21	29,53	0,04	5.318,22
PROVIDA	1.363,90	29.571,16	740,15	238,35	-	8.933,65	-	-	-	-	40.847,21	2,41	912,82	35,35	95.396,90
SANTA MARIA	1.698,18	14.463,12	58,33	-	-	230,96	-	-	-	-	16.450,59	0,01	24,17	37,36	37.506,03
SUMMA BANSANDER	2.298,34	21.096,60	439,26	-	-	2.365,96	-	-	-	-	26.200,16	0,37	32,86	228,76	61.165,41
TOTAL	5.657,32	131.105,46	4.359,11	342,81	-	16.891,45	-	-	-	-	158.356,16	129,98	1.904,91	1.038,48	376.880,02

NOTAS: (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

INSTITUCIONES ESTATALES															
A.E.P.	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras	TOTAL ACTIVOS MONTO (1)	
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total			BRP
CUPRUM	15.087,69	32.147,46	16,54	4.118,01	-	-	253,25	826,75	52.449,69	-	-	-	5.992,50	58.442,19	374.984,70
HABITAT	129,80	114.478,93	-	22.936,19	626,95	-	16.705,63	7.629,75	162.507,25	-	-	-	41.967,10	204.474,35	759.160,69
MAGISTER	333,71	8.921,07	-	118,44	27,35	-	3.335,10	30,78	12.766,46	-	-	-	1.701,41	14.467,87	49.581,53
PLANVITAL	-	9.518,30	-	1.519,41	-	-	1.223,94	-	12.261,65	-	-	-	2.563,38	14.825,04	68.236,77
PROVIDA	2.990,22	165.859,64	65,98	16.323,69	-	-	7.419,86	-	192.659,39	-	3.041,65	3.041,65	32.324,86	228.025,89	974.655,72
SANTA MARIA	-	43.796,05	86,05	12.711,09	-	-	6.324,69	-	62.917,88	-	-	-	9.576,02	72.493,91	354.116,25
SUMMA BANSANDER	1.494,99	44.126,49	-	8.756,47	1.109,26	-	4.002,26	-	59.489,47	-	-	-	13.470,44	72.959,91	373.561,61
TOTAL	20.036,41	418.847,94	168,57	66.483,29	1.763,57	-	39.264,73	8.487,28	555.051,79	-	3.041,65	3.041,65	107.595,71	665.689,16	2.954.297,28

INSTITUCIONES FINANCIERAS														
A.E.P.	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	TOTAL ACTIVOS MONTO (1)					
									Total					
CUPRUM	69.606,59	51.464,93	532,78	13.983,47	4.577,79	-	-146,78	-	140.018,79	374.984,70				
HABITAT	141.328,87	71.505,74	2.518,70	261,78	8.015,46	-	-5.311,51	-	218.319,05	759.160,69				
MAGISTER	2.139,98	2.677,33	209,90	2,28	1.143,78	-	-26,29	-	6.146,98	49.581,53				
PLANVITAL	13.784,96	6.011,72	58,50	112,96	990,76	-	-115,74	-	20.843,16	68.236,77				
PROVIDA	197.430,64	69.740,90	8.635,01	413,12	14.162,52	-	-5.379,76	-	285.002,43	974.655,72				
SANTA MARIA	67.996,60	22.805,45	2.044,81	1.131,42	4.882,29	-	-2.310,92	-	96.549,65	354.116,25				
SUMMA BANSANDER	75.620,60	39.047,59	332,76	-	5.159,72	-	-1.424,69	-	118.735,98	373.561,61				
TOTAL	567.908,25	263.253,67	14.332,45	15.905,02	38.932,33	-	-14.715,69	-	885.616,03	2.954.297,28				

NOTA: (1) Mono total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

A.EP.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	63.250,86	14,99	14.145,87	-	-	5.644,95	117,21	3.406,93	-	86.580,81	374.984,70
HABITAT	92.900,25	1.467,36	14.506,44	-	-	31.127,27	5.188,89	1.585,44	-	146.775,66	759.160,69
MAGISTER	8.975,53	40,02	2.941,64	-	-	4.012,37	-	479,09	1.003,90	17.452,54	49.581,53
PLANVITAL	10.496,94	19,32	1.465,83	-	-	3.193,75	140,41	148,37	-	15.464,62	68.236,77
PROVIDA	171.139,25	831,12	22.905,16	-	-	14.784,91	8.660,02	2.236,83	-	220.557,29	974.655,72
SANTA MARIA	43.996,97	156,94	8.793,96	-	-	18.069,22	2.136,60	1.131,12	254,42	74.539,23	354.116,25
SUMMA BANSANDER	55.296,73	300,94	12.001,26	-	-	19.164,59	2.286,16	486,02	710,61	90.246,32	373.561,61
TOTAL	446.056,52	2.830,70	76.760,16	-	-	95.997,07	18.529,29	9.473,80	1.968,93	651.616,48	2.954.297,28

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
CUPRUM	-	82.650,98	1.364,26	925,46	-	-	-	-	-	-	84.940,70	1.108,06	57,42	3.836,73	374.984,70
HABITAT	35.003,82	131.211,29	7.430,49	-	-	15.780,05	-	-	-	-	189.425,64	1,99	1,44	162,57	759.160,69
MAGISTER	2.571,47	7.568,52	313,69	400,93	-	618,76	-	-	-	-	11.473,37	18,25	1,65	20,86	49.581,53
PLANVITAL	1.516,29	14.799,75	313,12	129,56	-	-	-	-	-	-	16.758,73	0,13	319,99	25,11	68.236,77
PROVIDA	28.256,41	185.185,61	-	2.615,19	-	5.080,44	-	-	-	-	221.137,65	2,84	19.603,47	326,15	974.655,72
SANTA MARIA	20.667,00	85.727,48	98,79	835,40	-	417,43	-	-	-	-	107.746,10	0,40	2.321,58	465,39	354.116,25
SUMMA BANSANDER	9.658,72	70.215,18	2.424,97	12,91	-	7.164,51	-	-	-	-	89.476,29	0,60	4,76	2.137,76	373.561,61
TOTAL	97.673,71	577.358,81	11.945,32	4.919,46	-	29.061,18	-	-	-	-	720.958,47	1.132,27	22.310,31	6.974,56	2.954.297,28

NOTAS: (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras		
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total	
CUPRUM	15.133,35	344.863,53	8.939,97	50.789,91	-	-	36.341,73	77.728,21	533.796,70	-	-	-	188.779,12	722.575,82	2.722.542,59
HABITAT	4.712,00	828.281,01	-	160.643,19	6.008,41	-	120.298,71	53.520,60	1.173.463,92	0,37	-	0,37	311.020,00	1.484.484,29	4.230.485,60
MAGISTER	443,65	73.116,94	569,19	21.045,89	27,35	-	14.137,09	5.067,36	114.407,47	-	-	-	30.632,29	145.039,77	469.487,65
PLANVITAL	-	97.385,55	-	22.866,58	-	-	4.738,84	-	124.990,97	0,70	-	0,70	30.702,30	155.693,97	537.233,46
PROVIDA	8.074,11	848.373,07	38.403,49	415.089,80	8.166,84	-	17.987,79	59.570,37	1.395.665,46	-	10.797,85	10.797,85	274.659,11	1.681.122,43	5.933.320,88
SANTA MARIA	-	452.488,45	1.232,41	136.713,42	-	-	76.173,63	-	666.607,91	-	-	-	122.799,66	789.407,57	2.452.892,44
SUMMA BANSANDER	4.714,10	353.073,63	-	141.235,91	5.823,69	-	23.872,56	-	528.719,89	-	-	-	97.861,25	626.581,14	2.068.386,69
TOTAL	33.077,20	2.997.582,17	49.145,05	948.384,70	20.026,30	-	293.550,36	195.886,54	4.537.652,31	1,07	10.797,85	10.798,93	1.056.453,73	5.604.904,97	18.414.349,31

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS											TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total			
CUPRUM	607.219,36	240.152,27	6.037,38	69.270,36	33.181,35	-	-12.671,13	-	943.189,59			2.722.542,59
HABITAT	818.613,18	522.922,85	17.903,22	1.832,45	28.596,48	-	-14.543,02	-	1.375.325,16			4.230.485,60
MAGISTER	24.865,88	71.984,57	1.904,23	9.537,76	4.557,39	-	-596,33	-	112.253,51			469.487,65
PLANVITAL	123.465,84	59.885,41	2.344,78	3.097,25	4.685,87	-	-505,82	-	192.973,34			537.233,46
PROVIDA	1.470.425,04	473.696,74	103.557,65	94.989,18	41.481,45	-	-24.035,14	-	2.160.114,92			5.933.320,88
SANTA MARIA	483.072,39	268.193,62	17.009,05	9.225,38	25.550,30	-	-8.099,16	-	794.951,58			2.452.882,44
SUMMA BANSANDER	358.323,60	270.807,50	18.618,61	15.069,18	21.595,21	-	-6.576,37	-	677.837,72			2.068.386,69
TOTAL	3.885.985,29	1.907.642,97	167.374,94	203.021,55	159.648,05	-	-67.026,96	-	6.256.645,82			18.414.349,31

NOTA: (1) Mono total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	247.512,00	-	82.395,81	-	-	168.922,48	29.490,06	21.412,24	-	549.732,58	2.722.542,59
HABITAT	340.632,50	5.454,64	56.546,73	-	-	221.135,06	39.557,67	11.219,78	-	674.546,37	4.230.485,60
MAGISTER	44.222,82	269,97	26.243,17	-	-	39.938,84	610,46	8.264,22	1.003,90	120.553,38	469.487,65
PLANVITAL	47.027,55	87,04	12.474,14	-	-	33.241,91	2.470,95	6.109,57	907,97	102.319,13	537.233,46
PROVIDA	504.270,34	2.228,45	157.130,48	-	-	367.508,19	39.435,58	50.816,88	70,52	1.121.460,43	5.933.320,88
ASANTA MARIA	219.806,78	732,13	67.753,60	-	-	152.165,49	20.166,29	8.921,46	2.814,29	472.360,03	2.452.892,44
SUMMA BANSANDER	180.247,77	403,30	48.904,72	-	-	185.709,92	15.078,37	9.672,26	3.351,40	443.367,75	2.068.386,69
TOTAL	1.583.719,75	9.175,53	451.448,65	-	-	1.168.621,89	146.809,37	116.416,41	8.148,07	3.484.339,67	18.414.349,31

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)				
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados		Total	ACTIVO DISPONIBLE		
													CC2	CC3	Otros (2)
CUPRUM	97.194,94	386.354,99	5.569,95	15.474,86	-	-	-	-	-	-	504.594,74	-97,44	932,10	1.615,21	2.722.542,59
HABITAT	195.434,35	433.218,95	19.426,08	-	-	45.160,27	-	-	-	-	693.239,66	15,85	753,98	2.120,29	4.230.485,60
MAGISTER	30.616,92	54.723,27	-	3.575,35	-	2.355,67	-	-	-	-	91.271,21	33,96	5,10	330,72	469.487,65
PLANVITAL	18.286,71	61.486,85	2.063,52	1.674,16	-	-	-	-	-	-	83.511,24	35,65	1.581,91	1.118,22	537.233,46
PROVIDA	234.933,33	652.021,44	-	17.951,26	-	31.695,84	-	-	-	-	936.601,86	-	29.248,61	4.772,63	5.933.320,88
ASANTA MARIA	106.462,33	265.967,05	12.733,11	4.582,16	-	2.852,22	-	-	-	-	392.596,86	12,67	274,39	3.289,34	2.452.892,44
SUMMA BANSANDER	63.718,84	239.966,72	4.069,85	4.775,88	-	10.706,49	-	-	-	-	323.237,77	-3.122,40	85,95	398,75	2.068.386,69
TOTAL	746.647,42	2.093.739,27	43.862,51	48.033,66	-	92.770,49	-	-	-	-	3.025.053,35	-3.121,70	32.882,04	13.645,16	18.414.349,31

NOTAS: (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

INSTITUCIONES ESTATALES																
A.E.P.	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras		TOTAL	
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total	ACTIVOS MONTO (1)	
CUPRUM	13.634,52	98.216,96	54,56	31.323,86	4.590,69	-	740,11	23,16	148.583,86	-	-	-	15.701,07	164.284,93	468.461,66	
HABITAT	731,03	143.974,96	-	27.308,18	682,15	-	20.949,33	10.280,40	203.926,05	-	-	-	52.635,13	256.561,17	665.794,04	
MAGISTER	658,59	29.678,43	-	157,92	5,47	-	4.531,33	45,13	35.076,88	-	-	-	7.452,03	42.528,91	99.391,97	
PLANVITAL	-	20.622,69	-	2.195,94	-	-	1.348,82	-	24.167,46	-	-	-	5.681,48	29.848,94	81.229,11	
PROVIDA	-	227.694,66	29,32	43.725,95	-	-	25.462,27	-	296.912,20	-	2.623,42	2.623,42	65.095,06	364.630,69	846.682,12	
SANTA MARIA	-	81.535,75	172,53	17.226,61	-	-	10.248,76	-	109.183,65	-	-	-	20.464,40	129.648,05	356.171,89	
SUMMA BANSANDER	938,04	69.980,87	-	12.764,63	1.416,54	-	4.819,58	-	89.919,65	-	-	-	15.247,31	105.166,95	296.434,91	
TOTAL	15.962,18	671.704,32	256,41	134.703,09	6.694,85	-	68.100,20	10.348,69	907.769,75	-	2.623,42	2.623,42	182.276,47	1.092.669,65	2.814.165,70	

INSTITUCIONES FINANCIERAS																
A.E.P.															TOTAL	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	ACTIVOS MONTO (1)						
CUPRUM	76.411,02	64.007,43	1.552,24	3.730,06	5.876,19	-	-659,88	-	150.917,07	468.461,66						
HABITAT	155.087,19	88.179,58	3.130,16	261,78	2.546,05	-	-2.519,04	-	246.685,72	665.794,04						
MAGISTER	8.282,47	10.879,14	1.575,90	84,10	389,82	-	-29,76	-	21.181,68	99.391,97						
PLANVITAL	19.078,86	10.582,97	268,29	137,07	365,89	-	-32,70	-	30.400,37	81.229,11						
PROVIDA	122.434,41	125.733,67	18.072,46	399,45	3.395,53	-	-3.869,25	-	266.166,27	846.682,12						
SANTA MARIA	42.437,81	62.516,18	2.232,28	1.251,53	2.159,00	-	-1.525,01	-	109.071,78	356.171,89						
SUMMA BANSANDER	57.129,18	42.729,27	817,48	494,90	1.704,52	-	-1.016,11	-	101.859,25	296.434,91						
TOTAL	480.860,95	404.628,24	27.648,81	6.358,89	16.437,01	-	-9.651,76	-	926.282,13	2.814.165,70						

NOTA: (1) Mono total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

A.EP.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	44.248,54	-	327,22	-	-	33.625,56	6.414,32	3.795,30	-	88.410,95	468.461,66
HABITAT	30.406,56	487,03	1.353,91	-	-	38.570,96	6.531,90	1.774,33	-	79.124,69	665.794,04
MAGISTER	5.377,49	142,52	535,35	-	-	11.894,00	-	3.290,85	702,73	21.942,94	99.391,97
PLANVITAL	3.999,09	6,81	842,17	-	-	6.135,64	76,19	181,75	-	11.241,64	81.229,11
PROVIDA	39.097,85	294,06	21.366,91	-	-	24.519,90	8.851,64	2.083,11	-	96.213,46	846.682,12
SANTA MARIA	16.953,65	38,09	9.395,82	-	-	34.135,82	2.441,83	1.232,85	613,54	64.811,59	356.171,89
SUMMA BANSANDER	15.550,40	26,56	6.628,21	-	-	24.137,81	1.886,31	162,01	812,12	49.203,42	296.434,91
TOTAL	155.633,58	995,07	40.449,58	-	-	173.019,69	26.202,19	12.520,20	2.128,39	410.948,70	2.814.165,70

A.EP.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
CUPRUM	28.938,69	33.180,23	-	1.233,95	-	-	-	-	-	-	63.352,86	337,52	391,87	766,46	468.461,66
HABITAT	30.105,72	43.844,96	2.059,13	-	-	7.096,91	-	-	-	-	83.106,72	0,54	2,87	312,33	665.794,04
MAGISTER	5.903,56	4.740,44	667,08	73,13	-	2.142,98	-	-	-	-	13.527,18	187,97	2,69	20,59	99.391,97
PLANVITAL	2.598,59	5.886,05	270,03	109,96	-	-	-	-	-	-	8.864,63	0,10	781,32	92,10	81.229,11
PROVIDA	31.580,40	54.847,81	2.750,48	2.435,14	-	4.988,29	-	-	-	-	96.602,12	2,45	20.004,60	3.062,54	846.682,12
SANTA MARIA	20.705,70	29.648,32	827,65	896,83	-	151,20	-	-	-	-	52.229,71	0,08	-311,26	721,92	356.171,89
SUMMA BANSANDER	10.182,85	28.028,56	0,01	9,32	-	1.348,10	-	-	-	-	39.568,84	0,72	49,39	586,33	296.434,91
TOTAL	130.015,51	200.176,38	6.574,37	4.758,33	-	15.727,49	-	-	-	-	357.252,07	529,37	20.921,50	5.562,28	2.814.165,70

NOTAS: (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (1)	
	BANCO CENTRAL DE CHILE										TESORERIA GENERAL					I.N.P. u otras
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total				
CUPRUM	14.927,89	92.424,28	291,36	25.452,08	5.859,62	-	2.465,94	-	141.421,17	-	-	-	23.701,30	165.122,48	412.664,90	
HABITAT	703,01	111.980,56	-	23.403,70	767,73	-	15.781,76	7.858,47	160.495,23	-	-	-	40.816,93	201.312,16	487.428,14	
MAGISTER	667,70	15.822,38	-	8.326,27	5,47	-	3.503,54	92,73	28.418,10	-	-	-	4.229,71	32.647,80	65.019,62	
PLANVITAL	-	4.600,59	-	677,18	-	-	367,63	-	5.645,39	-	-	-	991,05	6.636,44	15.773,77	
PROVIDA	2.149,11	90.564,62	-	18.516,95	-	-	2.471,45	-	113.702,13	-	1.026,56	1.026,56	27.383,31	142.112,00	332.476,80	
SANTA MARIA	-	34.171,01	-	5.941,87	-	-	3.702,98	-	43.815,86	-	-	-	10.577,30	54.393,17	133.810,94	
SUMMA BANSANDER	2.630,62	26.000,50	-	6.014,72	545,84	-	2.500,91	-	37.692,59	-	-	-	9.030,61	46.723,20	109.270,20	
TOTAL	21.078,33	375.563,95	291,36	88.332,77	7.178,66	-	30.794,20	7.951,21	531.190,47	-	1.026,56	1.026,56	116.730,22	648.947,25	1.556.444,39	

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS									TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	
CUPRUM	124.680,19	51.695,16	1.492,25	8.777,53	-	-	-522,06	-	186.123,07	412.664,90
HABITAT	147.096,07	68.237,75	2.375,48	261,78	-	-	-1.253,12	-	216.717,95	487.428,14
MAGISTER	9.113,45	4.372,71	1.192,30	10,84	-	-	-477,38	-	14.211,92	65.019,62
PLANVITAL	5.643,49	2.032,74	69,70	22,06	-	-	-	-	7.768,00	15.773,77
PROVIDA	93.446,03	50.702,48	6.722,72	112,09	-	-	-346,66	-	150.636,66	332.476,80
SANTA MARIA	40.212,11	20.289,87	710,72	389,88	-	-	-151,19	-	61.451,39	133.810,94
SUMMA BANSANDER	24.828,37	16.908,87	133,10	-	-	-	-321,88	-	41.548,46	109.270,20
TOTAL	445.019,71	214.239,59	12.696,28	9.574,17	-	-	-3.072,29	-	678.457,45	1.556.444,39

NOTA: (1) Monro total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En millones de pesos)

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	-	-	-	-	-	29,069,81	-	8,131,24	-	37,201,06	412,664,90
HABITAT	-	-	-	-	-	29,506,47	-	1,350,58	-	30,857,05	487,428,14
MAGISTER	-	-	-	-	-	11,437,06	-	3,280,05	-	14,717,11	65,019,62
PLANVITAL	-	-	-	-	-	1,026,57	-	51,47	-	1,078,04	15,773,77
PROVIDA	-	-	-	-	-	16,274,64	-	730,04	-	17,004,69	332,476,80
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	10,511,26	-	494,63	201,91	11,207,79	133,810,94
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	10,808,97	-	178,38	456,74	11,444,09	109,270,20
TOTAL	-	-	-	-	-	108,634,78	-	14,216,40	638,64	123,509,82	1,556,444,39

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (2)
CUPRUM	22,916,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,916,10	454,67	384,63	462,90	412,664,90
HABITAT	37,059,43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,059,43	1,60	1,367,88	112,07	487,428,14
MAGISTER	3,432,68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,432,68	0,03	1,62	8,46	65,019,62
PLANVITAL	277,08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	277,08	0,09	0,36	13,78	15,773,77
PROVIDA	22,382,84	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,382,84	1,39	222,19	117,04	332,476,80
SANTA MARIA	6,600,08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,600,08	0,07	10,96	147,49	133,810,94
SUMMA BANSANDER	9,105,93	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,105,93	0,40	13,74	434,38	109,270,20
TOTAL	101,774,14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	101,774,14	458,23	2,001,39	1,296,11	1,556,444,39

NOTAS: (1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(2) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE						TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras					
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total		
CUPRUM	1,62	3,62	0,01	-	-	-	0,26	-	5,51	-	-	-	-	5,51	82,33	
HABITAT	0,01	4,17	-	0,44	0,04	-	0,61	0,56	5,83	-	-	-	1,48	7,30	144,44	
MAGISTER	2,58	3,65	-	0,54	0,89	-	2,13	0,14	9,93	-	-	-	2,33	12,26	9,80	
PLANVITAL	-	4,20	-	-	-	-	0,55	-	4,75	-	-	-	0,81	5,56	7,09	
PROVIDA	0,67	5,99	-	1,00	-	-	0,01	-	7,68	-	0,80	0,80	0,54	9,02	127,15	
SANTA MARIA	-	5,00	-	-	-	-	0,28	-	5,28	-	-	-	2,15	7,43	49,99	
SUMMA BANSANDER	1,41	4,07	-	0,27	0,18	-	-	-	5,93	-	-	-	1,07	7,00	81,52	
PORCENTAJE (1)	0,72	4,60	0,00	0,43	0,06	-	0,30	0,16	6,27	-	0,20	0,20	1,01	7,48	100,00	
TOTAL																
MONTO (3)	2.704,24	17.321,74	4,53	1.632,28	222,76	-	1.122,72	618,32	23.626,59	-	760,41	760,41	3.797,13	28.184,13	376.880,02	
MONTO (4)	3,60	23,09	0,01	2,18	0,30	-	1,50	0,82	31,49	-	1,01	1,01	5,06	37,56	502,32	

A.F.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS								TOTAL	TOTAL	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	ACTIVOS MONTO (3)	ACTIVOS MONTO (4)
CUPRUM	17,28	1,88	0,02	1,65	1,76	-	-0,10	-	22,49	61.773,07	82,33
HABITAT	11,93	2,57	0,09	-	2,10	-	-0,47	-	16,22	108.370,89	144,44
MAGISTER	0,53	2,52	-	0,02	2,37	-	-0,08	-	5,35	7.349,49	9,80
PLANVITAL	20,40	2,72	-	0,28	2,19	-	-0,26	-	25,33	5.318,23	7,09
PROVIDA	13,80	-	-	0,02	1,76	-	-0,53	-	15,05	95.396,90	127,15
SANTA MARIA	18,47	5,80	-	-	1,98	-	-0,65	-	25,60	37.506,03	49,99
SUMMA BANSANDER	12,64	2,80	-	-	1,83	-	-0,37	-	16,91	61.165,41	81,52
PORCENTAJE (1)	13,94	2,17	0,03	0,28	1,91	-	-0,41	-	17,92	100,00	100,00
TOTAL											
MONTO (3)	52.553,23	8.169,24	107,46	1.052,94	7.196,30	-	-1.559,93	-	67.519,24	376.880,02	502,32
MONTO (4)	70,04	10,89	0,14	1,40	9,59	-	-2,08	-	89,99		

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
CUPRUM	28,28	0,01	3,94	-	-	0,91	0,21	0,03	-	33,38	61.773,07	82,33
HABITAT	26,78	0,40	3,97	-	-	0,99	0,11	0,00	-	32,26	108.370,89	144,44
MAGISTER	34,33	0,04	10,43	-	-	-	-	0,24	2,73	47,76	7.349,49	9,80
PLANVITAL	24,10	0,04	-	-	-	0,81	0,12	-	-	25,07	5.318,23	7,09
PROVIDA	28,53	0,12	2,19	-	-	0,60	0,56	0,12	-	32,12	95.396,90	127,15
SANTA MARIA	22,75	0,14	-	-	-	-	-	-	0,05	22,94	37.506,03	49,99
SUMMA BANSANDER	27,01	0,15	3,40	-	-	1,63	0,55	-	0,08	32,82	61.165,41	81,52
PORCENTAJE (1)	27,21	0,19	3,10	-	-	0,86	0,30	0,04	0,07	31,77	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	102.565,37	708,10	11.674,56	-	-	3.249,12	1.125,93	152,21	271,84	119.747,12	376.880,02	
MONTO (6)	136,70	0,94	15,56	-	-	4,33	1,50	0,20	0,36	159,60		502,32

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)		
CUPRUM	-	36,60	0,67	-	-	-	-	-	-	-	37,27	0,20	0,09	1,06	61.773,07	82,33
HABITAT	-	36,06	2,44	-	-	4,86	-	-	-	-	43,36	0,00	0,78	0,07	108.370,89	144,44
MAGISTER	3,67	27,40	0,70	1,42	-	1,34	-	-	-	-	34,53	0,05	0,03	0,02	7.349,49	9,80
PLANVITAL	0,51	42,75	0,19	-	-	-	-	-	-	-	43,45	0,02	0,56	0,00	5.318,23	7,09
PROVIDA	1,43	31,00	0,78	0,25	-	9,36	-	-	-	-	42,82	0,00	0,96	0,04	95.396,90	127,15
SANTA MARIA	4,53	38,56	0,16	-	-	0,62	-	-	-	-	43,86	0,00	0,06	0,10	37.506,03	49,99
SUMMA BANSANDER	3,76	34,49	0,72	-	-	3,87	-	-	-	-	42,83	0,00	0,05	0,37	61.165,41	81,52
PORCENTAJE (1)	1,50	34,79	1,16	0,09	-	4,48	-	-	-	-	42,02	0,03	0,51	0,28	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	5.657,32	131.105,46	4.359,11	342,81	-	16.891,45	-	-	-	-	158.356,16	129,98	1.904,91	1.038,48	376.880,02	
MONTO (6)	7,54	174,74	5,81	0,46	-	22,51	-	-	-	-	211,06	0,17	2,54	1,38	502,32	

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Aborro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monio total expresado en millones de pesos.
(6) Monio total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES															TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras				
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total			
CUPRUM	4,02	8,57	0,00	1,10	-	-	0,07	0,22	13,99	-	-	-	1,60	15,59	374.984,70	499,79	
HABITAT	0,02	15,08	-	3,02	0,08	-	2,20	1,01	21,41	-	-	-	5,53	26,93	759.160,69	1.011,84	
MAGISTER	0,67	17,99	-	0,24	0,06	-	6,73	0,06	25,75	-	-	-	3,43	29,18	49.581,53	66,08	
PLANVITAL	-	13,95	-	2,23	-	-	1,79	-	17,97	-	-	-	3,76	21,73	68.236,77	90,95	
PROVIDA	0,31	17,02	0,01	1,67	-	-	0,76	-	19,77	-	0,31	0,31	3,32	23,40	974.655,72	1.299,06	
SANTA MARIA	-	12,37	0,02	3,59	-	-	1,79	-	17,77	-	-	-	2,70	20,47	354.116,25	471,98	
SUMMA BANSANDER	0,40	11,81	-	2,34	0,30	-	1,07	-	15,92	-	-	-	3,61	19,53	373.561,61	497,90	
PORCENTAJE (1)	0,68	14,18	0,01	2,25	0,06	-	1,33	0,29	18,79	-	0,10	0,10	3,64	22,53	100,00	100,00	
TOTAL																	
MONTO (3)	20.036,41	418.847,94	168,57	66.483,29	1.763,57	-	39.264,73	8.487,28	555.051,79	-	3.041,65	3.041,65	107.595,71	665.689,16	2.954.297,28		
MONTO (4)	26,71	558,26	0,22	88,61	2,35	-	52,33	11,31	739,79	-	4,05	4,05	143,41	887,25		3.937,59	

A.F.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS								TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total		
CUPRUM	18,56	13,72	0,14	3,73	1,22	-	-0,04	-	37,34	374.984,70	499,79
HABITAT	18,62	9,42	0,33	0,03	1,06	-	-0,70	-	28,76	759.160,69	1.011,84
MAGISTER	4,32	5,40	0,42	0,00	2,31	-	-0,05	-	12,40	49.581,53	66,08
PLANVITAL	20,20	8,81	0,09	0,17	1,45	-	-0,17	-	30,55	68.236,77	90,95
PROVIDA	20,26	7,16	0,89	0,04	1,45	-	-0,55	-	29,24	974.655,72	1.299,06
SANTA MARIA	19,20	6,44	0,58	0,32	1,38	-	-0,65	-	27,26	354.116,25	471,98
SUMMA BANSANDER	20,24	10,45	0,09	-	1,38	-	-0,38	-	31,78	373.561,61	497,90
PORCENTAJE (1)	19,22	8,91	0,49	0,54	1,32	-	-0,50	-	29,98	100,00	100,00
TOTAL											
MONTO (3)	567.908,25	263.253,67	14.332,45	15.905,02	38.932,33	-	-14.715,69	-	885.616,03	2.954.297,28	
MONTO (4)	756,93	350,87	19,10	21,20	51,89	-	-19,61	-	1.180,38		3.937,59

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO	TOTAL ACTIVOS MONTO	
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECS	ECO	Total	(5)	(6)
CUPRUM	16,87	0,00	3,77	-	-	1,51	0,03	0,91	-	-	23,09	374.984,70	499,79
HABITAT	12,24	0,19	1,91	-	-	4,10	0,68	0,21	-	-	19,33	759.160,69	1.011,84
MAGISTER	18,10	0,08	5,93	-	-	8,09	-	0,97	2,02	-	35,20	49.581,53	66,08
PLANVITAL	15,38	0,03	2,15	-	-	4,68	0,21	0,22	-	-	22,66	68.236,77	90,95
PROVIDA	17,56	0,09	2,35	-	-	1,52	0,89	0,23	-	-	22,63	974.655,72	1.299,06
SANTA MARIA	12,42	0,04	2,48	-	-	5,10	0,60	0,32	0,07	-	21,05	354.116,25	471,98
SUMMA BANSANDER	14,80	0,08	3,21	-	-	5,13	0,61	0,13	0,19	-	24,16	373.561,61	497,90
PORCENTAJE (1)	15,10	0,10	2,60	-	-	3,25	0,63	0,32	0,07	-	22,06	100,00	100,00
TOTAL													
MONTO (5)	446.056,52	2.830,70	76.760,16	-	-	95.997,07	18.529,29	9.473,80	1.968,93	-	651.616,48	2.954.297,28	
MONTO (6)	594,52	3,77	102,31	-	-	127,95	24,70	12,63	2,62	-	868,50		3.937,59

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3			Otros (4)
CUPRUM	-	22,04	0,36	0,25	-	-	-	-	-	-	22,65	0,30	0,02	1,02	374.984,70	499,79
HABITAT	4,61	17,28	0,98	-	-	2,08	-	-	-	-	24,95	0,00	0,00	0,02	759.160,69	1.011,84
MAGISTER	5,19	15,26	0,63	0,81	-	1,25	-	-	-	-	23,14	0,04	0,00	0,04	49.581,53	66,08
PLANVITAL	2,22	21,69	0,46	0,19	-	-	-	-	-	-	24,56	0,00	0,47	0,04	68.236,77	90,95
PROVIDA	2,90	19,00	-	0,27	-	0,52	-	-	-	-	22,69	0,00	2,01	0,03	974.655,72	1.299,06
SANTA MARIA	5,84	24,21	0,03	0,24	-	0,12	-	-	-	-	30,43	0,00	0,66	0,13	354.116,25	471,98
SUMMA BANSANDER	2,59	18,80	0,65	0,00	-	1,92	-	-	-	-	23,95	0,00	0,00	0,57	373.561,61	497,90
PORCENTAJE (1)	3,31	19,54	0,40	0,17	-	0,98	-	-	-	-	24,40	0,04	0,76	0,24	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	97.673,71	577.358,81	11.945,32	4.919,46	-	29.061,18	-	-	-	-	720.958,47	1.132,27	22.310,31	6.974,56	2.954.297,28	
MONTO (6)	130,18	769,52	15,92	6,56	-	38,73	-	-	-	-	960,92	1,51	29,74	9,30		3.937,59

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monio total expresado en millones de pesos.
(6) Monio total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES															TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL								
									L.N.P. u otras								
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total			
CUPRUM	0,56	12,67	0,33	1,87	-	-	1,33	2,85	19,61	-	-	-	6,93	26,54	2.722.542,59	3.628,70	
HABITAT	0,11	19,58	-	3,80	0,14	-	2,84	1,27	27,74	0,00	-	0,00	7,35	35,09	4.230.485,60	5.638,54	
MAGISTER	0,09	15,57	0,12	4,48	0,01	-	3,01	1,08	24,37	-	-	-	6,52	30,89	469.487,65	625,75	
PLANVITAL	-	18,13	-	4,26	-	-	0,88	-	23,27	0,00	-	0,00	5,71	28,98	537.233,46	716,04	
PROVIDA	0,14	14,30	0,65	7,00	0,14	-	0,30	1,00	23,52	-	0,18	0,18	4,63	28,33	5.933.320,88	7.908,14	
SANTA MARIA	-	18,45	0,05	5,57	-	-	3,11	-	27,18	-	-	-	5,01	32,18	2.452.892,44	3.269,30	
SUMMA BANSANDER	0,23	17,07	-	6,83	0,28	-	1,15	-	25,56	-	-	-	4,73	30,29	2.068.386,69	2.756,82	
PORCENTAJE (1)	0,18	16,28	0,27	5,15	0,11	-	1,59	1,06	24,64	0,00	0,06	0,06	5,74	30,44	100,00	100,00	
TOTAL																	
MONTO (3)	33.077,20	2.997.582,17	49.145,05	948.384,70	20.026,30	-	293.550,36	195.886,54	4.537.652,31	1,07	10.797,85	10.798,93	1.056.453,73	5.604.904,97	18.414.349,31		
MONTO (4)	44,09	3.995,28	65,50	1.264,04	26,69	-	391,25	261,08	6.047,95	0,00	14,39	14,39	1.408,08	7.470,42	24.543,30		

A.F.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total			
CUPRUM	22,30	8,82	0,22	2,54	1,22	-	-0,47	-	34,64	2.722.542,59	3.628,70	
HABITAT	19,35	12,36	0,42	0,04	0,68	-	-0,34	-	32,51	4.230.485,60	5.638,54	
MAGISTER	5,30	15,33	0,41	2,03	0,97	-	-0,13	-	23,91	469.487,65	625,75	
PLANVITAL	22,98	11,15	0,44	0,58	0,87	-	-0,09	-	35,92	537.233,46	716,04	
PROVIDA	24,78	7,98	1,75	1,60	0,70	-	-0,41	-	36,41	5.933.320,88	7.908,14	
SANTA MARIA	19,69	10,93	0,69	0,38	1,04	-	-0,33	-	32,41	2.452.892,44	3.269,30	
SUMMA BANSANDER	17,32	13,09	0,90	0,73	1,04	-	-0,32	-	32,77	2.068.386,69	2.756,82	
PORCENTAJE (1)	21,10	10,36	0,91	1,10	0,87	-	-0,36	-	33,98	100,00	100,00	
TOTAL												
MONTO (3)	3.885.985,29	1.907.642,97	167.374,94	203.021,55	159.648,05	-	-67.026,96	-	6.256.645,82	18.414.349,31		
MONTO (4)	5.179,38	2.542,57	223,08	270,59	212,78	-	-89,34	-	8.339,08		24.543,30	

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO	Total		
CUPRUM	9,09	-	3,03	-	-	6,20	1,08	0,79	-	20,19	2.722.542,59	3.628,70
HABITAT	8,05	0,13	1,34	-	-	5,23	0,94	0,27	-	15,94	4.230.485,60	5.638,54
MAGISTER	9,42	0,06	5,59	-	-	8,51	0,13	1,76	0,21	25,68	469.487,65	625,75
PLANVITAL	8,75	0,02	2,32	-	-	6,19	0,46	1,14	0,17	19,05	537.233,46	716,04
PROVIDA	8,50	0,04	2,65	-	-	6,19	0,66	0,86	0,00	18,90	5.933.320,88	7.908,14
SANTA MARIA	8,96	0,03	2,76	-	-	6,20	0,82	0,36	0,11	19,26	2.452.892,44	3.269,30
SUMMA BANSANDER	8,71	0,02	2,36	-	-	8,98	0,73	0,47	0,16	21,44	2.068.386,69	2.756,82
PORCENTAJE (1)	8,60	0,05	2,45	-	-	6,35	0,80	0,63	0,04	18,92	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	1.583.719,75	9.175,53	451.448,65	-	-	1.168.621,89	146.809,37	116.416,41	8.148,07	3.484.339,67	18.414.349,31	
MONTO (6)	2.110,84	12,23	601,71	-	-	1.557,58	195,67	155,16	10,86	4.644,05		24.543,30

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3			Otros (4)
CUPRUM	3,57	14,19	0,20	0,57	-	-	-	-	-	-	18,53	0,00	0,03	0,06	2.722.542,59	3.628,70
HABITAT	4,62	10,24	0,46	-	-	1,07	-	-	-	-	16,39	0,00	0,02	0,05	4.230.485,60	5.638,54
MAGISTER	6,52	11,66	-	0,76	-	0,50	-	-	-	-	19,44	0,01	0,00	0,07	469.487,65	625,75
PLANVITAL	3,40	11,45	0,38	0,31	-	-	-	-	-	-	15,54	0,01	0,29	0,21	537.233,46	716,04
PROVIDA	3,96	10,99	-	0,30	-	0,53	-	-	-	-	15,79	-	0,49	0,08	5.933.320,88	7.908,14
SANTA MARIA	4,34	10,84	0,52	0,19	-	0,12	-	-	-	-	16,01	0,00	0,01	0,13	2.452.892,44	3.269,30
SUMMA BANSANDER	3,08	11,60	0,20	0,23	-	0,52	-	-	-	-	15,63	-0,15	0,00	0,02	2.068.386,69	2.756,82
PORCENTAJE (1)	4,05	11,37	0,24	0,26	-	0,50	-	-	-	-	16,43	-0,02	0,18	0,07	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	746.647,42	2.093.739,27	43.862,51	48.033,66	-	92.770,49	-	-	-	-	3.025.053,35	-3.121,70	32.882,04	13.645,16	18.414.349,31	
MONTO (6)	995,16	2.790,61	58,46	64,02	-	123,65	-	-	-	-	4.031,90	-4,16	43,83	18,19		24.543,30

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monto total expresado en millones de pesos.
(6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
CUPRUM	9,45	-	0,07	-	-	7,18	1,37	0,81	-	18,87	468,461,66	624,38
HABITAT	4,57	0,07	0,20	-	-	5,79	0,98	0,27	-	11,88	665,794,04	887,39
MAGISTER	5,41	0,14	0,54	-	-	11,97	-	3,31	0,71	22,08	99,391,97	132,47
PLANVITAL	4,92	0,01	1,04	-	-	7,55	0,09	0,22	-	13,84	81,229,11	108,27
PROVIDA	4,62	0,03	2,52	-	-	2,90	1,05	0,25	-	11,36	846,682,12	1,128,49
SANTA MARIA	4,76	0,01	2,64	-	-	9,58	0,69	0,35	0,17	18,20	356,171,89	474,72
SUMMA BANSANDER	5,25	0,01	2,24	-	-	8,14	0,64	0,05	0,27	16,60	296,434,91	395,10
PORCENTAJE (1)	5,53	0,04	1,44	-	-	6,15	0,93	0,44	0,08	14,60	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	155,633,58	995,07	40,449,58	-	-	173,019,69	26,202,19	12,520,20	2,128,39	410,948,70	2,814,165,70	
MONTO (6)	207,43	1,33	53,91	-	-	230,61	34,92	16,69	2,84	547,73		3,750,82

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)		
CUPRUM	6,18	7,08	-	0,26	-	-	-	-	-	-	13,52	0,07	0,08	0,16	468.461,66	624,38
HABITAT	4,52	6,59	0,31	-	-	1,07	-	-	-	-	12,48	0,00	0,00	0,05	665.794,04	887,39
MAGISTER	5,94	4,77	0,67	0,07	-	2,16	-	-	-	-	13,61	0,19	0,00	0,02	99.391,97	132,47
PLANVITAL	3,20	7,25	0,33	0,14	-	-	-	-	-	-	10,91	0,00	0,96	0,11	81.229,11	108,27
PROVIDA	3,73	6,48	0,32	0,29	-	0,59	-	-	-	-	11,41	0,00	2,36	0,36	846.682,12	1.128,49
SANTA MARIA	5,81	8,32	0,23	0,25	-	0,04	-	-	-	-	14,66	0,00	-0,09	0,20	356.171,89	474,72
SUMMA BANSANDER	3,44	9,46	0,00	0,00	-	0,45	-	-	-	-	13,35	0,00	0,02	0,20	296.434,91	395,10
PORCENTAJE (1)	4,62	7,11	0,23	0,17	-	0,56	-	-	-	-	12,69	0,02	0,74	0,20	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	130.015,51	200.176,38	6.574,37	4.758,33	-	15.727,49	-	-	-	-	357.252,07	529,37	20.921,50	5.562,28	2.814.165,70	
MONTO (6)	173,29	266,80	8,76	6,34	-	20,96	-	-	-	-	476,16	0,71	27,88	7,41		3.750,82

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monto total expresado en millones de pesos.
(6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras				
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCD PRD	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP	Total		
CUPRUM	3,62	22,40	0,07	6,17	1,42	-	0,60	-	34,27	-	-	-	5,74	40,01	412.664,90	550,01
HABITAT	0,14	22,97	-	4,80	0,16	-	3,24	1,61	32,93	-	-	-	8,37	41,30	487.428,14	649,66
MAGISTER	1,03	24,33	-	12,81	0,01	-	5,39	0,14	43,71	-	-	-	6,51	50,21	65.019,62	86,66
PLANVITAL	-	29,17	-	4,29	-	-	2,33	-	35,79	-	-	-	6,28	42,07	15.773,77	21,02
PROVIDA	0,65	27,24	-	5,57	-	-	0,74	-	34,20	-	0,31	0,31	8,24	42,74	332.476,80	443,14
SANTA MARIA	-	25,54	-	4,44	-	-	2,77	-	32,74	-	-	-	7,90	40,65	133.810,94	178,35
SUMMA BANSANDER	2,41	23,79	-	5,50	0,50	-	2,29	-	34,49	-	-	-	8,26	42,76	109.270,20	145,64
PORCENTAJE (1)	1,35	24,13	0,02	5,68	0,46	-	1,98	0,51	34,13	-	0,07	0,07	7,50	41,69	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (3)	21.078,33	375.563,95	291,36	88.332,77	7.178,66	-	30.794,20	7.951,21	531.190,47	-	1.026,56	1.026,56	116.730,22	648.947,25	1.556.444,39	
MONTO (4)	28,09	500,57	0,39	117,73	9,57	-	41,04	10,60	707,99	-	1,37	1,37	155,58	864,94		2.074,48

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS									TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total		
CUPRUM	30,21	12,53	0,36	2,13	-	-	-0,13	-	45,10	412.664,90	550,01
HABITAT	30,18	14,00	0,49	0,05	-	-	-0,26	-	44,46	487.428,14	649,66
MAGISTER	14,02	6,73	1,83	0,02	-	-	-0,73	-	21,86	65.019,62	86,66
PLANVITAL	35,78	12,89	0,44	0,14	-	-	-	-	49,25	15.773,77	21,02
PROVIDA	28,11	15,25	2,02	0,03	-	-	-0,10	-	45,31	332.476,80	443,14
SANTA MARIA	30,05	15,16	0,53	0,29	-	-	-0,11	-	45,92	133.810,94	178,35
SUMMA BANSANDER	22,72	15,47	0,12	-	-	-	-0,29	-	38,02	109.270,20	145,64
PORCENTAJE (1)	28,59	13,76	0,82	0,62	-	-	-0,20	-	43,59	100,00	100,00
TOTAL											
MONTO (3)	445.019,71	214.239,59	12.696,28	9.574,17	-	-	-3.072,29	-	678.457,45	1.556.444,39	
MONTO (4)	593,14	285,55	16,92	12,76	-	-	-4,09	-	904,27		2.074,48

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 28 de febrero de 2003) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
CUPRUM	-	-	-	-	-	7,04	-	1,97	-	9,01	412.664,90	550,01
HABITAT	-	-	-	-	-	6,05	-	0,28	-	6,33	487.428,14	649,66
MAGISTER	-	-	-	-	-	17,59	-	5,04	-	22,63	65.019,62	86,66
PLANVITAL	-	-	-	-	-	6,51	-	0,33	-	6,83	15.773,77	21,02
PROVIDA	-	-	-	-	-	4,89	-	0,22	-	5,11	332.476,80	443,14
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	7,86	-	0,37	0,15	8,38	133.810,94	178,35
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	9,89	-	0,16	0,42	10,47	109.270,20	145,64
PORCENTAJE (1)	-	-	-	-	-	6,98	-	0,91	0,04	7,94	100,00	100,00
TOTAL	-	-	-	-	-	108.634,78	-	14.216,40	658,64	123.509,82	1.556.444,39	
MONTO (5)	-	-	-	-	-	144,79	-	18,95	0,88	164,62		2.074,48
MONTO (6)	-	-	-	-	-		-					

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)		
	5,55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,55	0,11	0,09	0,11	412.664,90	550,01
CUPRUM	7,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,60	0,00	0,28	0,02	487.428,14	649,66
HABITAT	5,28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,28	0,00	0,00	0,01	65.019,62	86,66
MAGISTER	1,76	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,76	0,00	0,00	0,09	15.773,77	21,02
PLANVITAL	6,73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,73	0,00	0,07	0,04	332.476,80	443,14
PROVIDA	4,93	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,93	0,00	0,01	0,11	133.810,94	178,35
SANTA MARIA	8,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,33	0,00	0,01	0,40	109.270,20	145,64
SUMMA BANSANDER																
	6,54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,54	0,03	0,13	0,08	100,00	100,00
PORCENTAJE (1)																
TOTAL																
	101.774,14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	101.774,14	458,23	2.001,39	1.296,11	1.556.444,39	
MONTO (5)	135,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	135,65	0,61	2,67	1,73		2.074,48
MONTO (6)																

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.
(4) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
(5) Monto total expresado en millones de pesos.
(6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

INSTITUCIONES ESTATALES

PDC	Pagarés Descontables del Banco Central.	PRC	Pagarés Reajustables con pago de cupones.
PTF	Pagarés Tasa Flotante del Banco Central de Chile.	PCD	Pagarés Capítulos Dieciocho y Diecinueve.
PRD	Pagarés Reajustables en dólares.	BBC	Bonos del Banco Central de Chile.
CERO	Cupones de emisión reajustables opcionales en U.F.	ZERO	Cupones de emisión reajustables opcionales en dólares.
BCO	Bonos de la Reforma Agraria.	BEC	Bonos del Estado de Chile.
BRP	Bonos de Reconocimiento Previsionales por el I.N.P. u otra Institución de Previsión.	BCD	Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares.
BCU	Bonos del Banco Central de Chile expresados en U.F.	BCP	Bonos del Banco Central de Chile expresados en pesos.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

DPF	Depósitos a Plazo y Pagarés emitidos por Instituciones Financieras.	ACB	Acciones de Instituciones Financieras.
LHF	Letras de Crédito emitidas por Instituciones Financieras.	OSAN	Opciones de Suscripción de Acciones.
BEF	Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.	WNM	Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el Mercado Nacional.
BSF	Bonos Subordinados emitidos por Instituciones Financieras.	WNT	Forwards de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el Mercado Nacional.

EMPRESAS

ACC	Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.	ALD	Acciones que no requieren aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.
CFI	Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.	CFM	Cuotas de Fondos mutuos nacionales.
OSAN	Opciones de Suscripción de Acciones y Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.	BONOS	Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
BCA	Bonos canjeables en Acciones.	ECO	Efectos de Comercio.
BCS	Bonos Respaldados por títulos de crédito transferibles.	ECS	Efectos de Comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.

INVERSION EN EL EXTRANJERO

CME	Cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos extranjeros.	CIE	Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión extranjeros.
CFI	Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.	CFM	Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales.
ADR	Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.	AEE	Acciones de empresas y entidades bancarias extranjeras.
ETF	Títulos representativos de índices accionarios extranjeros.	OSAE	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeras.
CC2	Banco Inversiones Nacionales.	CC3	Banco Inversiones Extranjeras.
Títulos de Deuda: Incluye los instrumentos EBC, TBI, TBE, CDE, TGE, ABE, BEE, ELN, OVN, TDP y ADD.			
EBC	Títulos de crédito emitidos por Estados extranjeros y Bancos Centrales extranjeros.	TBI	Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.
TBE	Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.	CDE	Títulos de crédito de intermediación financiera (certificado de depósito) emitidos por entidades bancarias extranjeras.
ABE	Acepciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.	BEE	Bonos emitidos por empresas extranjeras.
TGE	Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.	ELN	Títulos de crédito indexados al retorno de otros activos.
OVN	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.	TDP	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de más de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
ADD	Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.		

Derivados: Incluye los instrumentos OEM, WEM, OFE y WET.			
OEM	Opciones en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.	WEM	Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
OET	Opciones de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.	WET	Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

PASIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES
(Al 31 de enero de 2003) - (En miles de pesos)

A.F.P.	EXIGIBLE		PATRIMONIO DEL FONDO										TOTAL DE PASIVOS
	Pasivo Exigible		Cuentas de Capitalización Individual	Cuentas de Capitalización Individual	Cuentas de Capitalización Individual	Cuentas de Ahorro Voluntario	Cuentas de Ahorro de Indemnización	Alorro Voluntario para Otras Entidades	Recaudación en Proceso de Acreditación	Rezagos	Cuentas de Patrimonio	Otras	
			Cot. Obligatorias	Cot. Voluntarias	Dep. Conventos								
CUPRUM	57.717.212	3.765.023.913	39.835.128	35.824.702	36.932.921	1.050.509	3.068	30.146.581	3.658.211	43.873.470	4.014.065.715		
Fondo Tipo A	569.080	53.402.054	1.485.649	1.391.446	899.069	15.082	0	1.029.440	0	806.082	59.597.902		
Fondo Tipo B	3.811.842	349.400.383	2.557.349	1.516.039	2.087.055	137.072	190	3.299.803	0	4.559.410	367.369.143		
Fondo Tipo C	33.613.518	2.551.394.260	25.731.971	24.255.658	21.818.503	762.482	2.667	15.987.592	3.658.211	30.496.928	2.707.721.790		
Fondo Tipo D	6.832.817	433.141.430	6.434.697	4.494.933	7.155.935	98.953	211	3.380.916	0	3.946.436	465.486.328		
Fondo Tipo E	12.889.955	377.685.786	3.625.462	4.166.626	4.972.359	36.920	0	6.448.830	0	4.064.614	413.890.552		
HABITAT	71.191.871	5.794.963.524	59.603.427	48.819.648	51.918.471	7.661.846	55.270	62.382.454	17.670.572	17.003.979	6.131.271.062		
Fondo Tipo A	1.106.498	98.079.593	2.053.330	1.473.428	1.141.468	37.584	0	1.514.285	0	434.585	105.840.771		
Fondo Tipo B	8.365.004	708.194.721	5.724.878	3.285.359	4.320.824	1.175.926	0	6.301.054	0	2.479.244	739.847.010		
Fondo Tipo C	50.212.547	3.947.335.066	36.424.389	28.734.940	31.754.373	5.628.594	55.270	31.096.782	17.670.572	12.108.022	4.161.020.555		
Fondo Tipo D	6.692.217	608.628.982	8.662.618	8.676.845	9.348.885	625.913	0	7.700.695	0	780.384	651.116.539		
Fondo Tipo E	4.815.605	432.725.162	6.738.212	6.649.076	5.352.921	193.829	0	15.769.638	0	1.201.744	473.446.187		
MAGISTER	7.401.367	656.190.945	3.378.243	2.098.734	2.811.298	416.506	70	959.797	6.224.544	16.432.513	689.689.473		
Fondo Tipo A	67.761	6.729.873	47.296	19.701	45.303	710	0	0	0	204.015	7.114.659		
Fondo Tipo B	485.827	46.634.180	209.176	33.087	90.308	45.014	0	0	0	1.578.096	49.075.688		
Fondo Tipo C	5.228.501	446.793.964	2.328.909	1.183.594	1.849.696	328.691	70	0	959.797	12.017.629	470.690.851		
Fondo Tipo D	998.360	94.693.365	604.236	437.263	611.254	34.830	0	0	0	1.476.891	98.856.199		
Fondo Tipo E	620.918	61.339.563	188.626	425.089	214.737	7.261	0	0	0	1.155.882	63.952.076		
DIPLANVITAL	7.888.478	665.516.266	1.145.932	272.788	1.400.383	1.815.185	0	46.781	6.224.544	18.342.495	702.652.852		
Fondo Tipo A	85.221	4.818.382	43.700	1.857	10.124	468	0	0	0	171.412	5.131.164		
Fondo Tipo B	820.049	64.132.018	40.917	29.151	58.992	199.944	0	0	0	2.432.702	67.713.773		
Fondo Tipo C	6.003.882	505.449.968	876.537	219.689	828.384	1.413.552	0	2.430	6.224.544	14.628.769	535.647.755		
Fondo Tipo D	820.630	76.970.512	149.926	22.016	491.234	192.128	0	44.351	0	708.254	79.399.051		
Fondo Tipo E	158.696	14.145.386	34.852	75	11.649	9.093	0	0	0	401.358	14.761.109		
PROVIDA	101.158.562	7.698.293.645	41.856.300	29.617.078	37.411.591	18.265.887	245.672	59.660.768	35.723.613	64.035.691	8.086.268.807		
Fondo Tipo A	1.032.284	85.142.666	1.079.067	593.957	1.082.504	51.715	0	1.340.586	0	1.015.929	91.338.708		
Fondo Tipo B	12.020.131	916.443.335	2.905.608	2.772.025	2.669.220	2.548.569	0	8.021.010	0	8.724.411	956.104.309		
Fondo Tipo C	75.988.803	5.605.384.927	28.600.401	17.914.274	22.618.557	13.821.691	245.672	40.428.083	35.723.613	48.343.711	5.889.069.732		
Fondo Tipo D	8.736.966	783.066.722	7.318.491	7.031.074	8.673.335	1.620.505	0	4.294.387	0	3.625.634	824.367.114		
Fondo Tipo E	3.380.378	308.255.995	1.952.733	1.305.748	2.367.975	223.407	0	5.576.702	0	2.326.006	325.388.944		
SANTA MARIA	45.106.164	3.098.554.440	19.102.298	18.699.037	16.860.105	10.165.630	3.711	34.577.492	20.711.279	34.291.854	3.298.072.010		
Fondo Tipo A	373.089	33.286.310	353.932	170.234	458.141	22.893	0	1.352.116	0	525.482	36.542.197		
Fondo Tipo B	3.973.885	324.728.850	1.269.149	973.411	1.084.797	1.269.864	0	5.868.642	0	5.134.112	344.302.710		
Fondo Tipo C	35.441.723	2.285.766.658	12.823.044	13.855.874	11.038.352	7.908.259	3.711	21.406.558	20.711.279	26.458.154	2.435.413.612		
Fondo Tipo D	3.838.121	333.043.113	3.421.064	2.956.155	3.573.779	881.595	0	2.518.726	0	1.255.056	351.487.609		
Fondo Tipo E	1.479.346	121.729.509	1.235.109	743.363	705.036	83.019	0	3.431.450	0	919.050	130.325.882		
SUMMA BANSANDER	31.208.181	2.714.881.918	29.174.929	30.255.790	17.735.531	2.804.294	48.531	26.884	6.949.214	26.649.327	2.859.734.599		
Fondo Tipo A	622.092	55.175.571	1.380.198	1.358.602	346.875	4.129	0	411	0	598.232	59.486.110		
Fondo Tipo B	3.949.121	344.315.460	3.797.683	4.615.376	1.504.430	315.302	0	19.342	0	4.829.156	363.345.870		
Fondo Tipo C	22.645.843	1.942.764.601	18.387.218	17.119.450	11.063.281	2.168.480	48.531	2.872	6.949.214	19.095.558	2.040.245.048		
Fondo Tipo D	2.947.498	273.871.288	4.278.141	5.416.486	3.867.054	284.561	0	0	0	1.175.620	291.840.648		
Fondo Tipo E	1.043.627	98.754.998	1.331.689	1.745.876	953.891	31.822	0	4.259	0	950.761	104.816.923		
SISTEMA	321.671.835	24.393.424.651	194.096.257	165.587.777	165.070.300	42.179.857	356.322	186.840.960	91.897.230	220.629.329	25.781.754.518		
Fondo Tipo A	3.856.025	336.634.449	6.443.172	5.009.225	3.983.484	132.581	0	5.236.838	0	3.755.737	365.051.511		
Fondo Tipo B	33.425.859	2.753.848.947	16.504.760	13.224.448	11.815.626	5.691.691	190	23.509.851	0	26.737.131	2.887.758.503		
Fondo Tipo C	229.134.817	17.284.889.444	125.172.469	103.283.479	100.971.146	32.031.749	355.921	108.924.317	91.897.230	193.148.771	18.239.809.343		
Fondo Tipo D	30.866.609	2.603.415.412	30.869.173	29.034.772	33.721.476	3.738.485	211	17.939.075	0	12.968.275	2.762.553.488		
Fondo Tipo E	24.388.525	1.414.636.399	15.106.683	15.035.853	14.578.568	585.351	0	31.230.879	0	11.019.415	1.526.581.673		

PASIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES

(Al 28 de febrero de 2003) - (En miles de pesos)

A.F.P.	EXIGIBLE		PATRIMONIO DEL FONDO										TOTAL DE PASIVOS
	Pasivo Exigible		Cuentas de Capitalización Individual Cot. Obligatorias	Cuentas de Capitalización Individual Cot. Voluntarias	Cuentas de Capitalización Individual Dep. Convenidos	Cuentas de Ahorro Voluntario	Cuentas de Ahorro de Indemnización	Ahorro Previsional Voluntario para Otras Entidades	Recaudación en Proceso de Acreditación	Rezagos	Otras Cuentas de Patrimonio		
CUPRUM	57.598.390		3.807.289.672	40.101.629	37.033.914	37.114.498	1.084.370	106.972	42.702	4.012.574	56.042.193	4.040.426.914	
Fondo Tipo A	644.070		56.159.760	1.517.496	1.440.023	920.891	11.540	0	0	0	1.079.291	61.773.072	
Fondo Tipo B	4.214.784		357.849.033	2.626.603	1.580.941	2.025.923	140.415	0	141	0	6.546.857	374.984.698	
Fondo Tipo C	43.639.560		2.562.108.403	25.657.424	24.915.244	21.737.556	794.560	106.972	42.561	4.012.574	39.527.732	2.722.542.585	
Fondo Tipo D	4.824.903		440.623.232	6.554.860	4.663.808	7.287.204	100.275	0	0	0	4.407.376	468.461.658	
Fondo Tipo E	4.275.073		390.549.244	3.745.246	4.433.898	5.142.924	37.580	0	0	0	4.480.937	412.664.902	
HABITAT	73.597.125		5.901.359.263	62.050.817	52.838.805	52.914.330	7.769.312	31.132	49.041.064	18.549.515	33.088.005	6.251.239.368	
Fondo Tipo A	1.136.507		100.311.114	2.186.447	1.420.261	1.212.004	37.927	0	1.130.787	0	935.838	108.370.885	
Fondo Tipo B	8.425.132		725.063.772	5.906.698	3.692.280	4.398.628	1.200.570	0	5.624.225	0	4.849.388	759.160.692	
Fondo Tipo C	52.242.230		4.002.251.615	37.926.719	30.960.436	32.409.173	5.689.751	31.132	27.752.197	18.549.515	22.672.835	4.230.485.603	
Fondo Tipo D	6.849.156		622.675.736	8.867.499	9.297.356	9.521.587	643.053	0	6.047.817	0	1.891.839	665.794.044	
Fondo Tipo E	4.944.100		451.057.026	7.163.454	7.468.472	5.372.938	198.011	0	8.486.038	0	2.738.105	487.428.144	
MAGISTER	7.406.435		656.953.690	3.427.732	2.138.727	2.772.757	423.592	6.207	0	1.210.869	16.490.254	690.830.263	
Fondo Tipo A	78.592		6.806.301	47.951	17.388	46.401	730	0	0	0	352.129	7.349.492	
Fondo Tipo B	499.927		47.103.955	214.516	34.881	95.858	46.444	0	0	0	1.585.946	49.581.526	
Fondo Tipo C	5.124.909		445.464.405	2.368.647	1.159.935	1.825.496	333.306	6.207	0	1.210.869	11.993.879	469.487.653	
Fondo Tipo D	1.055.910		95.368.798	608.319	396.975	616.627	35.735	0	0	0	1.309.607	99.391.970	
Fondo Tipo E	647.097		62.210.231	188.299	529.548	188.375	7.377	0	0	0	1.248.693	65.019.620	
DIPLANVITAL	7.695.833		662.474.805	1.143.776	228.016	1.412.920	1.830.481	3.095	0	5.870.033	27.132.392	707.791.351	
Fondo Tipo A	63.950		4.751.100	38.301	1.876	10.223	506	0	0	0	452.275	5.318.232	
Fondo Tipo B	688.276		63.360.903	43.157	27.827	60.437	203.388	0	0	0	3.852.786	68.236.774	
Fondo Tipo C	5.975.971		500.555.097	875.271	174.853	826.090	1.421.886	3.095	0	5.870.033	21.531.169	537.233.464	
Fondo Tipo D	814.416		78.788.029	151.758	23.385	503.891	195.206	0	0	0	752.421	81.229.106	
Fondo Tipo E	153.220		15.019.676	35.289	75	12.279	9.495	0	0	0	543.741	15.773.775	
PROVIDA	99.381.942		7.816.871.253	41.897.228	31.203.846	37.754.303	18.442.373	260.957	97.745	35.307.829	101.314.955	8.182.532.431	
Fondo Tipo A	908.959		89.378.978	1.123.387	782.471	1.149.626	51.717	0	6	0	2.001.758	95.396.902	
Fondo Tipo B	9.518.885		940.603.801	2.961.623	2.930.081	2.701.075	2.584.714	0	1.712	0	13.353.831	974.655.723	
Fondo Tipo C	77.447.303		5.659.726.951	28.366.310	18.477.469	22.562.071	13.905.586	260.957	70.951	35.307.829	77.195.452	5.933.320.880	
Fondo Tipo D	8.248.656		807.913.572	7.436.188	7.424.740	8.830.790	1.675.812	0	443	0	5.151.925	846.682.125	
Fondo Tipo E	3.258.139		319.247.951	2.009.720	1.589.085	2.510.741	224.544	0	24.633	0	3.611.989	332.476.802	
SANTA MARIA	43.775.978		3.143.113.664	19.388.205	19.273.942	17.150.739	10.271.262	6.504	93.078	21.282.433	60.141.530	3.334.497.335	
Fondo Tipo A	397.026		35.165.995	349.192	170.775	458.648	23.401	0	10	0	940.980	37.506.027	
Fondo Tipo B	6.289.956		333.304.578	1.310.912	1.010.273	1.127.561	1.290.195	0	2.661	0	9.779.943	354.116.079	
Fondo Tipo C	31.932.521		2.307.638.420	12.957.843	14.311.428	11.200.506	7.973.134	6.504	76.833	21.282.433	45.512.785	2.452.892.407	
Fondo Tipo D	3.797.123		339.577.796	3.514.450	3.035.575	3.502.163	898.546	0	12.416	0	1.833.812	356.171.883	
Fondo Tipo E	1.359.352		127.426.875	1.255.808	745.891	861.861	85.986	0	1.158	0	2.074.010	133.810.941	
SUMMA BANSANDER	40.980.427		2.731.306.962	29.706.481	33.275.465	18.500.993	2.860.832	44.826	431.190	7.351.917	44.359.738	2.908.818.831	
Fondo Tipo A	637.513		55.670.212	1.453.730	1.737.330	361.497	4.215	0	97.926	0	1.202.990	61.165.413	
Fondo Tipo B	3.964.360		350.273.624	4.101.368	5.274.681	1.572.057	326.540	0	92.649	0	7.956.335	373.561.614	
Fondo Tipo C	32.303.842		1.945.574.329	18.434.353	18.677.931	11.267.973	2.202.825	44.826	227.121	7.351.917	32.301.573	2.068.386.691	
Fondo Tipo D	2.999.621		276.789.718	4.360.691	5.683.513	4.303.565	291.964	0	12.258	0	1.993.580	296.434.911	
Fondo Tipo E	1.075.091		102.999.079	1.356.339	1.902.010	995.901	35.288	0	1.236	0	905.260	109.270.204	
SISTEMA	330.436.130		24.719.369.309	197.715.868	175.992.715	167.620.540	42.682.222	459.693	49.705.779	93.585.170	338.569.067	26.116.136.493	
Fondo Tipo A	3.866.617		348.243.460	6.716.504	5.570.124	4.159.290	130.036	0	1.228.729	0	6.965.261	376.880.024	
Fondo Tipo B	33.601.320		2.817.559.666	17.164.877	14.550.964	11.981.539	5.792.266	0	5.721.388	0	47.925.086	2.954.297.106	
Fondo Tipo C	248.666.336		17.423.319.220	126.586.567	108.677.296	101.828.865	32.321.048	459.693	28.169.663	93.585.170	250.735.425	18.414.349.283	
Fondo Tipo D	28.589.785		2.661.736.881	31.493.765	30.525.352	34.565.827	3.840.591	0	6.072.934	0	17.340.560	2.814.165.696	
Fondo Tipo E	15.712.072		1.468.510.082	15.754.155	16.668.979	15.085.019	598.281	0	8.513.065	0	15.602.735	1.556.444.388	

VALOR DE LOS FONDOS DE PENSIONES
 (En millones de pesos de cada mes)

A.F.P.	2002						2003					
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
CUPRUM												
Fondo Tipo A							17.515,58	26.440,75	49.947,01	54.862,89	59.028,82	61.129,00
Fondo Tipo B							33.904,27	60.140,51	336.622,07	354.419,86	363.557,30	370.769,91
Fondo Tipo C	3.778.334,18	3.782.775,76	3.800.588,26	3.786.193,89	3.742.545,00	3.838.094,22	3.675.056,09	3.550.777,35	2.708.201,65	2.677.436,40	2.674.108,27	2.678.903,03
Fondo Tipo D							34.553,28	68.308,88	436.360,45	449.827,68	458.653,51	463.636,76
Fondo Tipo E	7.110,51	7.455,56	8.008,25	8.150,48	8.772,73	9.591,60	86.070,36	154.617,50	370.520,07	393.202,18	401.000,60	408.389,83
HABITAT												
Fondo Tipo A							32.027,95	52.138,62	95.210,96	101.130,11	104.734,27	107.234,38
Fondo Tipo B							70.221,39	135.385,43	686.909,10	713.717,53	731.482,00	750.735,56
Fondo Tipo C	5.426.124,26	5.438.969,81	5.483.980,53	5.514.316,38	5.544.731,42	5.714.676,85	5.540.149,75	5.301.466,05	3.980.404,63	4.055.337,03	4.110.808,01	4.178.243,37
Fondo Tipo D							60.523,53	126.401,52	618.319,24	630.461,53	644.424,32	658.944,89
Fondo Tipo E	4.709,58	4.855,59	5.301,46	5.897,02	6.575,06	7.175,46	80.383,36	191.333,67	437.905,30	449.799,49	468.630,58	482.484,04
MAGISTER												
Fondo Tipo A							2.508,72	5.717,86	6.057,68	6.712,19	7.046,90	7.270,90
Fondo Tipo B							6.156,24	44.008,05	44.991,96	47.786,39	48.589,86	49.081,60
Fondo Tipo C	666.301,16	667.586,95	670.235,78	672.899,36	672.355,49	689.687,30	659.440,04	482.004,89	477.242,26	469.938,90	465.462,35	464.362,74
Fondo Tipo D							7.278,44	90.713,52	94.840,81	96.184,99	97.857,84	98.336,06
Fondo Tipo E	629,48	699,05	948,91	1.052,46	1.206,81	1.298,75	15.176,88	57.084,69	60.052,48	61.742,16	63.331,16	64.372,52
PLANVITAL												
Fondo Tipo A							760,57	2.574,11	4.198,82	4.822,16	5.045,94	5.254,28
Fondo Tipo B							1.655,05	8.242,44	62.384,98	65.972,43	66.893,73	67.548,50
Fondo Tipo C	660.836,70	661.372,04	664.288,23	668.287,83	665.969,76	685.246,57	686.502,21	660.446,02	534.785,17	531.047,49	529.643,87	531.257,49
Fondo Tipo D							1.285,39	8.428,96	74.668,54	76.674,93	78.578,42	80.414,69
Fondo Tipo E	588,08	590,76	592,57	628,34	651,94	637,43	1.463,35	7.057,27	12.483,79	13.346,31	14.602,41	15.620,56
PROVIDA												
Fondo Tipo A							16.071,91	43.227,63	82.695,03	89.089,46	90.306,42	94.487,94
Fondo Tipo B							27.011,89	118.790,41	889.212,88	930.362,41	944.084,18	965.136,84
Fondo Tipo C	7.548.985,38	7.559.020,56	7.602.411,41	7.616.864,16	7.585.035,07	7.784.144,02	7.741.145,50	7.456.315,75	5.800.715,94	5.798.431,64	5.813.080,93	5.855.873,58
Fondo Tipo D							20.999,43	100.549,94	792.304,83	803.249,82	815.630,15	838.433,47
Fondo Tipo E	8.325,08	8.631,63	9.570,42	9.895,48	10.300,59	10.596,34	35.919,43	118.064,71	305.480,61	312.993,91	322.008,57	329.218,66
SANTA MARIA												
Fondo Tipo A							6.541,02	14.370,70	31.945,00	34.364,17	36.169,11	37.109,00
Fondo Tipo B							11.132,40	36.325,27	324.233,28	333.989,45	340.328,82	347.826,12
Fondo Tipo C	3.071.786,45	3.076.761,73	3.093.267,58	3.088.378,32	3.087.299,51	3.170.256,53	3.145.953,82	3.066.319,16	2.384.862,71	2.395.961,27	2.399.971,89	2.420.959,89
Fondo Tipo D							8.438,45	32.477,09	338.471,45	342.887,23	347.649,49	352.374,76
Fondo Tipo E	1.193,28	1.300,23	1.371,30	1.470,97	1.533,74	1.586,48	12.256,68	39.038,46	117.813,78	124.349,78	128.846,54	132.451,59
SUMMA BANSANDER												
Fondo Tipo A							18.790,82	32.877,15	52.742,32	57.002,09	58.864,02	60.527,90
Fondo Tipo B							37.498,41	256.033,31	338.765,79	351.904,13	359.396,75	369.597,25
Fondo Tipo C	2.641.579,40	2.654.834,68	2.675.004,03	2.674.850,11	2.670.104,82	2.742.684,68	2.665.077,88	2.226.626,48	2.011.620,34	2.016.894,75	2.017.599,21	2.036.082,85
Fondo Tipo D							18.889,56	197.902,10	274.401,12	281.405,13	288.893,15	293.435,29
Fondo Tipo E	1.150,91	1.257,01	1.236,27	1.223,12	1.208,48	1.257,89	18.128,68	45.867,08	94.649,83	99.750,22	103.773,30	108.195,11
TOTAL												
Fondo Tipo A							94.216,58	177.346,81	322.796,82	347.983,07	361.195,48	373.013,41
Fondo Tipo B							187.579,64	658.925,42	2.683.120,05	2.798.152,20	2.854.332,64	2.920.695,79
Fondo Tipo C	23.793.947,53	23.841.321,53	23.989.775,82	24.021.790,06	23.968.041,07	24.624.790,18	24.113.325,29	22.743.955,70	17.897.832,69	17.945.047,48	18.010.674,53	18.165.682,95
Fondo Tipo D							151.968,09	624.782,02	2.629.366,43	2.680.691,32	2.731.686,88	2.785.575,91
Fondo Tipo E	23.706,94	24.789,84	27.029,18	28.317,86	30.249,34	32.143,95	249.398,74	613.063,38	1.398.905,86	1.455.184,04	1.502.193,15	1.540.732,32

VALORES CUOTA POR A.F.P.
(Cifras en pesos al último día de cada mes)

A.F.P.	2002						2003					
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
CUPRUM												
Fondo Tipo A							10.038,80	10.024,25	10.197,03	10.376,40	10.328,99	10.346,04
Fondo Tipo B							10.028,43	10.020,50	10.088,83	10.222,39	10.266,71	10.324,59
Fondo Tipo C	12.010,91	12.000,54	12.034,07	11.987,89	11.845,09	12.107,12	12.078,55	12.083,77	12.154,86	12.289,36	12.406,73	12.512,97
Fondo Tipo D							10.019,26	10.079,95	10.117,07	10.271,39	10.334,68	10.422,49
Fondo Tipo E	12.906,90	12.957,59	13.080,21	13.143,50	13.470,43	13.642,05	13.931,11	14.035,31	14.055,31	14.215,79	14.342,20	14.494,90
HABITAT												
Fondo Tipo A							10.071,85	9.924,47	10.096,43	10.169,90	10.139,45	10.181,34
Fondo Tipo B							10.036,42	9.986,46	9.967,65	10.066,30	10.117,08	10.213,80
Fondo Tipo C	11.341,34	11.337,52	11.386,03	11.375,47	11.359,15	11.640,09	11.714,35	11.689,08	11.693,30	11.805,73	11.910,84	12.043,63
Fondo Tipo D							10.017,93	9.998,18	9.951,84	10.037,37	10.127,79	10.242,09
Fondo Tipo E	11.294,28	11.368,97	11.424,13	11.455,45	11.764,71	12.063,34	12.275,85	12.256,48	12.185,66	12.266,05	12.399,18	12.542,74
MAGISTER												
Fondo Tipo A							10.028,39	9.969,38	10.087,02	10.294,75	10.313,98	10.357,19
Fondo Tipo B							10.004,33	9.968,18	10.027,14	10.165,28	10.217,12	10.295,67
Fondo Tipo C	21.332,90	21.287,03	21.346,14	21.339,41	21.311,77	21.975,38	22.099,44	21.895,56	21.995,73	22.264,10	22.395,09	22.621,96
Fondo Tipo D							9.974,85	9.994,65	9.997,83	10.082,64	10.165,41	10.254,48
Fondo Tipo E	21.971,73	22.095,20	22.185,14	22.170,31	22.726,97	23.325,99	23.729,38	23.580,06	23.656,71	23.865,63	23.882,67	24.148,94
PLANVITAL												
Fondo Tipo A							10.109,51	10.032,93	10.281,63	10.403,72	10.330,84	10.374,41
Fondo Tipo B							10.071,18	10.027,71	10.083,20	10.185,58	10.184,63	10.263,76
Fondo Tipo C	11.677,77	11.667,12	11.695,87	11.674,50	11.653,45	11.969,57	12.021,35	11.969,80	11.987,09	12.111,38	12.198,65	12.334,15
Fondo Tipo D							10.032,67	10.011,81	10.036,62	10.131,21	10.216,91	10.324,98
Fondo Tipo E	12.657,87	12.746,98	12.820,95	12.816,12	13.184,26	13.413,61	13.554,47	13.634,13	13.603,54	13.679,44	13.802,80	13.944,14
PROVIDA												
Fondo Tipo A							10.091,30	10.162,65	10.276,32	10.429,84	10.362,04	10.407,91
Fondo Tipo B							10.063,27	10.064,23	10.088,96	10.208,00	10.206,26	10.282,47
Fondo Tipo C	10.780,17	10.768,05	10.804,34	10.796,83	10.747,29	11.026,61	11.068,19	11.037,22	11.067,91	11.159,77	11.218,42	11.331,23
Fondo Tipo D							10.013,13	10.021,05	9.999,86	10.091,21	10.163,92	10.271,39
Fondo Tipo E	12.457,55	12.548,70	12.609,44	12.650,02	12.944,87	13.242,57	13.451,67	13.395,29	13.412,33	13.497,68	13.650,90	13.801,28
SANTA MARIA												
Fondo Tipo A							10.084,63	9.983,32	10.228,48	10.220,81	10.191,63	10.195,31
Fondo Tipo B							10.048,75	10.003,01	10.098,62	10.138,22	10.168,09	10.226,21
Fondo Tipo C	10.803,79	10.789,39	10.830,40	10.807,58	10.775,03	11.039,24	11.088,02	11.067,78	11.079,35	11.204,82	11.270,51	11.388,81
Fondo Tipo D							10.001,76	10.004,96	9.992,51	10.074,35	10.141,74	10.239,32
Fondo Tipo E	12.534,40	12.629,14	12.708,06	12.713,08	13.054,17	13.292,30	13.444,33	13.419,23	13.396,51	13.496,56	13.607,78	13.751,20
SUMMA BANSANDER												
Fondo Tipo A							10.084,10	10.084,16	10.230,33	10.328,96	10.315,08	10.359,35
Fondo Tipo B							10.045,06	10.143,19	10.217,40	10.302,84	10.328,13	10.408,39
Fondo Tipo C	11.812,14	11.808,69	11.847,95	11.835,62	11.787,54	12.082,45	12.129,64	12.099,08	12.119,14	12.237,29	12.314,91	12.450,04
Fondo Tipo D							10.011,37	10.130,25	10.133,18	10.211,04	10.265,30	10.385,95
Fondo Tipo E	12.669,98	12.788,38	12.861,89	12.906,83	13.259,40	13.529,25	13.816,30	13.946,61	13.950,03	14.039,23	14.143,05	14.315,88

RENTABILIDAD REAL ANUAL DEL FONDO DE PENSIONES TIPO C
DEFLACTADA POR LA U.F. (1), (2)
(En porcentaje)

	1981 (3)	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
APORTA FOMENTA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-2,6	4,1	3,9	-1,9	16,1	5,1	-	-
ARMONIZA (4)	16,5	29,8	21,4	4,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-3,1	-	-	-	-	-	-	-
ALAMEDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,0	-	-	-	-	-	-	-	-
BANGUARDIA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,8	18,8	-2,0	3,3	3,8	-	-	-	-	-
BANSANDER (4)	15,5	30,1	24,7	2,1	13,0	12,7	4,8	7,3	7,9	16,2	28,7	2,8	16,7	18,6	-2,4	-	-	-	-	-	-	-
CONCORDIA (4)	11,3	25,4	18,5	3,2	13,7	15,5	8,5	7,8	9,5	18,2	30,4	3,6	16,1	19,5	-1,8	3,6	4,3	-2,7	16,3	4,4	6,6	1,7
CUPRUM	9,5	23,1	20,2	3,3	13,2	13,5	5,8	6,9	8,2	16,6	30,8	3,4	16,3	17,5	-	-	-	-	-	-	-	-
EL LIBERTADOR (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21,1	-2,8	2,9	6,2	-	-	-	-	-
FOMENTA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,2	-4,6	-	-	-	-	-	-	-
FUTURO (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	4,0	17,0	31,2	4,1	14,6	17,2	-	-	-	-	-	-	-	-
GENERA (5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,4	-	-	-	-	-	-	-	-
HABITAT	10,3	25,6	24,4	3,7	13,3	12,5	5,5	6,4	6,8	15,9	30,4	2,8	15,9	18,1	-2,8	3,8	5,7	-0,4	16,3	4,4	7,0	3,7
INVIERTA (4)	14,4	25,0	20,7	3,4	13,3	11,9	5,5	8,7	9,1	19,4	27,9	0,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LABORAL (6)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAGISTER	5,3 (7)	27,6	20,5	5,0	13,5	12,4	4,5	7,1	6,9	15,8	34,3	3,0	16,7	17,8	-3,3	3,5	4,4	-1,4	18,4	4,2	7,0	3,1
PLANVITAL	15,0	24,4	22,2	3,5	13,0	11,5	5,2	7,2	8,9	18,7	32,0	3,6	17,0	19,5	-2,6	3,3	4,7	-1,0	16,1	4,4	6,9	3,2
PREVIPAN (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,9	18,8	-	-	-	-	-	-	-	-
PROTECCION (4)	-	-	-	-	-	-	10,6 (8)	7,0	8,2	17,7	32,7	4,2	16,8	18,8	-2,1	3,5	4,7	-2,1	-	-	-	-
PROVIDA	14,3	29,5	20,3	4,0	13,5	11,8	5,1	6,3	5,9	13,3	25,8	3,1	15,9	17,9	-2,5	3,4	4,6	-0,1	16,2	4,5	6,4	3,0
QUALITAS (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,6	18,2	-	-	-	-	-	-	-	-
QUALITAS (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,0	-3,0	3,2	2,4	-	-	-	-	-
SAN CRISTOBAL	12,9	27,5	20,7	3,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANTA MARIA	11,3	30,2	20,9	3,0	13,0	11,8	5,1	5,9	6,5	14,6	30,1	3,0	16,3	17,8	-3,3	3,7	4,5	-0,8	16,0	4,5	7,0	2,9
SUMMA BANSANDER	12,0	28,0	22,5	2,8	14,3	12,4	5,2	6,4	7,3	18,1	33,1	3,0	16,9	17,1	-2,1	3,2	4,7	-1,9	16,3	4,2	6,9	3,1
UNION (4)	-	-	-	-	13,6 (9)	13,4	6,3	7,1	8,7	17,2	30,9	2,8	16,4	18,5	-2,6	3,5	4,6	-	-	-	-	-
SISTEMA (10)	12,8	28,5	21,3	3,6	13,4	12,3	5,4	6,5	6,9	15,6	29,7	3,0	16,2	18,2	-2,5	3,5	4,7	-1,1	16,3	4,4	6,7	3,0

NOTAS: (1) Variación Nominal deflactada por la variación de la U.F. del período. Esta rentabilidad es la que debe ser usada para las comparaciones que se realicen con el mercado financiero. En el cálculo de las rentabilidades de las A.F.P. fusionadas, para períodos que incluyan el mes de la fusión, se considera el promedio ajustado de los valores cuota de la A.F.P. fusionada para los meses anteriores a la fecha de fusión, y el valor cuota promedio de la A.F.P. resultante para el mes de la fusión y los meses siguientes.
(2) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.
(3) Período Julio 1981-Diciembre 1981.
(4) Información de los Fondos de Pensiones fusionados:

Fondo de Pensiones	N° de Resolución	Fecha de Resolución	Fondos involucrados	Fondo que desaparece
Aporta Fomenta	E-168-2001	01-02-2001	Aporta Fomenta y Magister	Aporta Fomenta
Armoniza	E-128-1996	30-08-1996	Armoniza y Valora	Armoniza
Banguardia	E-106-1995	01-05-1995	Banguardia y Santa María	Banguardia
Bansander	E-130-1998	03-08-1998	Summa y Bansander	Bansander
Concordia	E-121-1995	29-12-1995	Planvital y Concordia	Concordia
El Libertador	E-107-1995	01-05-1995	El Libertador y Provida	El Libertador
Fomenta	E-153-1998	01-10-1998	Aporta y Fomenta	Fomenta
Futuro	E-132-1996	04-11-1996	Magister y Futuro	Futuro
Invierta	E-081-1993	20-09-1993	Planvital e Invierta	Planvital
Previpan	E-117-1995	31-08-1995	Previpan y Valora	Previpan
Protección	E-156-1998	31-12-1998	Provida y Protección	Protección
Qualitas	E-110-1995	01-06-1995	Valora y Qualitas	Qualitas
Qualitas	E-151-1998	01-09-1998	Magister y Qualitas	Qualitas
Unión	E-146-1998	01-06-1998	Provida y Unión	Unión
Valora (*)	E-128-1996	30-08-1996	Armoniza y Valora	Armoniza

(*) A contar del 01 de noviembre de 1996 el Fondo de Pensiones Valora cambia su nombre por el de Fondo de Pensiones Qualitas, distinto a aquel que desapareció el 01 de junio de 1995.
(5) El día 3 de agosto de 1995 se liquidó el Fondo de Pensiones Genera.
(6) El día 22 de julio de 1994 se liquidó el Fondo de Pensiones Laboral.
(7) Período Noviembre 1981-Diciembre 1981.
(8) Período Abril 1986-Diciembre 1986.
(9) Corresponde al promedio de la rentabilidad obtenida por los afiliados provenientes de A.F.P. Alameda y A.F.P. San Cristóbal.
(10) Promedio ponderado por el valor del Fondo de Pensiones de cada A.F.P. al último día del mes anterior.

RENTABILIDAD REAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (1)

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO A DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo A	Período	
	Enero 2003	Oct. 2002-Ene. 2003
CUPRUM	-0,1	1,4
HABITAT	0,0	-0,8
MAGISTER	0,5	1,4
PLANVITAL	-0,4	0,7
PROVIDA	-0,3	1,2
SANTA MARIA	0,0	-0,4
SUMMA BANSANDER	0,2	0,8
PROMEDIO (3)	-0,1	0,5

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO B DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo B	Período	
	Enero 2003	Oct. 2002-Ene. 2003
CUPRUM	0,7	0,9
HABITAT	0,8	-0,6
MAGISTER	0,8	0,7
PLANVITAL	0,3	-0,3
PROVIDA	0,3	0,0
SANTA MARIA	0,6	-0,2
SUMMA BANSANDER	0,6	1,4
PROMEDIO (3)	0,6	0,1

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo C	Período		
	Enero 2003	Ultimos 12 meses Feb. 2002-Ene. 2003	Promedio anual Jul. 1981-Ene. 2003
CUPRUM	1,3	2,6	10,6
HABITAT	1,2	4,3	10,4
MAGISTER	0,9	3,7	10,4
PLANVITAL	1,0	3,6	10,6
PROVIDA	0,8	3,3	10,2
SANTA MARIA	0,9	3,4	10,1
SUMMA BANSANDER	1,0	3,5	10,6
PROMEDIO (3)	1,0	3,5	10,3

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO D DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo D	Período	
	Enero 2003	Oct. 2002-Ene. 2003
CUPRUM	0,9	1,7
HABITAT	1,2	-0,3
MAGISTER	1,1	0,5
PLANVITAL	1,2	0,4
PROVIDA	1,0	0,1
SANTA MARIA	1,0	0,0
SUMMA BANSANDER	0,8	1,1
PROMEDIO (3)	1,0	0,4

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO E DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo E	Período		
	Enero 2003	Ultimos 12 meses Feb. 2002-Ene. 2003	Promedio anual May. 2000-Ene. 2003
CUPRUM	1,2	10,9	10,5
HABITAT	1,4	9,1	8,9
MAGISTER	0,4	7,5	8,9
PLANVITAL	1,2	9,0	9,0
PROVIDA	1,5	9,0	8,5
SANTA MARIA	1,1	8,4	8,4
SUMMA BANSANDER	1,1	11,4	9,9
PROMEDIO (3)	1,3	9,6	9,3

NOTAS: (1) Se entiende por rentabilidad real de un Fondo de Pensiones en un mes, al porcentaje de variación del valor cuota al último día de ese mes, respecto al valor de la cuota al último día del mes anterior, resultado que se deflacta por la unidad de fomento.
(2) Corresponde a la rentabilidad por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.
(3) La rentabilidad promedio del Sistema se pondera por el valor del Patrimonio de cada Fondo de Pensiones respectivo en el período correspondiente.

RENTABILIDAD REAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (1)

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO A DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo A	Período		
	Febrero 2003	Ene. 2003-Feb. 2003	Oct. 2002-Feb. 2003
CUPRUM	0,2	0,1	1,6
HABITAT	0,5	0,5	-0,3
MAGISTER	0,5	1,0	1,9
PLANVITAL	0,5	0,1	1,2
PROVIDA	0,5	0,2	1,7
SANTA MARIA	0,1	0,1	-0,3
SUMMA BANSANDER	0,5	0,7	1,3
PROMEDIO (3)	0,4	0,3	0,9

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO B DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo B	Período		
	Febrero 2003	Ene. 2003-Feb. 2003	Oct. 2002-Feb. 2003
CUPRUM	0,6	1,4	1,5
HABITAT	1,0	1,8	0,4
MAGISTER	0,8	1,7	1,5
PLANVITAL	0,8	1,1	0,5
PROVIDA	0,8	1,1	0,8
SANTA MARIA	0,6	1,2	0,4
SUMMA BANSANDER	0,8	1,4	2,2
PROMEDIO (3)	0,8	1,4	0,9

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo C	Período			
	Febrero 2003	Ene. 2003-Feb. 2003	Ultimos 12 meses Mar. 2002-Feb. 2003	Promedio anual Jul. 1981-Feb. 2003
CUPRUM	0,9	2,2	3,1	10,6
HABITAT	1,2	2,4	4,9	10,4
MAGISTER	1,1	2,0	4,4	10,4
PLANVITAL	1,2	2,2	4,1	10,6
PROVIDA	1,1	1,9	3,6	10,2
SANTA MARIA	1,1	2,0	4,0	10,1
SUMMA BANSANDER	1,1	2,1	4,0	10,6
PROMEDIO (3)	1,1	2,1	4,0	10,4

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO D DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo D	Período		
	Febrero 2003	Ene. 2003-Feb. 2003	Oct. 2002-Feb. 2003
CUPRUM	0,9	1,8	2,6
HABITAT	1,2	2,4	0,8
MAGISTER	0,9	2,1	1,4
PLANVITAL	1,1	2,3	1,5
PROVIDA	1,1	2,2	1,2
SANTA MARIA	1,0	2,0	1,0
SUMMA BANSANDER	1,2	2,1	2,3
PROMEDIO (3)	1,1	2,1	1,4

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO E DEFLACTADA POR U.F. (2)

Fondo de Pensiones Tipo E	Período			
	Febrero 2003	Ene. 2003-Feb. 2003	Ultimos 12 meses Mar. 2002-Feb. 2003	Promedio anual May. 2000-Feb. 2003
CUPRUM	1,1	2,3	10,7	10,6
HABITAT	1,2	2,6	9,3	9,1
MAGISTER	1,2	1,6	7,9	8,3
PLANVITAL	1,1	2,3	9,0	9,1
PROVIDA	1,2	2,6	9,0	8,7
SANTA MARIA	1,1	2,3	8,3	8,6
SUMMA BANSANDER	1,3	2,3	11,5	10,1
PROMEDIO (3)	1,2	2,4	9,6	9,4

NOTAS: (1) Se entiende por rentabilidad real de un Fondo de Pensiones en un mes, al porcentaje de variación del valor cuota al último día de ese mes, respecto al valor de la cuota al último día del mes anterior, resultado que se deflacta por la unidad de fomento.
(2) Corresponde a la rentabilidad por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.
(3) La rentabilidad promedio del Sistema se pondera por el valor del Patrimonio de cada Fondo de Pensiones respectivo en el período correspondiente.

Indicadores Económicos de Interés

INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE DE LOS COTIZANTES DEPENDIENTES

Año	Meses	Ingreso Real \$ (1)	Promedio Móvil del Ingreso Real (2)	Índice del Ingreso Real Trimestralizado (3)	Variación respecto de igual Trimestre del Año anterior
1993	Diciembre	282.587	-	-	-
	Diciembre	296.943	-	-	-
	Diciembre	310.720	-	-	-
	Diciembre	320.987	-	-	-
	Diciembre	333.062	-	-	-
	Diciembre	331.564	-	-	-
	Enero	310.594	-	-	-
	Febrero	308.978	317.045	147,57	-
	Marzo	311.214	310.262	144,41	-
	Abril	313.403	311.198	144,84	-
	Mayo	306.515	310.377	144,46	-
	Junio	313.638	311.185	144,84	-
1994	Julio	310.716	310.290	144,42	-
	Agosto	310.648	311.668	145,06	-
	Septiembre	323.895	315.087	146,65	-
	Octubre	302.974	312.506	145,45	-
	Noviembre	303.224	310.031	144,30	-
	Diciembre	335.673	313.957	146,13	-
	Enero	313.682	317.527	147,79	-
	Febrero	311.467	320.274	149,07	-
	Marzo	313.824	312.991	145,68	1,02
	Abril	314.415	313.235	145,79	0,88
	Mayo	309.266	312.502	145,45	0,65
	Junio	316.141	313.274	145,81	0,68
2000	Julio	314.267	313.225	145,79	0,67
	Agosto	313.740	314.716	145,79	0,95
	Septiembre	329.319	319.109	146,48	0,98
	Octubre	310.730	317.930	148,53	0,98
	Noviembre	308.327	316.125	147,14	1,28
	Diciembre	341.981	320.346	149,10	1,74
	Enero	319.948	323.419	150,10	1,97
	Febrero	318.237	326.722	150,53	2,03
	Marzo	321.561	319.915	152,07	1,86
	Abril	321.278	320.359	148,90	2,01
	Mayo	315.771	319.537	149,11	2,21
	Junio	319.779	318.943	148,73	2,27
2001	Julio	317.218	317.590	148,45	2,25
	Agosto	315.276	317.424	147,82	1,81
	Septiembre	328.576	320.357	147,74	1,39
	Octubre	311.339	318.397	149,11	0,86
	Noviembre	310.632	316.849	148,20	0,39
	Diciembre	340.899	320.956	147,47	0,15
	Enero	322.096	324.542	149,39	0,23
	Febrero	320.078	327.691	151,06	0,19
	Marzo	322.994	321.723	152,52	0,35
	Abril	323.171	322.081	149,74	0,30
	Mayo	319.948	322.037	149,91	0,56
	Junio	323.631	322.250	149,89	0,54
2002	Julio	318.890	322.823	149,99	0,78
	Agosto	326.820	323.114	149,32	1,04
	Septiembre	341.051	328.920	150,39	1,02
	Octubre	321.333	329.735	153,09	1,79
	Noviembre	307.809	323.398	153,47	2,67
	Diciembre	339.453	322.865	150,27	3,56
	Enero	321.389	322.884	150,28	2,07
					0,59
					-0,51

NOTAS: (1) En pesos de enero de 2003.
(2) Promedio móvil trimestral.
(3) Base diciembre 1990 = 100%.

INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR SEXO DE LOS COTIZANTES DEPENDIENTES

Año	Meses	RI Real		Promedio Móvil RI Real Trimestral		Indice Promedio Móvil RI Real Trimestral %		Variación respecto igual trimestre Año anterior	
		Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)
1993	Diciembre	305.698	234.877	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	320.615	249.495	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	335.185	262.738	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	344.216	276.461	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	356.834	288.554	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	353.898	292.875	-	-	-	-	-	-
	Enero	330.062	276.283	-	-	-	-	-	-
	Febrero	328.288	275.109	337.416	281.422	141.71	170.69	-	-
	Marzo	329.978	278.811	329.442	276.734	138.37	167.85	-	-
	Abril	332.636	280.329	330.300	278.083	138.73	168.67	-	-
	Mayo	325.056	274.538	329.223	277.893	138.27	168.55	-	-
	Junio	330.615	284.645	329.436	279.837	138.36	169.73	-	-
2000	Julio	327.701	281.223	327.791	280.135	137.67	169.91	-	-
	Agosto	327.585	281.176	328.634	282.348	138.03	171.25	-	-
	Septiembre	340.693	294.151	331.993	285.517	139.44	173.18	-	-
	Octubre	319.355	274.007	329.211	283.111	138.27	171.72	-	-
	Noviembre	320.123	273.355	326.724	280.504	137.22	170.14	-	-
	Diciembre	354.337	302.996	331.272	283.452	139.13	171.92	-	-
	Enero	329.819	284.775	334.760	287.042	140.60	174.10	-	-
	Febrero	327.258	283.329	337.138	290.367	141.60	176.12	-0.08	3.18
	Marzo	328.781	287.521	328.619	285.208	138.02	172.99	-0.25	3.06
	Abril	330.462	286.337	328.834	285.729	138.11	173.31	-0.44	2.75
	Mayo	324.255	282.885	327.833	285.581	137.69	173.22	-0.42	2.77
	Junio	329.919	292.032	328.212	287.085	137.85	174.13	-0.37	2.59
2001	Julio	328.929	288.624	327.701	287.847	137.63	174.59	-0.03	2.75
	Agosto	328.636	287.598	329.161	289.418	138.25	175.54	0.16	2.50
	Septiembre	345.337	301.480	334.300	292.567	140.41	177.45	0.69	2.47
	Octubre	326.165	283.923	333.379	291.000	140.02	176.50	1.27	2.79
	Noviembre	323.973	281.040	331.825	288.814	139.37	175.18	1.56	2.96
	Diciembre	359.913	311.034	336.683	291.999	141.41	177.11	1.63	3.02
	Enero	335.126	293.021	339.671	295.031	142.66	178.95	1.47	2.78
	Febrero	333.563	291.189	342.867	298.415	144.00	181.00	1.70	2.77
	Marzo	336.463	295.603	335.051	293.271	140.72	177.88	1.96	2.83
	Abril	336.534	294.759	335.520	293.851	140.92	178.23	2.03	2.84
	Mayo	329.760	291.260	334.252	293.874	140.39	178.25	1.96	2.90
	Junio	332.548	297.394	332.947	294.471	139.84	178.61	1.44	2.57
2002	Julio	330.487	293.980	330.932	294.211	138.99	178.45	0.99	2.21
	Agosto	328.977	291.319	330.671	294.231	138.88	178.46	0.46	1.66
	Septiembre	343.094	303.204	334.186	296.167	140.36	179.64	-0.03	1.23
	Octubre	325.822	286.216	332.631	293.580	139.71	178.07	-0.22	0.89
	Noviembre	325.528	284.875	331.481	291.432	139.22	176.76	-0.10	0.91
	Diciembre	357.240	312.915	336.197	294.669	141.20	178.73	-0.14	0.91
	Enero	335.844	297.952	339.537	298.581	142.61	181.10	-0.04	1.20
	Febrero	333.811	296.028	342.298	302.298	143.77	183.36	-0.17	1.30
	Marzo	337.310	298.265	335.655	297.415	140.98	180.39	0.18	1.41
	Abril	337.765	297.900	336.295	297.398	141.24	180.38	0.23	1.21
	Mayo	333.949	295.712	336.341	297.292	141.26	180.32	0.62	1.16
	Junio	335.693	302.767	335.802	298.793	141.04	181.23	0.86	1.47
	Julio	331.184	297.564	333.609	298.681	140.12	181.16	0.81	1.47
2003	Agosto	340.567	303.098	335.815	301.143	141.04	182.65	1.56	1.52
	Septiembre	352.666	320.687	341.472	307.116	143.42	186.28	2.18	2.35
	Octubre	333.094	300.781	342.109	308.189	143.69	186.93	2.85	3.70
	Noviembre	322.421	283.005	301.491	282.87	141.15	182.87	1.38	4.98
	Diciembre	355.426	310.744	336.980	298.177	141.53	180.86	0.23	3.45
	Enero	333.562	298.170	337.136	297.306	141.60	180.33	-0.71	1.19
NOTAS: (1) RI = Retia Imponible Promedio.									
(2) En pesos de enero de 2003.									
(3) Base diciembre 1990 = 100%.									

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR REGION,
DATOS TRIMESTRALES (1)
(En pesos de diciembre de 2002)

TRIMESTRES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metropol.	S/I	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	198.203	293.527	229.520	160.006	164.498	170.174	133.160	171.203	126.613	137.310	170.004	220.484	205.754	105.813	188.115
1990 TRIM. DIC.	194.467	307.373	239.209	164.955	174.823	178.616	139.757	178.082	131.526	143.523	171.897	229.970	213.367	143.609	195.305
1991 TRIM. DIC.	210.110	318.040	247.583	174.098	190.350	186.437	143.013	186.148	142.533	155.214	181.910	239.741	229.003	300.646	208.180
1992 TRIM. DIC.	220.596	325.682	251.855	184.912	200.450	193.209	153.913	194.905	156.797	166.811	192.507	254.155	245.291	136.323	220.864
1993 TRIM. DIC.	243.621	341.393	267.015	199.820	216.579	203.461	169.373	216.862	171.088	182.235	207.317	265.863	266.249	164.971	239.590
1994 TRIM. DIC.	253.952	350.544	279.644	214.316	231.292	210.392	180.111	224.131	185.554	196.327	221.655	283.711	281.205	352.281	252.800
1995 TRIM. DIC.	265.941	374.513	299.382	234.487	241.932	221.907	188.729	239.147	198.493	209.250	237.699	296.271	299.004	170.975	268.173
1996 TRIM. DIC.	275.863	390.707	312.917	244.906	254.500	235.631	202.524	249.093	213.243	223.227	257.938	313.372	310.468	343.037	280.396
1997 TRIM. MARZO	285.250	402.359	340.685	254.097	263.282	235.633	204.883	259.602	218.274	229.725	263.341	315.963	319.281	379.401	288.916
TRIM. JUNIO	287.068	406.308	326.398	255.462	264.086	247.599	210.657	263.448	217.465	228.920	266.380	316.484	320.243	391.424	291.314
TRIM. SEPT.	287.976	400.461	326.383	254.127	265.272	250.588	213.599	262.594	220.291	230.792	264.072	314.668	319.648	329.759	291.157
TRIM. DIC.	297.207	407.342	325.557	261.514	268.171	248.269	218.712	261.260	228.902	236.827	266.495	325.647	321.636	202.736	293.708
1998 TRIM. MARZO	308.318	419.954	349.330	267.083	273.166	246.364	215.592	269.945	231.045	238.736	281.653	325.444	331.167	252.541	300.659
TRIM. JUNIO	302.295	417.477	333.676	266.843	274.894	255.870	219.114	267.156	231.845	239.188	276.200	321.061	330.401	208.982	300.699
TRIM. SEPT.	303.019	415.325	338.766	270.544	276.508	260.300	225.991	272.218	237.001	245.673	275.337	330.881	333.368	212.466	304.405
TRIM. DIC.	298.026	408.795	322.881	260.265	269.651	245.860	213.661	261.780	231.061	238.977	273.816	326.433	324.041	213.500	294.776
1999 TRIM. MARZO	311.041	424.091	346.661	266.796	277.813	248.534	216.689	273.368	240.481	246.062	282.276	334.138	333.893	209.572	303.616
TRIM. JUNIO	307.999	415.160	330.362	269.568	276.702	256.698	223.108	272.027	237.902	245.010	280.039	333.092	330.686	199.402	302.162
TRIM. SEPT.	302.985	411.658	332.869	274.862	281.453	264.195	226.852	274.651	244.069	250.343	280.239	339.844	335.330	202.120	306.230
TRIM. DIC.	302.237	410.273	321.880	264.959	273.260	251.465	221.413	268.498	239.250	248.385	274.823	328.169	328.655	197.431	299.234
2000 TRIM. MARZO	307.421	420.487	347.229	276.029	279.702	253.672	224.471	274.284	245.610	251.772	294.269	335.851	335.352	200.196	305.560
TRIM. JUNIO	308.967	422.063	328.962	273.353	279.859	262.359	227.786	271.869	245.178	250.816	289.989	333.925	333.487	237.413	305.001
TRIM. SEPT.	306.970	418.086	331.577	278.045	282.657	267.144	232.226	278.312	248.423	255.469	287.311	330.603	336.633	221.505	308.464
TRIM. DIC.	309.285	418.925	321.951	273.703	280.052	256.295	225.599	272.893	246.661	256.170	290.402	334.010	333.590	200.504	304.779
2001 TRIM. MARZO	314.138	433.513	351.625	284.566	288.858	256.868	230.657	281.998	258.148	263.513	298.864	339.657	342.582	318.625	313.433
TRIM. JUNIO	306.931	432.355	337.747	280.652	287.281	268.816	232.680	278.389	253.910	260.346	291.228	335.728	340.259	358.307	311.796
TRIM. SEPT.	301.013	419.626	335.596	277.956	283.861	269.708	234.201	277.858	253.859	259.932	283.420	331.147	337.052	353.862	309.286
TRIM. DIC.	303.062	424.472	330.704	275.338	284.100	258.560	231.230	275.839	254.041	263.721	287.716	336.272	336.243	356.558	308.193
2002 TRIM. MARZO	311.525	430.825	350.627	285.110	288.559	262.746	235.054	285.652	262.834	267.325	293.151	334.940	342.825	353.432	314.564
TRIM. JUNIO	315.716	433.125	342.736	285.113	291.027	276.253	243.590	286.470	264.083	266.862	300.079	337.301	342.116	495.987	316.416
TRIM. SEPT.	320.210	432.366	347.030	289.761	293.954	277.240	243.480	289.881	264.981	270.228	297.220	338.426	347.702	471.587	320.183
TRIM. DIC.	310.205	425.919	329.323	274.843	283.300	259.154	234.555	275.569	256.640	264.798	296.048	327.194	330.637	196.175	305.770

NOTAS: (1) Corresponde al ingreso imponible de los afiliados que cotizaron durante el último mes de cada trimestre, considerado por remuneraciones devengadas en el mes anterior de cada año.
S/I: Sin información. Corresponde al porcentaje de cotizantes que no han sido clasificados en ninguna región, el que varía aproximadamente entre un 0,001% y un 0,26% del total de cotizantes, para cada trimestre considerado.

INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR REGION,
DATOS TRIMESTRALES (1)
(Porcentajes)

TRIMESTRES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	S/I	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	101,92	95,50	95,95	97,00	94,09	95,27	95,28	96,14	96,27	95,67	98,90	95,88	96,43	73,68	96,32
1990 TRIM. DIC.	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1991 TRIM. DIC.	108,04	103,47	103,50	105,54	108,88	104,38	102,33	104,53	108,37	108,15	105,83	104,25	107,33	209,35	106,59
1992 TRIM. DIC.	113,44	105,96	105,29	112,10	114,66	108,17	110,13	109,45	119,21	116,23	111,99	110,52	114,96	94,93	113,09
1993 TRIM. DIC.	125,28	111,07	111,62	121,14	123,88	113,91	121,19	121,78	130,08	126,97	120,61	115,61	124,78	114,87	122,67
1994 TRIM. DIC.	130,59	114,05	116,90	129,92	132,30	117,79	128,87	125,86	141,08	136,79	128,95	123,37	131,79	245,31	129,44
1995 TRIM. DIC.	136,75	121,84	125,15	142,15	138,39	124,24	135,04	134,29	150,92	145,80	138,28	128,83	140,14	119,06	137,31
1996 TRIM. DIC.	141,86	127,11	130,81	148,47	145,58	131,92	144,91	139,88	162,13	155,53	150,05	136,27	145,51	238,87	143,57
1997 TRIM. MARZO	146,68	130,90	142,42	154,04	150,60	131,92	146,60	145,78	165,96	160,06	153,20	137,39	149,64	264,19	147,93
TRIM. JUNIO	147,62	132,19	136,45	154,87	151,06	138,62	150,73	147,94	165,34	159,50	154,97	137,62	150,09	272,56	149,16
TRIM. SEPT.	148,09	130,29	136,44	154,06	151,74	140,29	152,84	147,46	167,49	160,80	153,62	136,83	149,81	229,62	149,08
TRIM. DIC.	152,83	132,52	136,10	158,54	153,40	139,00	156,49	146,71	174,04	165,01	155,03	141,60	150,74	141,17	150,38
1998 TRIM. MARZO	158,55	136,63	146,04	161,91	156,25	137,93	154,26	151,58	175,67	166,34	163,85	141,52	155,21	175,85	153,94
TRIM. JUNIO	155,45	135,82	139,49	161,77	157,24	143,25	156,78	150,02	176,27	166,65	160,68	139,61	154,85	145,52	153,96
TRIM. SEPT.	155,82	135,12	141,62	164,01	158,16	145,73	161,70	152,86	180,19	171,17	160,18	143,88	156,24	147,95	155,86
TRIM. DIC.	153,25	133,00	134,98	157,78	154,24	137,65	152,88	147,00	175,68	166,51	159,29	141,95	151,87	148,67	150,93
1999 TRIM. MARZO	159,95	137,97	144,92	161,74	158,91	139,14	155,05	153,51	182,84	171,44	164,21	145,30	156,49	145,93	155,46
TRIM. JUNIO	158,38	135,07	138,11	163,42	158,28	143,71	159,64	152,75	180,88	170,71	162,91	144,84	154,98	138,85	154,71
TRIM. SEPT.	155,80	133,93	139,15	166,63	160,99	147,91	162,32	154,23	185,57	174,43	163,03	147,78	157,16	140,74	156,80
TRIM. DIC.	155,42	133,48	134,56	160,63	156,31	140,79	158,43	150,77	181,90	173,06	159,88	142,70	154,03	137,48	153,21
2000 TRIM. MARZO	158,08	136,80	145,16	167,34	159,99	142,02	160,61	154,02	186,74	175,42	171,19	146,04	157,17	139,40	156,45
TRIM. JUNIO	158,88	137,31	137,52	165,71	160,08	146,88	162,99	152,66	186,41	174,76	168,70	145,20	156,30	165,32	156,17
TRIM. SEPT.	157,85	136,02	138,61	168,56	161,68	149,56	166,16	156,28	188,88	178,00	167,14	143,76	157,77	154,24	157,94
TRIM. DIC.	159,04	136,29	134,59	165,93	160,19	143,49	161,42	153,24	187,54	178,49	168,94	145,24	156,35	139,62	156,05
2001 TRIM. MARZO	161,54	141,04	146,99	172,51	165,23	143,81	165,04	158,35	196,27	183,60	173,86	147,70	160,56	221,87	160,48
TRIM. JUNIO	157,83	140,66	141,19	170,14	164,33	150,50	166,49	156,33	193,05	181,40	169,42	145,99	159,47	249,50	159,65
TRIM. SEPT.	154,79	136,52	140,29	168,50	162,37	151,00	167,58	156,03	193,01	181,11	164,88	144,00	157,97	246,41	158,36
TRIM. DIC.	155,84	138,10	138,25	166,92	162,51	144,76	165,45	154,89	193,15	183,75	167,38	146,22	157,59	248,28	157,80
2002 TRIM. MARZO	160,19	140,16	146,58	172,84	165,06	147,10	168,19	160,40	199,83	186,26	170,54	145,65	160,67	246,11	161,06
TRIM. JUNIO	162,35	140,91	143,28	172,84	166,47	154,66	174,29	160,86	200,78	185,94	174,57	146,67	160,34	345,37	162,01
TRIM. SEPT.	164,66	140,66	145,07	175,66	168,14	155,22	174,22	162,78	201,47	188,28	172,91	147,16	162,96	328,38	163,94
TRIM. DIC.	159,52	138,57	137,67	166,62	162,05	145,09	167,83	154,74	195,13	184,50	172,22	142,28	154,96	136,60	156,56

NOTAS: (1) Base diciembre de 1990 = 100.
S/i: Sin información.

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR ACTIVIDAD ECONOMICA,
DATOS TRIMESTRALES (1)
(En pesos de diciembre de 2002)

TRIMESTRES		AGRIC.	MINAS	INDUST.	ELECT.	CONST.	COM. MAYOR	TRANSP.	FINANZ.	SERV. EST.	ACT. NO ESP.	S/I	TOTAL
1989	TRIM. DIC.	122.786	432.240	216.350	409.643	176.766	167.653	207.626	239.538	166.268	220.882	152.147	188.115
1990	TRIM. DIC.	82.623	409.139	209.306	409.623	186.813	171.508	213.529	257.470	170.690	257.894	191.537	195.305
1991	TRIM. DIC.	125.663	485.795	218.434	463.287	176.794	180.273	212.750	272.636	190.507	179.799	215.895	208.180
1992	TRIM. DIC.	136.340	509.831	229.115	437.684	201.772	189.690	225.929	285.482	206.130	234.074	228.359	220.864
1993	TRIM. DIC.	146.231	531.348	250.069	466.930	222.883	199.640	242.651	293.408	229.082	266.242	247.770	239.590
1994	TRIM. DIC.	152.856	528.703	256.844	479.257	232.906	210.473	250.898	304.798	243.305	309.303	262.246	252.800
1995	TRIM. DIC.	175.533	582.491	292.478	506.261	248.039	231.914	277.277	343.697	271.196	347.782	217.103	268.173
1996	TRIM. DIC.	180.245	610.737	302.788	531.151	251.358	243.322	287.491	351.177	295.046	361.704	231.540	280.396
1997	TRIM. MARZO	185.728	664.353	320.665	587.394	257.187	254.024	306.791	367.701	303.516	370.958	237.220	288.916
	TRIM. JUNIO	198.573	632.341	319.605	538.340	262.685	253.838	300.542	364.978	307.314	373.553	247.694	291.314
	TRIM. SEPT.	194.113	614.003	323.063	516.979	274.653	253.414	295.048	357.094	304.109	361.639	243.226	291.157
	TRIM. DIC.	193.485	601.174	327.470	519.795	268.196	258.421	304.213	368.306	318.244	333.812	241.000	293.708
1998	TRIM. MARZO	189.835	663.655	341.948	576.074	269.659	263.666	311.047	371.795	319.607	341.572	232.374	300.659
	TRIM. JUNIO	210.180	588.667	336.288	544.604	274.888	266.242	308.563	362.761	323.104	336.645	252.960	300.699
	TRIM. SEPT.	211.385	605.631	342.130	547.376	274.653	266.752	310.860	374.705	322.273	349.567	233.935	304.405
	TRIM. DIC.	200.787	592.539	338.518	534.388	268.521	260.576	306.285	366.679	317.435	338.999	246.750	294.776
1999	TRIM. MARZO	196.117	619.635	349.306	584.689	268.873	268.191	321.730	366.367	330.658	343.597	239.715	303.616
	TRIM. JUNIO	203.375	593.451	338.883	528.682	266.912	264.717	294.664	354.971	328.212	298.278	210.292	302.162
	TRIM. SEPT.	211.532	595.971	341.102	527.446	269.518	269.966	300.981	355.430	328.700	297.131	202.770	306.230
	TRIM. DIC.	200.104	584.926	340.362	534.091	259.705	267.117	296.819	349.881	319.432	295.515	210.169	299.234
2000	TRIM. MARZO	202.176	638.693	349.179	575.612	257.488	270.923	310.057	355.480	325.407	304.947	216.295	305.560
	TRIM. JUNIO	210.533	612.134	341.118	523.212	256.791	268.498	299.217	352.521	324.139	308.074	219.824	305.001
	TRIM. SEPT.	214.857	627.893	345.183	526.083	260.438	272.823	303.989	353.832	326.872	312.188	220.162	308.464
	TRIM. DIC.	202.095	619.849	342.854	523.118	257.544	271.987	305.187	351.359	327.187	310.600	217.255	304.779
2001	TRIM. MARZO	203.335	658.205	354.435	560.366	259.729	278.388	318.629	361.171	338.264	330.102	223.900	313.433
	TRIM. JUNIO	210.686	633.865	348.881	512.508	262.637	275.389	306.475	359.232	337.218	314.018	220.381	311.796
	TRIM. SEPT.	212.782	630.471	347.246	508.653	264.030	275.546	302.299	357.094	330.501	308.738	222.868	309.286
	TRIM. DIC.	205.318	688.028	336.203	517.090	262.026	277.206	304.315	363.167	331.095	293.038	220.529	308.193
2002	TRIM. MARZO	207.146	713.362	345.457	572.904	261.212	283.525	316.393	369.482	341.949	290.092	227.754	314.564
	TRIM. JUNIO	219.268	703.594	340.011	519.735	269.313	280.126	309.318	364.507	345.633	293.878	228.675	316.416
	TRIM. SEPT.	217.144	707.540	348.021	554.851	272.906	284.966	315.129	368.971	349.944	291.629	226.167	320.183
	TRIM. DIC.	206.362	676.999	332.957	513.507	261.078	274.941	303.808	355.809	337.241	257.881	232.719	305.770

NOTAS: (1) Corresponde al ingreso imponible de los afiliados que cotizaron durante el último mes de cada trimestre, por remuneraciones devengadas en el mes anterior de cada año.
S/I: Sin información. Corresponde al porcentaje de cotizantes que no han sido clasificados en un sector de la economía, el que varía aproximadamente entre un 5% y un 22% del total de cotizantes, para cada trimestre considerado.

INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR ACTIVIDAD ECONOMICA,
DATOS TRIMESTRALES (1)
(Porcentajes)

TRIMESTRES	AGRIC.	MINAS	INDUST.	ELECT.	CONST.	COM. MAYOR	TRANSP.	FINANZ.	SERV. EST.	ACT. NO ESP.	S/I	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	148,61	105,65	103,37	100,01	94,62	97,75	97,24	93,04	97,41	85,65	79,43	96,32
1990 TRIM. DIC.	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1991 TRIM. DIC.	152,09	118,74	104,36	113,10	94,64	105,11	99,64	105,89	111,61	69,72	112,72	106,59
1992 TRIM. DIC.	165,01	124,61	109,46	106,85	108,01	110,60	105,81	110,88	120,76	90,76	119,22	113,09
1993 TRIM. DIC.	176,98	129,87	119,48	113,99	119,31	116,40	113,64	113,96	134,21	103,24	129,36	122,67
1994 TRIM. DIC.	185,00	129,22	122,71	117,00	124,67	122,72	117,50	118,38	142,54	119,93	136,92	129,44
1995 TRIM. DIC.	212,45	142,37	139,74	123,59	132,77	135,22	129,85	133,49	158,88	134,85	113,35	137,31
1996 TRIM. DIC.	218,15	149,27	144,66	129,67	134,55	141,87	134,64	136,40	172,85	140,25	120,89	143,57
1997 TRIM. MARZO	224,79	162,38	153,20	143,40	137,67	148,11	143,68	142,81	177,82	143,84	123,85	147,93
TRIM. JUNIO	240,33	154,55	152,70	131,42	140,61	148,00	140,75	141,76	180,04	144,85	129,32	149,16
TRIM. SEPT.	234,94	150,07	154,35	126,21	141,75	147,76	138,18	138,69	178,16	140,23	126,99	149,08
TRIM. DIC.	234,18	146,94	156,45	126,90	143,56	150,68	142,47	143,05	186,45	129,44	125,82	150,38
1998 TRIM. MARZO	229,76	162,21	163,37	140,64	144,35	153,73	145,67	144,40	187,24	132,45	121,32	153,94
TRIM. JUNIO	254,38	143,88	160,67	132,95	147,15	155,24	144,51	140,89	189,29	130,54	132,07	153,96
TRIM. SEPT.	255,84	148,03	163,46	133,63	147,02	155,53	145,58	145,53	188,81	135,55	122,14	155,86
TRIM. DIC.	243,01	144,83	161,73	130,46	143,74	151,93	143,44	142,42	185,97	131,45	128,83	150,93
1999 TRIM. MARZO	237,36	151,45	166,89	142,74	143,93	156,37	150,67	142,30	193,72	133,23	125,15	155,46
TRIM. JUNIO	246,15	145,05	161,91	129,07	142,88	154,35	138,00	137,87	192,29	115,66	109,79	154,71
TRIM. SEPT.	256,02	145,66	162,97	128,76	144,27	157,41	140,96	138,05	192,57	115,21	105,86	156,80
TRIM. DIC.	242,19	142,97	162,61	130,39	139,02	155,75	139,01	135,89	187,14	114,59	109,73	153,21
2000 TRIM. MARZO	244,70	156,11	166,83	140,52	137,83	157,97	145,21	138,07	190,64	118,25	112,93	156,45
TRIM. JUNIO	254,81	149,62	162,98	127,73	137,46	156,55	140,13	136,92	189,90	119,46	114,77	156,17
TRIM. SEPT.	260,04	153,47	164,92	128,43	139,41	159,07	142,36	137,43	191,50	121,05	114,95	157,94
TRIM. DIC.	244,60	151,50	163,81	127,71	137,96	158,59	142,93	136,47	191,69	120,44	113,43	156,05
2001 TRIM. MARZO	246,10	160,88	169,34	136,80	139,03	162,32	149,22	140,28	198,17	128,00	116,90	160,48
TRIM. JUNIO	255,00	154,93	166,68	125,12	140,59	160,57	143,53	139,52	197,56	121,76	115,06	159,65
TRIM. SEPT.	257,53	154,10	165,90	124,18	141,33	160,66	141,57	138,69	193,63	119,72	116,36	158,36
TRIM. DIC.	248,50	168,16	160,63	126,24	140,26	161,63	142,52	141,05	193,97	113,63	115,14	157,80
2002 TRIM. MARZO	250,71	174,36	165,05	139,86	139,83	165,31	148,17	143,50	200,33	112,48	118,91	161,06
TRIM. JUNIO	265,38	171,97	162,45	126,88	144,16	163,33	144,86	141,57	202,49	113,95	119,39	162,01
TRIM. SEPT.	262,81	172,93	166,27	135,45	146,09	166,15	147,58	143,31	205,02	113,08	118,08	163,94
TRIM. DIC.	249,76	165,47	159,08	125,36	139,75	160,31	142,28	138,19	197,58	99,99	121,50	156,56

NOTAS: (1) Base diciembre de 1990 = 100.
S/i: Sin información.

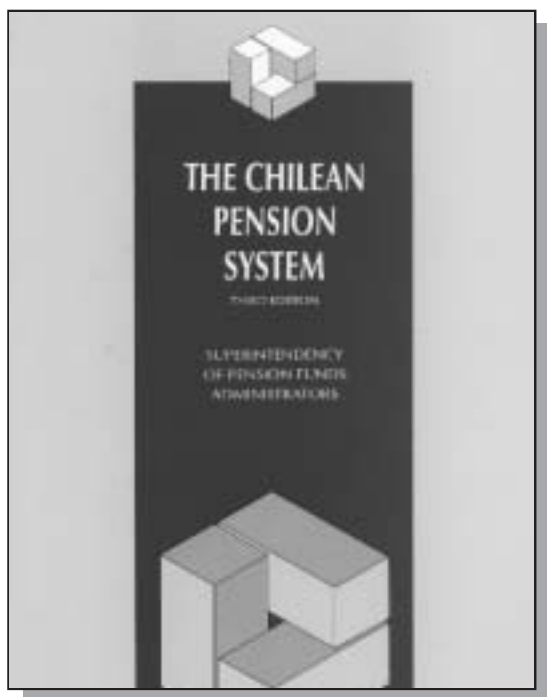
INDICE DE REMUNERACIONES, INGRESO MINIMO Y VALORES DE LA PENSION MINIMA

AÑO	MES	INDICE DE REMUNERACIONES (1)	VARIACION MENSUAL %	VARIACION EN 12 MESES %	INDICE REAL DE REMUNERACIONES (2)	VARIACION MENSUAL %	VARIACION EN 12 MESES %	INGRESO MINIMO (PESOS)	MINIMA MENORES DE 70 AÑOS (3) (PESOS)	MINIMA 70 Y MAS AÑOS (3) (PESOS)
1993	Diciembre	113,68	-	-	35,80	-	-	46.000	35.813,19	37.738,39
	Enero	129,07	-	13,5	37,31	-	4,2	52.150	39.000,56	41.097,11
	Febrero	149,98	-	13,7	40,07	-	5,1	58.900	46.418,47	48.913,78
	Marzo	164,23	-	9,5	41,15	-	2,7	65.500	49.458,88	54.723,52
	Abril	176,40	-	7,4	41,68	-	1,3	71.400	55.037,84	60.896,33
	Mayo	190,00	-	7,7	42,89	-	2,9	80.500	57.393,46	63.502,69
	Junio	190,76	0,4	6,9	43,21	0,7	3,2	80.500	65.393,46	71.502,69
	Julio	191,05	0,2	6,6	43,24	0,1	2,7	80.500	65.393,46	71.502,69
	Agosto	191,44	0,2	6,3	43,06	-0,4	2,1	80.500	65.393,46	71.502,69
	Septiembre	192,33	0,5	6,2	43,09	0,1	2,0	80.500	65.393,46	71.502,69
	Octubre	192,81	0,2	6,0	43,15	0,1	1,9	80.500	65.393,46	71.502,69
	Noviembre	194,35	0,8	6,1	43,87	1,7	3,3	90.500	65.393,46	71.502,69
2000	Diciembre	194,65	0,2	5,9	43,91	0,1	3,4	90.500	65.393,46	71.502,69
	Enero	194,61	0,0	5,6	43,38	-1,2	2,3	90.500	65.393,46	71.502,69
	Febrero	195,61	0,5	5,6	43,50	0,3	2,5	90.500	65.393,46	71.502,69
	Marzo	195,61	0,0	5,3	43,35	-0,4	2,7	90.500	65.393,46	71.502,69
	Abril	198,99	1,6	5,1	43,33	0,0	2,5	90.500	65.393,46	71.502,69
	Mayo	198,99	0,0	4,7	43,91	1,3	2,4	90.500	67.067,53	73.333,16
	Junio	199,66	0,3	4,7	43,98	0,2	1,8	90.500	67.067,53	73.333,16
	Julio	200,47	0,4	4,9	43,91	-0,1	1,6	90.500	67.067,53	73.333,16
	Agosto	201,67	0,6	5,3	43,86	-0,1	1,9	90.500	67.067,53	73.333,16
	Septiembre	202,39	0,4	5,2	43,80	-0,1	1,6	90.500	67.067,53	73.333,16
	Octubre	202,65	0,1	5,1	43,76	-0,1	1,4	90.500	67.067,53	73.333,16
	Noviembre	203,60	0,5	4,8	43,87	0,2	0,0	100.000	67.067,53	73.333,16
2001	Diciembre	209,46	0,8	5,3	44,22	0,3	0,8	100.000	67.067,53	73.333,16
	Enero	210,76	0,6	5,6	44,34	0,3	0,3	100.000	67.067,53	73.333,16
	Febrero	211,34	0,3	5,4	44,60	0,6	1,6	100.000	67.067,53	73.333,16
	Marzo	212,38	0,5	5,3	44,61	0,0	1,7	100.000	67.067,53	73.333,16
	Abril	212,95	0,3	5,2	44,52	-0,2	1,2	100.000	67.067,53	73.333,16
	Mayo	213,55	0,3	5,4	44,46	-0,2	1,3	100.000	67.067,53	73.333,16
	Junio	214,92	0,6	5,6	44,72	0,6	1,6	100.000	67.067,53	73.333,16
	Julio	215,71	0,4	5,5	44,97	0,6	2,2	105.500	67.067,53	73.333,16
	Agosto	216,23	0,2	5,2	44,72	-0,6	1,4	105.500	67.067,53	73.333,16
	Septiembre	216,90	0,3	5,1	44,53	-0,4	1,2	105.500	67.067,53	73.333,16
	Octubre	216,88	0,0	4,7	44,46	-0,1	1,3	105.500	67.067,53	73.333,16
	Noviembre	217,46	0,3	4,7	44,59	0,3	1,6	105.500	67.067,53	73.333,16
2002	Diciembre	220,48	1,4	5,3	45,35	1,7	2,6	105.500	67.067,53	73.333,16
	Enero	221,68	0,5	5,2	45,63	0,6	2,9	105.500	67.067,53	73.333,16
	Febrero	222,30	0,3	5,2	45,76	0,3	2,6	105.500	67.067,53	73.333,16
	Marzo	223,23	0,4	5,1	45,70	-0,1	2,5	105.500	67.067,53	73.333,16
	Abril	223,29	0,0	4,9	45,55	-0,3	2,3	105.500	67.067,53	73.333,16
	Mayo	223,76	0,2	4,8	45,60	0,1	2,6	105.500	67.067,53	73.333,16
	Junio	224,48	0,3	4,4	45,81	0,4	2,4	105.500	67.067,53	73.333,16
	Julio	224,68	0,1	4,2	45,64	-0,4	1,5	105.500	67.067,53	73.333,16
	Agosto	225,06	0,2	4,1	45,55	-0,2	1,9	105.500	67.067,53	73.333,16
	Septiembre	226,04	0,4	4,2	45,37	-0,4	1,9	105.500	67.067,53	73.333,16
	Octubre	226,34	0,1	4,4	45,03	-0,7	1,3	105.500	67.067,53	73.333,16
	Noviembre	226,88	0,2	4,3	45,18	0,3	1,3	105.500	67.067,53	73.333,16
2003	Diciembre	229,40	1,1	4,0	45,88	1,6	1,2	111.200	74.503,52	81.463,85
	Enero	230,53	0,5	4,0	46,07	0,4	1,0	111.200	74.503,52	81.463,85
	Febrero	231,29	0,3	4,0	45,85	-0,5	0,2	111.200	74.503,52	81.463,85

NOTAS: (1) Base: Abril 1993 = 100. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.
 (2) Corresponde al mismo Índice Nominal publicado por el I.N.E., deflactado según la variación del I.P.C. de los meses respectivos.
 (3) Valores incrementados de acuerdo al D.L. 3.360, del 15 de mayo de 1980.

PUBLICACIONES

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES



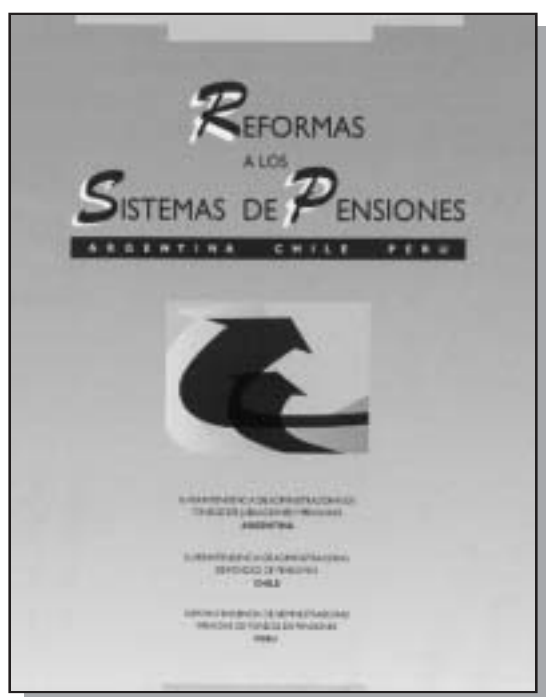
INCLUYE:

- **LEY N° 19.768:**
Amplía la Cobertura y Flexibiliza los mecanismos para realizar Ahorro Previsional Voluntario (APV).
- **LEY N° 19.795:**
Crea los Multifondos, ampliando el número de Fondos existentes a cinco por cada A.F.P.
Perfecciona las normas para la inversión Extranjera y Nacional.

Solicítelo en oficina de partes

PUBLICACIONES

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES



Esta publicación editada por esta Superintendencia, en conjunto con sus pares de Argentina y Perú, tiene por objeto responder al público nacional y extranjero interesado en las reformas a los sistemas previsionales que se han efectuado en países latinoamericanos, especialmente en el caso de estos tres países, por ser los más avanzados en la Reforma.

En esta publicación se exponen las principales características de los Sistemas de Pensiones anteriores a las reformas, los mecanismos de transición utilizados, las características más importantes de los nuevos sistemas, los resultados obtenidos, el efecto de las reformas sobre otros mercados y los principales desafíos que a futuro deberán enfrentarse. A su vez, se incluye un anexo que contiene los textos legales que rigen los Sistemas de Pensiones de cada uno de estos países.

Esta iniciativa ha sido impulsada en el marco de la Asociación Internacional de Organismos Supervisores de Fondos de Pensiones (AIOS) que integran los organismos controladores de los Fondos de Pensiones de: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, México, Perú y Uruguay.



Esta publicación contiene una descripción de los orígenes del sistema de pensiones basado en la capitalización individual, sus principales características, sus resultados en las áreas de mayor relevancia, los recientes perfeccionamientos y desafíos futuros y las principales estadísticas que otorgan una visión general del sistema previsional.



SOLICITUD DE ENVIO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Huérfanos 1273 - 2º piso
Santiago - Chile

Solicito la venta del libro publicado por la Superintendencia:
"THE CHILEAN PENSION SYSTEM" (Third Edition),

☐ Versión en Inglés : _____ N° de ejemplares.

PRECIO: CHILE	CH\$ 10.000.-
EN EL EXTRANJERO	US\$ 75.-

Adjunto la cantidad de: \$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Rut N° _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____

SOLICITUD DE ENVIO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Huérfanos 1273 - 2º piso
Santiago - Chile

Solicito la venta de _____ ejemplar(es) de la publicación:
“Texto Actualizado del D.L. N° 3.500, de 1980”, a febrero
de 2002.

PRECIO: CHILE	CH\$	7.500.-
EXTRANJERO	US\$	30.-

Adjunto la cantidad de:

CH\$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Rut N° _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____





SOLICITUD DE ENVIO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Huérfanos 1273 - 2º piso
Santiago - Chile

Solicito la venta de _____ ejemplar(es) de la publicación:
“Reformas a los Sistemas de Pensiones: Argentina, Chile y
Perú”.

PRECIO: CHILE	CH\$ 10.000.-
EXTRANJERO:	US\$ 80.-

Adjunto la cantidad de:

CH\$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Rut N° _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____

SOLICITUD DE ENVIO



Señores
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Huérfanos 1273 - 2º piso
Santiago - Chile

Solicito la venta del libro publicado por la Superintendencia:
“EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES”.

☐ Versión en Español : _____ N° de ejemplares

PRECIO: CHILE	CH\$ 12.000.-
EN EL EXTRANJERO	US\$ 70.-

Adjunto la cantidad de: CH\$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Rut N° _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____



A
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Huérfanos 1273 - 2º piso
Santiago - Chile

Solicito la cantidad de _____ suscripción(es) al Boletín Estadístico publicado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, a partir del número _____ hasta el número _____

VALOR SUSCRIPCION*			
PRECIO:	CHILE	\$	35.000.-
EXTRANJERO:		US\$	250.-
* Una suscripción consta de 6 números.			
PRECIO UNITARIO			
CHILE:		\$	7.000.-
EXTRANJERO:		US\$	50.-

Adjunto la cantidad de: \$ _____

correspondiente a _____ suscripción(es).

US\$ _____

Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a:

Nombre o Razón Social:

Rut N° _____

Giro de la Empresa:

Dirección: _____

Ciudad: _____

País: _____

Casilla: _____

Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____

**A DISPOSICION DEL PUBLICO
NUESTROS NUEVOS PRODUCTOS**

1. CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Permite acceder la información detallada sobre la cartera de inversiones de nuestra página Web por medio de una clave. No incluye Boletín impreso.

Suscripción:

- * Información de Dos meses Valor \$ 3.000
- * Información Anual Valor \$ 15.000

2. DECRETO LEY N° 3.500, DFL N° 101 Y D.S. N° 57

- * Se accede al texto legal en forma directa (archivo Word '97 de Microsoft).

Suscripción:

- * Valor del diskette \$ 3.000

3. ESTADISTICA MENSUAL DE AFILIADOS Y COTIZANTES

Información puede enviarse vía e-mail o diskette (archivos Excel '97 de Microsoft).

Suscripción:

- * Información del Mes Valor \$ 2.000
- * Información Anual Valor \$ 20.000

4. ESTADISTICA TRIMESTRAL DE AFILIADOS Y COTIZANTES

Información puede enviarse vía e-mail o diskette (archivos Excel '97 de Microsoft).

Suscripción:

- * Información Trimestral Valor \$ 15.000
- * Información Anual Valor \$ 60.000

